

***Anejo N° 26***  
***Información y documentación relacionada con***  
***el plan de recuperación, transformación y***  
***resiliencia.***

---

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN.</b>	<b>1</b>
<b>2</b>	<b>APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH AL PROYECTO</b>	<b>2</b>
2.1	Cuestionario de autoevaluación del DNSH	2
	<i>Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones</i>	2
	<i>Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1.</i>	4
2.2	Mejoras ambientales del Convenio MAPA-SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH	18
<b>3</b>	<b>INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS</b>	<b>24</b>
<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CID 48</b>	<b>27</b>
4.1	Información para justificar la integración del proyecto en la Inversión C3.11	28
4.2	Información dentro del mecanismo de verificación del Objetivo CID 48	28
<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	<b>31</b>

## **1 INTRODUCCIÓN.**

El “Proyecto para la implementación de energías renovables en los bombeos de la Comunidad de Regantes Abenuj de Tobarra (Albacete)” está incluido en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos”, consistente en la inversión C3.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, y por tanto es financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En este anejo se recoge la información y documentación necesaria para fundamentar el encaje del proyecto en el Plan y verificar que cumple los objetivos asociados a la Inversión C3.I1 del Componente 3 Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero, así como los demás requisitos que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En concreto, en este anexo se desarrolla el principio horizontal indicado en el Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo”.

## **2 APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH AL PROYECTO**

### **2.1 Cuestionario de autoevaluación del DNSH**

#### **Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones**

#### **PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE**

##### **Nombre de la actividad**

Proyecto para la implementación de energías renovables en los bombeos de la Comunidad de Regantes Abenuj de Tobarra (Albacete)

##### **Componente del PRTR al que pertenece la actividad**

Componente 3 – Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero

##### **Medida (Reforma o Inversión) del componente del PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida**

Componente 3.11 – Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos

##### **Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)**

Coefficiente de contribución climático– 40%

Coefficiente de contribución medioambiental – 100%

##### **Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)**

La actuación contribuye sustancialmente al objetivo de Mitigación del cambio climático, y causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la Adaptación al cambio climático, justificándose el no daño en el cuestionario de autoevaluación.

##### **Porcentaje de contribución a objetivos ambientales (%)**

Para los cuatro objetivos ambientales de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, se cumple el principio DNSH justificándose el no daño en el cuestionario de autoevaluación.

##### **Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada**

La actuación se encuentra incluida dentro de la medida C3.11, que se enmarca en el campo de intervención 040 ("Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La medida en su conjunto contribuye al 100%

al objetivo de adaptación al cambio climático y al objetivo de economía circular, de conformidad con el Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta a ambos objetivos para todas las fases de la inversión, de conformidad con el mencionado Reglamento de taxonomía.

Este proyecto, por su naturaleza, no se ajusta de forma exacta a dicha etiqueta, pero se justifica más adelante su contribución sustancial a la mitigación del cambio climático, así como el no causar un perjuicio significativo sobre los restantes objetivos.

**¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH? <sup>1</sup>**

Sí: la actuación debe desestimarse.

No: pase a:

- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.
- La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

---

<sup>1</sup> “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

**Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1.**

Mitigación del cambio climático

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación.*

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Regl. 2020/852 y art.1 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

Esta actuación contribuye sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088), en el que, entre otros, se incluyen los siguientes medios de contribución:

*a) la generación, la transmisión, el almacenamiento, la distribución o el uso de energías renovables en consonancia con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular utilizando tecnologías innovadoras con un potencial de ahorro futuro significativo o mediante los refuerzos o las ampliaciones de la red que sean necesarios;*

*b) la mejora de la eficiencia energética, excepto para las actividades de generación de electricidad a que se refiere el artículo 19, apartado 3;*

Además, se trata de una tipología de actuación que se incluye en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un

perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica*.

Esta contribución se fundamenta en lo siguiente:

La actuación pretende dotar a la Comunidad de Regantes de las instalaciones necesarias para generar energía renovable, mediante la instalación de dos plantas solares fotovoltaicas, con el objetivo de emplearlas para satisfacer parte de sus necesidades energéticas. Con ello se prevé una reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> debidas al consumo de energía con respecto a lo que se produce actualmente con el gasto de electricidad por medios convencionales, por lo que se contribuye a la mitigación del cambio climático en los términos planteados en los objetivos del IPCC.

Actualmente el consumo de energía eléctrica es de 284.834,00 kWh/año. Este dato corresponde a la media de los consumos del año 2022. Según los últimos datos oficiales publicados en el informe de Red Eléctrica de España en enero de 2022, la energía eléctrica presenta un porcentaje de generación renovable a nivel peninsular del 48,4% (*Informe del Sistema Eléctrico Español 2021. (ree.es)*). En todo caso, tras la instalación de las plantas solares fotovoltaicas, se reducirá el consumo de la fuente eléctrica, siendo el cálculo estimado del ahorro de energía eléctrica tras la ejecución del proyecto de 232.028,80 kWh/año, que se obtendrán de la fuente fotovoltaica (autoconsumo). Según los cálculos basados en el documento *Factores de emisión. Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono* publicado en junio de 2023 por el MITERD y la Oficina Española de Cambio Climático, al sustituir parte del suministro eléctrico por energía solar fotovoltaica como fuente, se conseguirá una reducción de emisiones de 59.863,43 CO<sub>2</sub> e/año.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar que no exista ningún deterioro adicional en cuanto a la función de sumideros de carbono de los suelos agrícolas. Se trata de unas de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en las directrices científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación.*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

*Sí: debería desestimarse la actuación.*

*No: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático*

### Adaptación al cambio climático

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

El proyecto se incluye en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica*.

En el documento ambiental del proyecto se incluye una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos, teniendo en cuenta la lista de peligros relacionados con el clima recogida en el Apéndice A del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima, cuyo fin es analizar la vulnerabilidad y disminuir los riesgos relacionados con el clima, mediante una evaluación de las soluciones de adaptación que puedan reducir el riesgo climático identificado, siendo estas soluciones de adaptación compatibles con el nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de las personas, de la naturaleza, del patrimonio cultural, de los bienes y de otras actividades económicas.

De forma resumida puede decirse que, dada la tipología del proyecto y teniendo en cuenta las actividades que de él se derivan, no va a causar perjuicio sobre los suelos ni originar degradación de los mismos. Tampoco va a afectar a los tipos y patrones de las precipitaciones, ni va a ocasionar cambios que pudieran afectar a cualquiera de los riesgos climáticos crónicos ni agudos enumerados en la tabla del Apéndice A del Anexo 1.

De forma adicional, el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar la eficiencia en el uso del agua y la energía y a la adaptación al cambio climático. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA-SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Seguro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art. 11 del Regl. 2020/852 y art.2 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación al cambio climático:*

### Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

La actuación se enmarca en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica*.

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

Por las características de la actuación y las actividades que contempla, se trata de un proyecto exento de tramitación ambiental según el procedimiento de comprobación previa por parte del órgano competente, ya que no se encuentra incluido en los supuestos de la ley 21/2013 de evaluación ambiental y del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, por lo que cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

El proyecto contempla la instalación de dos plantas solares fotovoltaicas para la alimentación de bombeos ya existentes, que sustituirá a una parte del suministro eléctrico convencional. Es por eso que el objeto de esta actuación no es el aumento de la extracción de agua, que se mantendrá dentro de lo establecido en la Concesión otorgada por el Organismo de Cuenca correspondiente en el marco del Plan Hidrológico en vigor, de conformidad con la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE. Esta concesión vigente es de 1.717.368 m<sup>3</sup> /año. Tampoco habrá aumento de la superficie regable, por lo que no se va a variar el estado de las masas de agua a consecuencia de la ejecución del proyecto.

En este sentido, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura ha emitido un Informe de Existencia de Derecho al Uso del Agua del Comunidad de Regantes Abenuj Fuente del Álamo, en el que se establece que las demandas de la Comunidad de Regantes se encuentran reconocidas y con asignaciones contempladas en la Planificación Hidrológica y que contemplan escenarios con las previsiones de los efectos futuros del cambio climático.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar el uso sostenible de los recursos hídricos. Se trata de unas de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicarán siguiendo lo establecido en las directrices científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) para el buen estado o para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:*

### Economía circular

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

La actuación, consistente en la construcción de una planta fotovoltaica, se enmarca en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica*.

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de Economía circular. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

El propósito fundamental de la actuación es el aumento de la eficiencia energética y la reducción de emisiones, mediante la implementación de una fuente de energía renovable, por lo que no dará lugar a ineficiencias significativas en el uso de recursos. Hay que tener en cuenta además que el periodo de mayor radiación solar coincide con el periodo de mayor necesidad de riego, lo que supone un apoyo adicional a la eficiencia.

Hay que destacar además que se trata de una instalación de autoconsumo sin excedentes dimensionada para el consumo requerido, estableciendo de este modo una cadena de valor circular, apoyada en la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio».

El proyecto contempla la reutilización de la totalidad de las tierras y pétreos procedentes de excavación mediante el relleno de zanjas y compensación de caminos. El resto de residuos será entregado a gestores autorizados para su valorización, retirada y tratamiento posterior.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. Proporcione una justificación.

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales<sup>2</sup> en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas<sup>3</sup>; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular<sup>4</sup>?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular.

---

<sup>2</sup> Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

<sup>3</sup> Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo “producto como servicio” y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

<sup>4</sup> Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

La actuación, consistente en la construcción de una planta fotovoltaica se enmarca en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica*.

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

En primer lugar, por las características de la actuación y las actividades que contempla, se trata de un proyecto exento de tramitación ambiental según el procedimiento de comprobación previa por parte del órgano competente, ya que no se encuentra incluido en los supuestos de la ley 21/2013 de evaluación ambiental y del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, por lo que cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la prevención de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

No se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que consiste en la instalación de dos plantas fotovoltaicas que van a sustituir a una parte del suministro eléctrico para la alimentación de bombeos ya existentes.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes. Esta formación en buenas prácticas se enfocará entre otros aspectos a la reducción de pesticidas, lo que reducirá la contaminación del agua y la tierra. Se trata de unas de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicarán siguiendo lo establecido en las directrices científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes<sup>5</sup> a la atmósfera, el agua o el suelo?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:*

---

<sup>5</sup> Por “contaminante” se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

La actuación, consistente en la construcción de una planta fotovoltaica se enmarca en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica*.

Según lo establecido en dicho apartado, la actividad no causará perjuicio significativo al objetivo de protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, ya que se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D de dicho documento.

Por las características de la actuación y las actividades que contempla, se trata de un proyecto exento de tramitación ambiental según el procedimiento de comprobación previa por parte del órgano competente, ya que no se encuentra incluido en los supuestos de la ley 21/2013 de evaluación ambiental y del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, por lo que cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto contempla una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias dirigidas a la protección de la biodiversidad y la conservación de los ecosistemas.

Se contempla la instalación de barrera perimetral de vegetación en torno a los paneles solares. Esta medida busca naturalizar las zonas de actuación e integrar ecológicamente las instalaciones fotovoltaicas en su entorno, además de mejorar el control de la escorrentía y la conectividad hidrológica. Asimismo, aumenta la biodiversidad con especies que atraigan polinizadores y enemigos naturales. Dado que el Plan de Recuperación de la especie *Sideritis serrata* identifica como factor de riesgo para esta especie las repoblaciones forestales en pie de monte, las plantaciones en la cara norte de la instalación se llevarán a cabo con especies de bajo porte asociadas al hábitat de la especie *Sideritis serrata* (de acuerdo con el *Manual de gestión de la especie de flora amenazada Sideritis serrata Lag.*). Por ello se han elegido *Rosmarinus officinalis*, *Stipa tenacissima*, *Satureja obovata* y *Thymus vulgaris*, entre otras, para las plantaciones, ya que son las especies más frecuentes en la comunidad, apareciendo en más del 80% de los 50 inventarios florísticos efectuados en dicho Manual junto a la especie *Sideritis serrata*.

Para la planta fotovoltaica se diseñará una charca de 10 m<sup>2</sup>, que podrá ser dividida en 2 o más charcas de diferentes tamaños que sumen dicha superficie. A través de la creación de este cuerpo de agua se busca incrementar la biodiversidad del paisaje agrario, poniendo a disposición de la fauna un lugar integrado dentro del entorno del proyecto. El vaso de las charcas tendrá una forma oblonga e irregular, con escollera perimetral y una profundidad máxima de 50 cm. El abastecimiento de agua se realizará por medio de la escorrentía natural que se genere en las parcelas aledañas y caminos existentes, aprovechando la propia pendiente del terreno y canalizando el agua hasta la charca principalmente a través de las cunetas de los caminos anexos, diseñadas para recoger el agua de escorrentía.

El proyecto integra acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes que, entre otros objetivos, fomentarán la reducción de plaguicidas y una mayor diversidad de cultivos, lo que mitigará el impacto negativo de la actividad de regadío en la biodiversidad (insectos, aves, vida en el suelo). Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Seguro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.  
*Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.  
*Proporcione una justificación.*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones<sup>6</sup> y la resiliencia de los ecosistemas; ¿o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas*

---

<sup>6</sup> De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento de Taxonomía, “buenas condiciones” significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

## **2.2 Mejoras ambientales del Convenio MAPA-SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH**

El Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia indica que el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, establece los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, indicando en su apartado b que “no cause ningún perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 de conformidad con el artículo 17”.

Por ello, las actuaciones enmarcadas en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- ✓ La mitigación del cambio climático
- ✓ La adaptación al cambio climático
- ✓ El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos
- ✓ La economía circular
- ✓ La prevención y control de la contaminación
- ✓ La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

El “Proyecto para la implementación de energías renovables en los bombeos de la Comunidad de Regantes Abenuj de Tobarra (Albacete)” cumple el principio DNSH, tal como se justifica en el Cuestionario de autoevaluación que se recoge en el apartado anterior. Para ello, incluye una selección de mejoras ambientales, de entre las incluidas en el Anexo III del “Convenio entre el MAPA y SEIASA, en relación con las obras de modernización de regadíos del Plan para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad en regadíos”.

Estas mejoras fortalecen, además, la contribución a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, a través de la reducción de la contaminación difusa por nitratos y fosfatos procedente del regadío, la disminución de la contaminación por fitosanitarios y plaguicidas, la mejora en la eficiencia del uso del agua y la energía

y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como la protección del suelo y la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las mejoras incluidas en el Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA a las que se hace referencia son las siguientes:

1. La inversión debe garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan aumentar la superficie de riego con sistema eficiente (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.
2. El proyecto incorporará, dentro del anexo medioambiental, en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra.
3. El proyecto incorporará dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el compromiso por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiario de aplicar una tarificación binómica del agua, para fomentar el uso eficiente del agua.
4. El proyecto incorporará las herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que se registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajuste la dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.
5. El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un sistema colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes y otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la instalación de sensores que monitoricen los retornos más representativos para cada caso, cuando las circunstancias de carácter técnico y la viabilidad lo permitan.
6. El proyecto que incluya la construcción de balsas de riego, deberá integrar en su diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna (medidas para evitar entrada en las infraestructuras, medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente, construcción de pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas).
7. El proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, debe incluir la ejecución de estructuras

vegetales de conservación para retener agua, control de escorrentías, absorción de nutrientes, protección frente a la erosión del suelo, etc.

8. En el anexo medioambiental del proyecto se incorporarán las medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética.
9. El proyecto incorporará en su caso, las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.
10. En aquellas actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá usar la “mejor tecnología disponible en el sector, que tenga el menor impacto ambiental”. En estos proyectos, se incluirá una descripción exhaustiva de la tecnología utilizada, así como de los impactos que ésta pueda causar. Estas tecnologías deberán estar validadas por un estudio realizado, a solicitud del MAPA, por la Universidad Politécnica de Cartagena, centro público que ha elaborado numerosos proyectos y contratos relacionados con la desalinización de agua marina y la desalobración de aguas continentales o procedentes de estaciones de depuración para su uso en el regadío. Este documento será facilitado por el MAPA a SEIASA y a las comunidades de usuarios beneficiarias. Asimismo, podrá ser descargado de la página web del MAPA, a través del apartado correspondiente a la política de regadíos.

Para asegurar la correcta integración de las mejoras ambientales del Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA, en la redacción de proyectos y en la posterior ejecución y explotación de las obras se deberán tener en cuenta las Directrices científico-técnicas en aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) mediante un Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio De Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y este Organismo.

Teniendo en cuenta las características técnicas del “Proyecto para la implementación de energías renovables en los bombes de la Comunidad de Regantes Abenuj de Tobarra (Albacete)”, se ha contemplado la aplicación de las siguientes mejoras ambientales de las enumeradas anteriormente:

MEJORAS AMBIENTALES DEL CONVENIO	Aplica	Breve justificación
Aumentar superficie con <b>sistemas de riego más eficientes</b>	No	<i>Se trata de una disminución de la dependencia energética convencional, sin modificaciones en el sistema de riego.</i>
Divulgación y Formación en <b>Buenas Prácticas Agrícolas</b>	Sí	<i>El proyecto incorpora, dentro del documento ambiental acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes</i>

MEJORAS AMBIENTALES DEL CONVENIO	Aplica	Breve justificación
Medición de <b>consumo por hidrante</b>	No	<i>Se trata de una disminución de la dependencia energética convencional, sin modificaciones en el sistema de riego.</i>
Sensores de <b>humedad y telecontrol</b>	No	<i>No se trata de una tipología de actuación que debe aplicar esta mejora según los criterios establecidos para la obligatoriedad de aplicación de las mejoras y directrices.</i>
Sensores de <b>contenido en nutrientes (NO<sub>3</sub> y PO<sub>4</sub>) y telecontrol</b>	No	<i>No se trata de una tipología de actuación que deba aplicar esta mejora según los criterios establecidos para la obligatoriedad de aplicación de las mejoras y directrices</i>
Actuaciones de <b>mitigación para fauna en balsas</b>	No	<i>El proyecto no contempla la construcción de una balsa</i>
Estructuras vegetales de conservación y otras medidas de habitabilidad para la fauna	Sí	<i>Se describen en este apartado las medidas aplicadas</i>
Eficiencia energética en anejo ambiental	No	<i>Se trata de una disminución de la dependencia energética convencional, sin modificaciones en el consumo por m<sup>3</sup> bombeado</i>
Medidas <b>EIA</b> en proyecto	No	<i>El proyecto no incorpora medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.</i>
Uso MTD para uso aguas desaladas o reducción contenido en sales	No	<i>No se contempla el uso de aguas no convencionales</i>

Acciones de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas. El proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la comunidad de usuarios del agua beneficiarios de las obras. Estas acciones se desarrollarán antes de hacerles entrega de la obra. Se trata de una medida preventiva a desarrollar durante la fase de ejecución del proyecto. **Los contenidos de los cursos se incluyen en el apartado correspondiente al Plan de Vigilancia Ambiental y seguimiento en la fase de ejecución de la documentación ambiental del proyecto.** Para la definición de los contenidos a impartir se han seguido los criterios incluidos la Directriz científico-técnica Programa de divulgación y formación en buenas prácticas agrarias (BPA), Directriz nº5, elaborada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

El curso general se inicia con una introducción sobre el Plan, la aplicación del principio DNSH en el marco del Plan y una visión general de las medidas descritas en las directrices 1-4, elaborada a partir de los cursos específicos, extrayendo de ellos los aspectos más relevantes y equilibrando los diferentes aspectos a tratar.

Seguidamente, se imparten conocimientos que van más allá de los meramente recogidos en las directrices 1-4 y que son básicos, necesarios y relevantes a la hora de aplicar el CBPA en zonas agrícolas de regadío:

- i) Conservación y calidad de los suelos en zonas agrícolas de regadío

- ii) Balance de agua en los suelos
- iii) Agricultura de precisión y uso sostenible de plaguicidas
- iv) Uso eficiente de fertilizantes nitrogenados
- v) Eficiencia del uso de la energía en redes de riego presurizadas
- vi) Principios básicos sobre el funcionamiento de los agroecosistemas

Curso específico: Optimización de la eficiencia del regadío y su gestión ambiental en el marco del CBPA

Se impartirá además un curso de formación específico en relación con las directrices 3 y 4 elaboradas por el CSIC titulado "Implementación de medidas y buenas prácticas para la sostenibilidad ambiental de los paisajes agrarios de regadíos" en el que se aplican los conocimientos adquiridos en el curso de contenidos comunes también desarrollado a través de las directrices del CSIC en el ámbito del PRTR, en el que se tratará los principios básicos sobre el funcionamiento de los agroecosistemas y las estructuras vegetales de conservación y mejora de la habitabilidad para la fauna acompañante al paisaje agrario. Contenidos.

- vii) Introducción: Recapitulación del módulo 7 del curso general de contenidos comunes, metodología y técnicas para la diversificación del paisaje rural.
- viii) Normativa vigente.
- ix) Infraestructura verde. Soluciones basadas en la naturaleza. Renaturalización.
- x) Implementación de barreras vegetales: localización, diseño, ejecución y mantenimiento.
- xi) Implementación de acciones para la conservación de fauna en los paisajes de regadío.
- xii) Casos prácticos a realizar

Ejecución de estructuras vegetales de conservación y medidas para mitigar daños a la fauna.

Para determinar el tipo de medidas a aplicar en la zona a modernizar se han tenido en cuenta los criterios técnicos establecidos en las Directrices científico-técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación y en las Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna en las balsas de riego e infraestructuras asociadas, así como otras medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna (Directrices nº 3 y nº 4), elaboradas por el CSIC. Concretamente, dadas las características de la zona de actuación, y teniendo en cuenta la tipología del proyecto se han aplicado las medidas que se detallan a continuación.

- Plantación de estructuras vegetales para polinizadores: Se creará una estructura vegetal lineal de naturalización, en ambas plantas fotovoltaicas, con los objetivos principales de conectar ecológicamente ambas zonas, controlar la erosión y la escorrentía, y favorecer la presencia de

polinizadores y enemigos naturales de plagas, integrando, a su vez, la infraestructura paisajística y ecológicamente en su entorno. Dado que el Plan de Recuperación de la especie *Sideritis serrata* identifica como factor de riesgo para esta especie las repoblaciones forestales en pie de monte, las plantaciones en la cara norte de la instalación se llevarán a cabo con especies de bajo porte asociadas al hábitat de la especie *Sideritis serrata* (de acuerdo con el *Manual de gestión de la especie de flora amenazada Sideritis serrata Lag.*). Por ello se han elegido *Rosmarinus officinalis*, *Stipa tenacissima*, *Satureja obovata* y *Thymus vulgaris*, entre otras, para las plantaciones, ya que son las especies más frecuentes en la comunidad, apareciendo en más del 80% de los 50 inventarios florísticos efectuados en dicho Manual junto a la especie *Sideritis serrata*. Se propone la creación de una barrera vegetal con dichas especies de porte arbustivo y herbáceas en el perímetro de la instalación, a una distancia de plantación mínima de 1,5 m dispuestas linealmente, en el caso de las especies arbustivas, y de manera manual a voleo en el caso de las herbáceas, distribuyendo de manera uniforme las semillas sobre el suelo y aplicando posteriormente un rastrillado para que estas no queden expuestas a depredación, desecación o arrastre.

- Creación de charcas-bebedero para la fauna: Se considera que las charcas son una alternativa segura y accesible que favorecerá la habitabilidad y el tránsito de la fauna, fomentando así la biodiversidad y facilitando la conectividad ecológica. En la planta fotovoltaica se diseñará una charca de 10 m<sup>2</sup>, que podrá ser dividida en 2 o más charcas de diferentes tamaños que sumen dicha superficie. El vaso de las charcas tendrá una forma oblonga e irregular, con escollera perimetral y una profundidad máxima de 50 cm. El abastecimiento de agua se realizará por medio de la escorrentía natural que se genere en las parcelas aledañas y caminos existentes, aprovechando la propia pendiente del terreno y canalizando el agua hasta la charca principalmente a través de las cunetas de los caminos anexos, diseñadas para recoger el agua de escorrentía.

### 3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS

Para la selección de las obras incluidas en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” se han seguido criterios de eficiencia hídrica y energética, y se ha valorado la implantación de nuevas tecnologías, que apoyen el cumplimiento de los objetivos del PRTR. Las actuaciones seleccionadas se incluyen dentro de las siguientes tipologías:

- Actuación destinada exclusivamente a la mejora de la eficiencia energética.
- Actuación destinada exclusivamente al ahorro potencial del consumo de recursos hídricos convencionales.
- Actuación destinada exclusivamente a la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la mejora de la eficiencia energética y al ahorro potencial de agua.
- Actuación destinada al ahorro potencial de agua y a la eficiencia energética, junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada al ahorro potencial en el consumo de agua junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la eficiencia energética junto con la implantación de nuevas tecnologías.

Por otro lado, según se define en el Anexo de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, el objetivo de esta medida es mejorar la eficiencia y sostenibilidad en regadíos a través de una serie de actuaciones seleccionadas, con el objetivo de promover el ahorro de agua y la eficiencia energética en los regadíos. Entre estas actuaciones se incluyen:

- a) actuaciones de modernización, y como mínimo: i) actuaciones en zonas que sustituyan aguas superficiales y/o subterráneas por aguas no convencionales [como son las aguas regeneradas, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/741, y las aguas desalinizadas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)], con motivo de la modernización; y ii) actuaciones que generen mayor ahorro de agua o consigan una mayor disminución de la demanda de agua o un mayor ahorro energético;*
- b) actuaciones de modernización de regadíos con impacto energético, entre otras: i) actuaciones que no necesiten energía eléctrica para su funcionamiento serán preferidas sobre las que la necesiten o haya que instalar energías renovables; y ii) actuaciones de modernización que faciliten el autoabastecimiento eléctrico contemplando el uso de energías renovables; y*
- c) actuaciones con inclusión de nuevas tecnologías, entre otras: i) actuaciones que permitan mayores grados de implementación de nuevas tecnologías e innovación para conseguir un riego más eficiente; y ii) actuaciones que propongan un mayor grado de intensidad en la modernización.*

El “Proyecto para la implementación de energías renovables en los bombeos de la Comunidad de Regantes Abenuj de Tobarra (Albacete)” se encuentra entre el grupo de “*actuaciones de modernización*”

*de regadíos con impacto energético, entre otras: i) actuaciones que no necesiten energía eléctrica para su funcionamiento serán preferidas sobre las que la necesiten o haya que instalar energías renovables; y ii) actuaciones de modernización que faciliten el autoabastecimiento eléctrico contemplando el uso de energías renovables.*

Para poder llevar a cabo una evaluación a posteriori de la consecución de los objetivos establecidos en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos”, se establece una serie de indicadores que facilitarán, en función de la tipología de la actuación a ejecutar, la evaluación de la inversión C3.I1 una vez haya sido finalizada. Los indicadores específicos de cada actuación se elegirán de entre los relacionados a continuación:

- Indicador núm. 1: Volumen de agua utilizado tras la modernización ( $m^3$  /año a escala de infraestructura) medido en términos de eficiencia hídrica.
- Indicador núm. 2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año).
- Indicador núm. 3: Consumo de aguas no convencionales ( $m^3$  /año).
- Indicador núm. 4: Concentración de  $NO_3$  en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.
- Indicador núm. 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: Medidores y gestión del uso del agua en parcela (Ha) con tarifas orientadas al uso del agua en parcela.
- Indicador núm. 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

Los indicadores elegidos para la evaluación de los objetivos de esta actuación son, tal como se recoge en el Anexo 7 del Convenio regulador entre SEIASA y la Comunidad de Regantes:

Indicador núm. 2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año).

Según el convenio regulador, el dato de partida correspondiente al indicador 2 de consumo de energía es 235 MWh/año correspondientes al año 2021 (Anexo 7 del Convenio Regulador entre SEIASA y la Comunidad de Regantes Abenuj). A la firma del convenio, el proyecto no estaba finalizado aún y no se disponían de datos de consumo de energía eléctrica, por lo que el dato firmado en el indicador es una estimación.

En realidad el dato de autoconsumo que se recoge en el proyecto y que ha servido de base para hacer el correspondiente cálculo de emisiones y la estimación de ahorro de las mismas es de 284,834 MWh/año . Las facturas aportadas en la documentación complementaria del presente documento para acreditar el consumo, son coherentes con el dato de consumo actual aportado en los documentos del proyecto y en el cuestionario de autoevaluación de DNSH.

Durante los cinco años posteriores este indicador se cuantificará mediante la lectura del valor registrado en el contador de electricidad de cada una de las estaciones de bombeo.

Indicador núm. 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

El dato del indicador nº 6 en fase de obra, se corresponde con el importe del capítulo de Medidas Ambientales incluido en el presupuesto del proyecto.

Durante los primeros cinco años de explotación de las actuaciones este indicador se cuantificará mediante la suma de los importes empleados por la Comunidad de Regantes en el mantenimiento de las medidas ambientales, Plan de vigilancia ambiental, reposiciones u otro aspecto relacionado inequívocamente con las medidas ambientales adoptadas en la actuación en €/año sin IVA.

A continuación, se resumen los datos correspondientes a los indicadores incluidos en el Convenio Regulador firmado entre SEIASA y la CR. Hay que tener en cuenta que el dato del indicador 6 no se encuentra cumplimentado en el convenio firmado, ya que se certificará tras la ejecución del proyecto. Sin embargo, se ha incluido el dato del importe contemplado en el presupuesto del proyecto para el valor antes del proyecto. Por lo que se refiere al importe después del proyecto, se ha incluido la estimación recogida en el Plan de Vigilancia en la fase de explotación que se incluye en el documento ambiental.

	<b>PARÁMETRO</b>	<b>ANTES DEL PROYECTO</b>	<b>DESPUÉS DEL PROYECTO</b>
<b>Indicador 1</b>	Volumen total de agua (m <sup>3</sup> /año)	-	-
<b>Indicador 2</b>	Consumo de energía (MWh/año)	284,834	52,805
<b>Indicador 3</b>	Consumo de aguas no convencionales (m <sup>3</sup> /año)	-	
<b>Indicador 4</b>	Concentración de NO <sub>3</sub> (mg/l)	-	-
<b>Indicador 5</b>	Superficie con TIC (ha)	-	-
<b>Indicador 6</b>	Gasto ambiental (€)	24.530,63	2.195,55

#### 4 DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CID 48

La descripción del objetivo número 48 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante CID), es la siguiente:

Al menos 100.000 hectáreas de regadío modernizadas, en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética.

La superficie modernizada con las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la tipología de las actuaciones llevadas a cabo, se reflejarán en los acuerdos de colaboración firmados entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas o las Entidades que gestionan los recursos hídricos en las Islas Canarias.

Estos convenios establecerán las actuaciones específicas que serán realizadas para garantizar el ahorro de agua y la eficiencia energética en los sistemas de regadío modernizados.

Algunas de las actuaciones que serán llevadas a cabo en el marco de este plan, son las siguientes:

- Sustitución del uso de aguas superficiales o subterráneas por el uso de recursos hídricos no convencionales (regeneradas o desaladas de acuerdo con la Guía Técnica de aplicación del principio "Do no significant harm" (2021/C58/01)).
- Ejecución de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (usando la diferencia de cota de manera que el transporte de agua sea realizado sin el uso de energía).
- La sustitución de energía de fuentes fósiles necesarias para el bombeo de agua, por fuentes de energías renovables (principalmente energía fotovoltaica).
- La sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra, por tuberías enterradas.
- Construcción de estaciones de filtrado y bombeo.
- Instalación de contadores y sistemas de telegestión.

A más tardar en el segundo trimestre de 2026, deben haberse modernizado al menos 100.000 hectáreas de regadío, en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética, verificable a través de los acuerdos entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas.

Para verificar la consecución del Objetivo 48, anteriormente descrito tal y como aparece en el CID, se aporta en este apartado la recopilación de la siguiente información del proyecto, de acuerdo a las Disposiciones Operativas aprobadas por Decisión de la Comisión con fecha 8-11-2021.

#### 4.1 Información para justificar la integración del proyecto en la Inversión C3.I1

CRITERIOS CID 48	Aplica	Breve justificación (en casos afirmativos)
i) sustitución del uso de aguas subterráneas o superficiales por usos no convencionales de los recursos hídricos [aguas regeneradas o desaladas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 19	No	-
ii) implantación de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (utilizando la diferencia de elevación para que el transporte del agua no requiera energía)	No	-
iii) sustitución de energías de fuentes fósiles necesarias para los bombeos por fuentes de energía renovable (fundamentalmente fotovoltaica)	Sí	El Proyecto contempla la instalación de una planta fotovoltaica para disminuir la dependencia de la energía eléctrica convencional
iv) sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra por tuberías enterradas;	No	-
v) construcción de estaciones de filtrado y bombeo	No	-
vi) instalación de contadores y sistemas de telegestión	No	-

#### 4.2 Información dentro del mecanismo de verificación del Objetivo CID 48

a) Nombre del proyecto y su localización:

Proyecto para la implementación de energías renovables en los bombeos de la Comunidad de Regantes Abenuj de Tobarra (Albacete)

b) Breve descripción de la intervención:

- Instalación fotovoltaica de 529,2 kWp para alimentación de los equipos de bombeo sobre estructura metálica.
  
- c) Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones técnicas del proyecto, mediante el que se pruebe el ajuste con la descripción del objetivo 48:

Sustitución de energías de fuentes fósiles por fuentes de energía renovables (fundamentalmente fotovoltaica). El proyecto contempla la instalación de una planta fotovoltaica junto al centro de consumo (estaciones de bombeo) de la Comunidad de Regantes, para sustituir parte del consumo de fuentes de energía convencional por energía renovable. El objetivo es reducir el consumo eléctrico de red, y por tanto las emisiones contaminantes y la dependencia energética.

- d) Nº de hectáreas de regadío modernizadas:

721,17 hectáreas

- e) Consumo de energía antes y después de los trabajos de modernización:

Consumo energético antes de la actuación: 284,834 MWh/año

Consumo energético estimado tras la actuación: 52,805 MWh/año

La energía consumida previa a la ejecución de las obras (MWh/año) corresponde a la media de consumo del año 2022. Los datos se encuentran justificados en las facturas de las compañías suministradoras de energía aportadas.

#### Capacidad operativa adicional instalada

Según el Acto Delegado de 28/9/2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia, la capacidad operativa adicional instalada es la instalada para la energía renovable gracias al apoyo recibido a través de las medidas del Mecanismo y que esté operativa (es decir, conectada a la red, si procede, y completamente lista para producir energía o que ya la esté produciendo). La capacidad de producción se definirá como la «capacidad eléctrica máxima neta», según la definición de Eurostat.

Por «energía renovable» se entenderá «la energía procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, energía solar (térmica y fotovoltaica) y energía geotérmica, energía ambiente, energía mareomotriz, energía undimotriz y otros tipos de energía oceánica, energía hidráulica y energía procedente de biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás» (véase la Directiva 2018/2001). El indicador también incluirá la capacidad de electrolizadores para la producción de hidrógeno creada gracias al apoyo recibido a través de las medidas del Mecanismo. Los datos correspondientes a este

indicador se recopilarán y comunicarán por separado, distinguiendo entre i) la capacidad de producción de energía renovable y ii) la capacidad de electrolizadores para la producción de hidrógeno.

En este caso, teniendo en cuenta las características del proyecto, la capacidad operativa instalada es la que se recoge en la siguiente tabla:

<b>PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE</b>		
<b>PLANTA</b>	<b>POTENCIA (kWp)</b>	<b>CAPACIDAD OPERATIVA ADICIONAL INSTALADA PARA ENERGÍA RENOVABLE (kW)*</b>
Planta Fotovoltaica	529,2	298,4

Se resumen los datos anteriores en las siguientes tablas:

<b>Nombre del proyecto y su localización</b>	Proyecto para la implementación de energías renovables en los bombeos de la Comunidad de Regantes Abenuj de Tobarra (Albacete)
<b>Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones técnicas del proyecto, mediante el que se pruebe el ajuste con la descripción del objetivo y la inversión en el CID</b>	El proyecto contempla la instalación de una planta fotovoltaica junto a los centros de consumo (estaciones de bombeo) de la Comunidad de Regantes, para sustituir parte del consumo de fuentes de energía convencional por energía renovable.  El objetivo es reducir el consumo eléctrico de red, y por tanto las emisiones contaminantes y la dependencia energética.
<b>Nº de hectáreas de regadío modernizadas</b>	721,17 hectáreas

<b>Consumo de agua y energía antes de los trabajos de modernización</b>	<b>ANTES</b>	<b>DESPUÉS</b>	<b>AHORRO</b>
<b>Consumo total de agua (m<sup>3</sup>/año)</b>	1.717.368	1.717.368	-
<b>Consumo de energía (MWh/año)</b>	284,834	52,805	232,028
<b>Agua no convencional (m<sup>3</sup>/año)</b>	-	-	-

## 5 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se incluye la siguiente documentación complementaria:

**Convenio Regulator firmado entre SEIASA y la Comunidad de Regantes.** Convenio Regulator para la financiación, construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes Abenuj. Dentro del convenio se incluyen los siguientes documentos:

- **Declaración responsable sobre el cumplimiento del DNSH:** Declaración responsable del compromiso de cumplimiento del principio del DNSH en la actuación financiada por el PRTR.
- **Documento de la Comunidad de Regantes donde se comprometa a cumplir las siguientes condiciones:**
  - a) El haberse dotado de un mecanismo suficiente para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte, así como el cumplimiento del principio transversal de no causar daño significativo al medioambiente o principio DNSH.
  - b) El aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.
  - c) El contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.
  - d) Compromiso de facilitar la recogida de los datos necesarios sobre los indicadores seleccionados para la actuación.

**Documento de Constitución de la Comunidad de Regantes de Abenuj**

**Derecho de uso de aguas.**

**Informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura.**

**Declaración de obras de interés general.**

**Facturas eléctricas** que justifican los datos de partida del consumo eléctrico.

**CONVENIO REGULADOR FIRMADO ENTRE SEIASA Y  
COMUNIDAD DE REGANTES**

**CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ.**

PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS BOMBEO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ DE TOBARRA (ALBACETE).

31 de enero de 2023

COMUNIDAD DE REGANTES  
ABENUJ  
C.I.F. G-02551489  
C/ Mayor, 123 - 1º B  
02500 TOBARRA (Albacete)





**CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ.  
PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS BOMBEO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ DE TOBARRA (ALBACETE).**

En Toledo a 31 de enero de 2023

**REUNIDOS**

De una parte **D. Francisco Rodríguez Mulero**, mayor de edad, provisto de DNI nº 27.256.503-P, que actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (en lo sucesivo SEIASA), domiciliada en Madrid, C/ José Abascal, 4- 6ª planta, constituida por tiempo indefinido, por escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 30 de diciembre de 1999, con el número 4.348 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.805, folio 190, Hoja núm. M-246121.

Las facultades del Sr. Rodríguez Mulero para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 30 de septiembre de 2022, en cuya ejecución como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de la Certificación que se anexa a este Convenio, expedida por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente (**Anexo 1**).

Y de otra, **D. Juan Francisco Lázaro Coy**, mayor de edad, con domicilio a efectos de este Convenio en C/Mayor, 108 – Bajo 02500 Tobarra (Albacete), y con DNI nº 05.107.146-L. Actúa en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ constituida y aprobados sus Estatutos por la Confederación Hidrográfica correspondiente, y CIF nº G02581486.

Interviene en su condición de Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ, llevando a efecto Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, conforme se acredita con Certificación de los mismos, expedida por el Secretario de la COMUNIDAD DE REGANTES. (**Anexo 2.1 y 2.2**)

Reconociéndose las partes la capacidad, legitimación y representación necesarias para este acto, que aseguran seguir vigente, al efecto

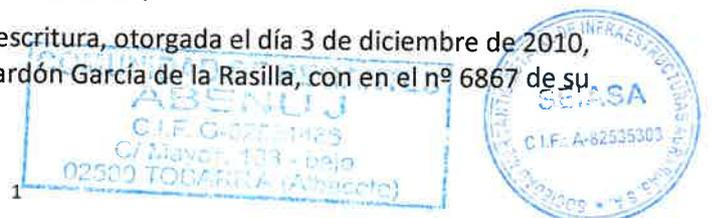
**EXPONEN**

**Primero.** Que la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) es una Sociedad Estatal, cuyo objeto social es la promoción, contratación y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos, en concurrencia con los usuarios de las obras.

El Gobierno, en sus Acuerdos de Consejos de Ministros de 5 y 12 de noviembre de 1999, autorizó la creación de las anteriores SEIASA DEL NORTE, S.A., SEIASA DEL NORDESTE, S.A., SEIASA DE LA MESETA SUR, S.A. y SEIASA DEL SUR Y ESTE, S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 2010 se acuerda la fusión por absorción de las cuatro sociedades de infraestructuras agrarias, siendo SEIASA DEL NORTE, S.A., la sociedad absorbente. Así mismo se acuerda el cambio de denominación social por el de Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA).

La nueva SEIASA quedó constituida mediante escritura, otorgada el día 3 de diciembre de 2010, ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con en el nº 6867 de su



Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil, tomo 20.317, folio 156, sección 8, hoja M-646121, inscripción nº 53.

En virtud de la citada fusión, la sociedad absorbente queda plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de las absorbidas, sin reserva, excepción o limitación alguna.

En el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española Fase II, suscrito con fecha 21 de julio de 2022*, se encomendó a la Sociedad la realización de la obra denominada "PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS BOMBEOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ DE TOBARRA (ALBACETE)", habiendo sido declarada de Interés General por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y habiéndose adherido la COMUNIDAD DE REGANTES al referido Convenio, con fecha 27 de octubre de 2022, conforme se desprende del Acta de Adhesión que se adjunta como **Anexo 3**.

**Segundo.** La COMUNIDAD DE REGANTES, cuya naturaleza e identificación han quedado recogidas en la comparecencia, está directamente interesada en la realización de las obras referidas en el expositivo anterior por cuanto se trata de la zona regable comprendida en su ámbito de actuación como tal COMUNIDAD DE REGANTES, que supone la mejora de, aproximadamente 721 ha y beneficia a 230 regantes, habiendo acordado su Asamblea General la participación en la financiación de las obras en la forma que se establece *en este Convenio*, según se acredita con la certificación que se acompaña como **Anexo 4**. Así mismo, se adjunta como **Anexo 5**, Certificación de la COMUNIDAD DE REGANTES de la puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

**Tercero.-** A los efectos prevenidos en el art. 99 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española Fase II, suscrito con fecha 21 de julio de 2022*, procede regular por Convenio las condiciones de financiación, realización, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de la obra referida, determinando la participación de la Sociedad y de la COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ en ella, así como en su construcción.

Y en base a estos antecedentes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. - OBJETO DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones financieras y de realización, entrega, recepción y seguimiento medioambiental, por parte de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. y la COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ, de la actuación de modernización de los regadíos "PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS BOMBEOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ DE TOBARRA (ALBACETE)", declarada de interés general por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, bajo la denominación "Obras para la implementación de energías renovables en los bombeos de la Comunidad de regantes Abenuj de Tobarra (Albacete)", y encomendada su ejecución a la Sociedad a través del *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de*

*Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española Fase II, suscrito con fecha 21 de julio de 2022, , que se describen a continuación.*

## I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación que sirve de objeto a este Convenio es la que se determina en el "PROYECTO DE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS BOMBEO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ DE TOBARRA (ALBACETE)", según sea ejecutada de conformidad con la aprobación del proyecto y como se refleje en la medición final. Se adjunta como **Anexo 6** la ficha resumen del citado proyecto.

La completa tramitación del proyecto, a excepción de la fase previa de redacción del proyecto, será realizada por SEIASA, hasta obtener su aprobación por los Órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, realizando asimismo las actuaciones que se deriven de la tramitación en materia ambiental.

Si del trámite de supervisión y aprobación resultase la necesidad de introducir reformas o adiciones en el Proyecto redactado, las partes acuerdan considerar el Proyecto definitivo, a los efectos de este Convenio y, en particular, a los de determinar el Presupuesto del mismo, el que resulte de la aprobación definitiva.

## II. PRESUPUESTO

El Presupuesto de la actuación figura en el **Anexo 6** de este Convenio por un importe de **628.222,61€, SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS, (IVA incluido)**. El importe IVA excluido asciende a la cantidad de **519.192,24 €, QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS**, y constituye una previsión del coste total de la actuación, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico, que las partes asumen en este acto, se establezcan en relación con el coste real total de la actuación, y sin perjuicio de lo que en su caso resultara de las previsiones de la cláusula primera, punto primero, último párrafo.

### Segunda. – FASES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA

La actuación objeto de este convenio se llevará a cabo en las siguientes fases:

#### **1ª fase: Redacción y tramitación del Proyecto, y resto de actuaciones previas:**

La redacción del proyecto será realizada por la COMUNIDAD DE REGANTES, bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, correspondiendo a SEIASA, en todos los casos la determinación del contenido del mismo, así como su modificación, en el caso de que fuera necesaria.

Una vez aportado el proyecto por la COMUNIDAD DE REGANTES, SEIASA procederá a su revisión con carácter previo a la tramitación del mismo.

Cualquier modificación que fuera necesaria introducir en el proyecto aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES con anterioridad a su aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, corresponderá a la COMUNIDAD DE REGANTES, y su coste no formará parte del coste total de la actuación.

En relación con los proyectos redactados:

- Quedarán excluidas las actuaciones y obras en el interior de parcela, especialmente las referentes a los sistemas de aplicación de agua.



- En ningún caso, con motivo de las obras, se incrementará la superficie regable, ni podrá efectuarse ningún tipo de ampliación de la misma, es decir, la Sociedad, actuará sobre aquellas zonas regables cuyo territorio esté ubicado dentro del perímetro definido en un Decreto, Real Decreto u Orden Ministerial, y que cuente con infraestructuras hidráulicas ejecutadas por la Administración.
- Se respetará obligatoriamente el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio Do No Significant Harm - DNSH)

A este respecto el proyecto deberá incluir una evaluación favorable de adecuación al principio DNSH en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Las posibles pérdidas de fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, derivadas de dicho procedimiento de reintegro, serán asumidas por la COMUNIDAD DE REGANTES.

- Para aplicar correctamente las medidas ambientales que correspondan a cada actuación, según la tipología de la misma, los proyectos deberán seguir las siguientes “Directrices científico-técnicas” elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas a instancias del MAPA:
  - Directrices científico-técnicas para establecimiento de sistemas de monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.
  - Directrices científico-técnicas para el establecimiento de sistemas de monitorización automática para el control y seguimiento de la calidad del agua y de los retornos de riego.
  - Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna en las balsas de riego e infraestructuras asociadas y medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna.
  - Directrices científico-técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación.
  - Programa de divulgación y formación en Buenas Prácticas Agrarias (BPA).
- En cuanto a las actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá usar la “mejor tecnología disponible en el sector, que tenga el menor impacto ambiental” de forma que se asegure el cumplimiento del condicionante específico para el principio DNSH que establece el CID: “se producirá agua desalinizada utilizando la mejor tecnología disponible con el menor impacto ambiental en el sector”. Esto se asegurará mediante el seguimiento de las directrices incluidas en

SEIASA  
C.I.F. A-02555393  
02500 Torralba (Albacete)

SEIASA  
C.I.F. A-02555393

el estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena indicado en el **Anexo 7** del presente Convenio.

Todos los documentos serán facilitados por el MAPA a SEIASA y a las comunidades de usuarios beneficiarias. Asimismo podrán ser descargados de la página web del MAPA, a través del apartado correspondiente a la política de regadíos.

La completa tramitación de los proyectos, a excepción de la fase previa de redacción de proyecto, se realizará, íntegramente, por SEIASA.

Esta fase finalizará con la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA, o en el establecimiento bancario que ésta indique.

Como garantía del pago referido, la COMUNIDAD DE REGANTES hará entrega, conforme a lo recogido en la Cláusula Sexta (Obligación de Pago y Garantías) de este Convenio, con anterioridad a la firma del mismo, de Aval bancario por un importe equivalente al 1% del presupuesto del coste total de la actuación.

### **2ª fase: Ejecución de las obras:**

Para el inicio de esta segunda fase será requisito imprescindible la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta fase se iniciará con la licitación de las obras o encargo al medio propio, y finalizará con la recepción de las obras por parte de SEIASA, que marcará el inicio del período de garantía, previa a la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES y puesta en uso de las instalaciones.

SEIASA no podrá realizar la licitación de las obras o proceder a su encargo a medio propio, hasta que la COMUNIDAD DE REGANTES acredite la plena disponibilidad de los terrenos, ocupaciones y servidumbres necesarios para ejecutar las obras, cuya obtención compete a la COMUNIDAD DE REGANTES.

La ejecución de las obras se realizará, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros, de acuerdo con el Proyecto aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Si, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, y dentro de los supuestos previstos en la LCSP, se hiciera necesario la redacción de un proyecto modificado, la redacción del mismo será realizada por SEIASA, bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, formando parte el coste de dicha redacción, y cualquier otro coste asociado o derivado de dicha modificación, del coste total de la actuación.

La tramitación de los proyectos modificados que en su caso resulten necesarios, se realizará, íntegramente, por SEIASA.

SEIASA realizará la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros, y llevará a cabo la recepción y liquidación de las mismas al finalizar su ejecución, conforme Acuerdo de encargo de obra o al Proyecto contratado y órdenes de la Dirección Facultativa, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.

### 3ª fase: Seguimiento medioambiental de las obras

Esta fase se iniciará con el inicio de las obras, y finalizará una vez transcurridos cinco años de la explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES.

De acuerdo con el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española Fase II, suscrito con fecha 21 de julio de 2022*, el seguimiento ambiental de la actuación se realizará, además de durante la ejecución de las obras, de forma anual durante los primeros 5 años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, que se iniciará tras la recepción de las obras por la COMUNIDAD DE REGANTES.

Para dicho seguimiento, con carácter mensual durante la fase de ejecución de las obras, y anual durante los cinco primeros años de explotación de las obras por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, SEIASA recabará de la COMUNIDAD DE REGANTES la información periódica necesaria sobre los aspectos ambientales de la obra. Esta información versará sobre el estado de implantación, conservación, y en su caso, desarrollo de las medidas ambientales previstas y adoptadas durante la ejecución de la obra, con especial atención a las contempladas en el **Anexo 7**. Asimismo también se recabará la información periódica sobre los indicadores recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra), que deberá facilitar la COMUNIDAD DE REGANTES, de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo 7**.

### Tercera. – ESQUEMA FINANCIERO

La financiación del “coste total de la actuación” se estructura y detalla de acuerdo con las previsiones que, al respecto, se contienen en el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española Fase II, suscrito con fecha 21 de julio de 2022*.

En base a tales principios, el esquema de financiación de la actuación será el siguiente:

#### 1. Coste total de la Actuación

- a) El 80% del “coste total de la actuación” que tenga la consideración de gasto elegible y sea subvencionado, será financiado por SEIASA con cargo a los fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de acuerdo con las condiciones reglamentarias del mismo, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos fondos serán transferidos a la Sociedad por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para financiar las obras en virtud del “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.
- b) El importe restante del “coste total de la actuación”, será financiado por la COMUNIDAD DE REGANTES mediante el pago a SEIASA de cada una de las facturas emitidas en relación con los distintos costes que se integran dentro del mismo. En todo caso, el importe total del “coste total de la actuación” no subvencionado con cargo a los fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, será a cargo de la COMUNIDAD DE REGANTES.

Se entenderá por "coste total de la actuación", el importe total soportado por la Sociedad como consecuencia de la realización de la actuación incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, entre otros conceptos, los siguientes:

- El coste de ejecución de acuerdo con la liquidación final de las obras según contrata.
- Los costes relacionados con la Dirección Facultativa de las Obras en los que haya incurrido SEIASA.
- Los costes relacionados con cualquier Asistencia Técnica cuya contratación resulte necesaria para SEIASA en relación con la realización de las obras.
- Los costes relacionados con la Redacción de los proyectos modificados que, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, fueran necesarios redactar durante la ejecución de las obras, y en los que haya incurrido SEIASA mediante la contratación con terceros.
- Los costes relacionados con la Gestión Administrativa de las Expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias, y cualesquiera otros que guarden relación con aquellos, en los que haya incurrido SEIASA.
- Las tasas e impuestos directamente relacionados con la obra y asumidos por SEIASA.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por SEIASA que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.
- Los gastos financieros en que, en su caso, tuviera que incurrir SEIASA durante la ejecución de la actuación, excepto los que se ocasionen por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES.
- Los gastos y condenas de los posibles pleitos que SEIASA mantenga con terceros, como consecuencia de la ejecución de las obras, y que impliquen un mayor coste en la ejecución de las mismas.
- Los costes internos de la Sociedad relacionados con la actuación, activados por SEIASA a través de su sistema de contabilidad analítica, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados.

El coste de la redacción del proyecto y de su adaptación hasta la aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación será financiado íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, a quien corresponde aportarlo, y no formará parte del "coste total de la actuación".

El coste de las expropiaciones y ocupaciones necesarias será financiado íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, y no formará parte del "coste total de la actuación".

Los gastos financieros en que incurra la Sociedad por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES serán abonados íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, y no formarán parte del "coste total de la actuación".

Los costes internos relacionados con la actuación activados por SEIASA a través de su sistema de contabilidad analítica, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados se estiman inicialmente en un 6 % sobre el Presupuesto de Ejecución por Contrata, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico asumidos por la COMUNIDAD DE REGANTES en este Convenio se establecen en relación con el "coste total de la actuación" real, en el que se haya incurrido.

## 2. Retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa

SEIASA facturará a la COMUNIDAD DE REGANTES, en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, como parte de los costes de estructura, la cifra equivalente que resulte de aplicar el 1% sobre el presupuesto de ejecución por contrata correspondiente a cada certificación, que se facturará mensualmente a lo largo del período de ejecución de la obra.

Este concepto no estará incluido dentro del denominado “coste total de la actuación” y será asumido íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

## 3. Seguimiento ambiental de las obras.

SEIASA facturará a la COMUNIDAD DE REGANTES, en el momento de la liquidación del “coste total de la actuación”, en concepto de seguimiento ambiental de las obras correspondiente a los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, una cantidad equivalente al 0,15% sobre el coste de la Ejecución de Obra total (IVA no incluido).

Este concepto no estará incluido dentro del denominado “coste total de la actuación” y será asumido íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

## Cuarta. – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez recibidas las obras por SEIASA, practicada la liquidación del “coste total de la actuación”, y acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el “coste total de la actuación”, el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras, SEIASA hará entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, previo visto bueno de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, mediante el correspondiente acta de entrega y recepción, conforme al modelo que se recoge como **Anexo 12** del presente Convenio, quien se obliga a recibir las obras, asumiendo la titularidad de las mismas.

A través de este Convenio, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente a recibir las obras de SEIASA en el momento en que ésta las ponga a su disposición, constituyendo una obligación de carácter esencial, y asumiendo, caso de no hacerlo, la responsabilidad y todas las consecuencias que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, así como cualquier tipo de penalización que pudiera derivarse del mismo, incluido el posible reintegro de las subvenciones que en su caso pudiera producirse.

En el momento en que se produzca la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, ésta debe abonar el IVA correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

La COMUNIDAD DE REGANTES no tendrá opción a obtener la titularidad de las obras hasta que conste acreditado el completo pago de todos y cada uno de los conceptos recogidos en los dos párrafos anteriores.

Una vez realizada la entrega de la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES, ésta asumirá todos los gastos y obligaciones asociados y derivados de la misma que surjan a partir de ese momento.

## Quinta. – SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA

De acuerdo con el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos”*

incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española Fase II, suscrito con fecha 21 de julio de 2022, el seguimiento ambiental de la actuación se realizará por SEIASA. Durante la ejecución de las obras se realizará de forma mensual, y durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, se realizará de forma anual.

Acorde al tipo de actuación, para dicho seguimiento se recabará la información periódica sobre los siguientes indicadores, que deberá facilitar la Comunidad de Regantes:

- Indicador nº 1: Volumen de agua utilizado tras la modernización (m<sup>3</sup>/año a escala de infraestructura) medidos en términos de eficiencia hídrica
- Indicador nº 2: Consumo de energía y/o eficiencia energética de la infraestructura tras la modernización (MWh/año y/o kWh/m<sup>3</sup> agua impulsada).
- Indicador nº 3: Consumo de aguas no convencionales (m<sup>3</sup>/año).
- Indicador nº 4: Concentración de NO<sub>3</sub> en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.
- Indicador nº 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua.
- Indicador nº 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

La situación de partida de cada uno de estos indicadores debe ser aportada por la COMUNIDAD DE REGANTES, de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo 7**, antes de la firma del Convenio y, una vez finalicen las obras y durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES con el fin de garantizar que las inversiones de modernización de regadíos se traducen en una mayor sostenibilidad ambiental de la actividad económica.

A partir de esos datos, SEIASA medirá y aportará informes anuales por actuación cuantificando el valor de los indicadores aplicados y el estado de implantación, conservación, y en su caso, desarrollo de las medidas ambientales previstas y adoptadas durante la obra.

#### **Sexta. – OBLIGACIÓN DE PAGO Y GARANTÍAS**

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el IVA correspondiente a la entrega de las obras, el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa y el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, en los plazos y condiciones que se establecen en este Convenio.

La COMUNIDAD DE REGANTES efectuará el pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", del importe facturado en relación con el IVA correspondiente a la entrega de las obras, del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, y del importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago del 100% de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en

el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.

La COMUNIDAD DE REGANTES no podrá invocar el impago por parte de los usuarios para excusar el pago de las obligaciones que le corresponden frente a SEIASA, viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo así mismo de las consecuencias de la demora en el mismo, que devengará el interés legal más tres puntos porcentuales.

Para el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico, se establecen las siguientes garantías:

- Con anterioridad a la firma del Convenio:
  - Aval bancario por un importe equivalente al 1% del presupuesto del coste total de la actuación (IVA incluido), con el objeto de garantizar la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA durante la primera fase del Convenio, esto es, redacción y tramitación del Proyecto y resto de actuaciones previas.
- Con anterioridad a la licitación de las Obras o encargo a Medio Propio:
  - Aval bancario por un importe equivalente al 40% del presupuesto del coste total de la actuación (IVA incluido), con el objeto de garantizar el pago tanto de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", como del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental durante los primeros cinco años de explotación de las obras por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, y la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.

Ambos avales son independientes por lo que en el caso de que se supere la primera fase del convenio sin que concurra la causa de resolución a la que atiende el primer aval, procederá su cancelación, una vez constituido el segundo aval.

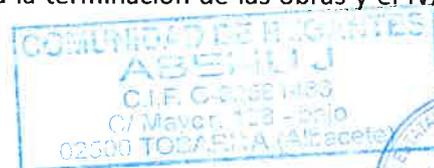
Los referidos avales serán emitidos con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, según los modelos de aval que se adjuntan como **Anexo 8** y **Anexo 9**, podrán ser sustituidos por un depósito previo, por un importe equivalente, constituido a nombre de SEIASA en una cuenta corriente designada a tal efecto por SEIASA, debiendo constituirse dicho depósito, en el primer caso, con anterioridad a la firma del Convenio, y en el segundo, con anterioridad al proceso de licitación de las obras o encargo a medio propio.

En todo caso no procederá la entrega de la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES hasta que conste acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras.

#### Séptima. – COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

CORRESPONDE A SEIASA:

1. El cumplimiento de las obligaciones que resultan del *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan*



para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española Fase II, suscrito con fecha 21 de julio de 2022.

- 
- 
2. Financiar el coste total de la actuación en la forma determinada en la Cláusula Tercera (Esquema Financiero) de este Convenio.
  3. Tramitar el Proyecto de ejecución de obra aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES, determinando su contenido, así como su modificación en el caso de que fuera necesaria, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
  4. Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de la elaboración de proyectos, construcción, dirección de obra y asistencia a la misma, ajustándose a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley de Contratos del Sector Público vigente en cada momento, y al Real Decreto-Ley por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo capítulo III introduce especialidades en materia de contratación. Debido a que parte de la financiación se va a realizar con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se estará además a lo que dispongan las normas vinculadas al citado Fondo.
  5. Realizar las obras de acuerdo con el Proyecto una vez aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La ejecución de las obras se realizará bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.
  6. Realizar la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.
  7. Tramitar y redactar, en su caso, con medios propios o mediante la contratación con terceros, los proyectos modificados que, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, fueran necesarios redactar durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
  8. Llevar a cabo la recepción y liquidación de las obras conforme al Proyecto contratado o encargado al medio propio y órdenes de la Dirección Facultativa al finalizar su ejecución, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.
  9. Realizar la verificación y control sobre el terreno del seguimiento ambiental de las actuaciones incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" reflejando, mediante la redacción de informes periódicos, el estudio de la evolución de los parámetros medioambientales incluidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra) de este Convenio. Este seguimiento ambiental se realizará además de durante la ejecución de las obras, de forma anual durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES.
  10. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) así como el etiquetado climático indicado para la medida C3.I1 (40%), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así

como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

11. Prever en todos los encargos y contratos que lleve a la práctica, mecanismos para asegurar que los adjudicatarios de la ejecución de las obras, o medio propio, en su caso, y sus subcontratas, cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852), para lo que recabará de los mismo una Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones (**Anexo 10**).
12. Presentar, para la justificación del cumplimiento del objetivo de la subvención nominativa a su favor en relación con cada actuación del “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos”, la declaración responsable de la Sociedad, que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas, a través de SEIASA, que cubran los mismos costes que los solicitados en el contexto del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos», de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, según el modelo incluido en el **Anexo 11** de este Convenio.
13. Cumplir lo relativo al artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
14. Informar a la COMUNIDAD DE REGANTES sobre el curso de la realización del proyecto y oírlos en relación con las incidencias fundamentales que afectan al mismo.
15. Prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los usuarios en materia de gestión de las instalaciones de regadíos, antes, durante y después de la realización de la obra.
16. Llevar a cabo el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental en la fase de construcción de acuerdo con lo que establezcan en su caso las Resoluciones Ambientales adoptadas.
17. Entregar las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, una vez practicada la liquidación del “coste total de la actuación”, y acreditado el completo pago por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de todos los conceptos que le correspondan de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, previo visto bueno de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, mediante el correspondiente acta de entrega y recepción, conforme al modelo que se recoge como **Anexo 12** del presente Convenio.
18. En general, cumplir todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

#### CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ

1. Aportar el Proyecto de ejecución de obra, incorporando las modificaciones que en su caso resulten necesarias hasta su aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
2. Aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto, sin perjuicio de las expropiaciones, ocupaciones o imposición de servidumbres que fueran necesarias para la realización de las mismas. A estos efectos recaerá sobre la COMUNIDAD DE REGANTES la responsabilidad en el caso de incurrir en demoras que supongan perjuicio económico para SEIASA.



3. Acreditar la disposición del caudal de agua suficiente, en virtud de concesión del Organismo de cuenca, o estar en situación de obtenerla.
  4. Acreditar que las obras no han sido comenzadas, ni han recibido financiación de fondos europeos.
  5. Llevar a cabo el seguimiento de los indicadores ambientales recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra), con el objetivo de justificar que la modernización se ha llevado a cabo en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética, como establece el Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos, consignando éstos en un libro de registro conforme al modelo recogido en el **Anexo 7**, así como la documentación justificativa de soporte de los valores aportados. Llevar a cabo las labores de desarrollo, en su caso, conservación, y en caso necesario, adecuación o reposición parcial o total, de cuantas medidas ambientales conste la actuación, para asegurar el cumplimiento medioambiental de acuerdo a los objetivos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía Española, con especial atención a las recogidas en el **Anexo 7**. Este punto supone cumplir frente a SEIASA los compromisos adquiridos en materia medioambiental respecto de la evolución y alcance de los indicadores establecidos, de las medidas ambientales adoptadas y, en su caso, de las medidas correctoras y compensatorias sobre los posibles impactos al suelo, la atmósfera, la vegetación y la fauna, la hidrología y el paisaje, para lo cual la COMUNIDAD DE REGANTES pondrá a disposición de SEIASA con la periodicidad establecida todos los datos necesarios para llevar a cabo el seguimiento ambiental (incluyendo los recogidos en el **Anexo 7**) y facilitará el acceso a las instalaciones a los técnicos designados por SEIASA para dicho seguimiento ambiental.
  6. Garantizar que se ha llevado a cabo el seguimiento ambiental de los indicadores ambientales recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra) del presente Convenio, mediante el compromiso incluido en el **Anexo 13** de este Convenio.
  7. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio DNSH - "do no significant harm") para los seis objetivos medioambientales incluidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas), tal y como establece el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- A estos efectos la Comunidad de Regantes suscribirá el modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio DNSH recogida en el **Anexo 14** del presente Convenio.
8. Acatar la normativa medioambiental aplicable, respetándose en todo caso los procedimientos de evaluación ambiental conforme a la legislación vigente.
  9. Abonar la totalidad de los importes correspondientes a la COMUNIDAD DE REGANTES establecidos en la Cláusula Tercera (Esquema financiero) de este Convenio en la forma y plazos establecidos en el mismo.
  10. Establecer las garantías en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta (Obligación de Pago y Garantías), asumiendo el coste de las mismas.
  11. Abonar el IVA correspondiente a la entrega de las obras.

12. Acreditar el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el “coste total de la actuación”, el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras, una vez practicada la liquidación del “coste total de la actuación” por SEIASA.
13. Recibir las obras de SEIASA, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio.
14. Asumir todos los gastos y obligaciones relacionados con las obras realizadas, una vez entregada la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES, incluidos los de reparaciones, subsanación de deficiencias, vicios ocultos y cualquier otro que pueda producirse en relación con las mismas.
15. Autorizar la cesión de los datos contenidos en el presente Convenio, según del modelo incluido como **Anexo 15**.
16. Presentar la declaración responsable de la COMUNIDAD DE REGANTES que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas, a través de SEIASA, que cubran los mismos costes que los solicitados en el contexto del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos», de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, según el modelo incluido en el **Anexo 11** de este Convenio.
17. En general, cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

#### Octava. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión mixta, denominada “Comisión de Seguimiento”, presidida por el Presidente de SEIASA, o persona que lo sustituya. Dicha Comisión estará integrada por una representación paritaria de la Sociedad Mercantil Estatal y los usuarios, en un número máximo de cuatro vocales por cada parte, y podrá resolver sobre las circunstancias que se produzcan en el desarrollo del proyecto, teniendo el Presidente voto de calidad.

A través de esta Comisión, la COMUNIDAD DE REGANTES será informada sobre el curso de la realización del proyecto y oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

Esta Comisión de Seguimiento también tendrá la función de analizar cualesquiera controversias que puedan plantearse, antes de acudir a resolución conforme prevé la Cláusula Novena (Resolución del Convenio) de este Convenio.

#### Novena. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del Convenio, con carácter general, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La finalización del plazo establecido en la Cláusula Undécima de este Convenio.
3. La disolución o extinción, por cualquier causa, de la COMUNIDAD DE REGANTES.
4. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones esenciales asumidas en virtud del Convenio suscrito.



Serán causa de resolución del Convenio, así mismo, con carácter específico, las siguientes:

- El Convenio quedará resuelto si el proyecto redactado no cuenta con la aprobación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el plazo suficiente para su ejecución dentro de los límites temporales del *"Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos"* incluido en el *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española*.
- El Convenio quedará resuelto si la COMUNIDAD DE REGANTES no presenta el Aval bancario o documentación acreditativa del depósito equivalente a nombre de SEIASA en los términos recogidos en la Cláusula Sexta (Obligación de pago y garantías) de este Convenio, con anterioridad a la licitación o encargo a medio propio de las obras.
- El Convenio quedará resuelto si la COMUNIDAD DE REGANTES no aporta los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto con anterioridad a la licitación o encargo a medio propio de las obras.
- El Convenio quedará resuelto si SEIASA no dispone de toda la documentación que la COMUNIDAD DE REGANTES debe aportar anualmente, durante los cinco primeros años de explotación de las obras que realice, en relación a los indicadores de eficiencia y sostenibilidad definidos. También quedará resuelto si se produce incumplimiento por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de los compromisos adquiridos en materia medioambiental, con especial atención a los definidos en el **Anexo 7** del presente Convenio, así como en caso de producirse incumplimiento del principio DNSH (*"do no significant harm"* - no causar un perjuicio significativo).

Para resolver el Convenio por causa no imputable a SEIASA será suficiente que por parte de SEIASA se dirija comunicación a la COMUNIDAD DE REGANTES indicando la causa de la resolución, que será efectiva a partir de la recepción de dicha comunicación, sin perjuicio de las acciones que estimase oportuno ejercitar la COMUNIDAD DE REGANTES.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, incluidos los correspondientes a las consecuencias que pudieran derivarse de los incumplimientos de los compromisos adquiridos en materia medioambiental, cualquier tipo de penalización, o el posible reintegro de subvenciones que en su caso pudiera producirse.

Dicho pago deberá realizarse en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, salvo en el caso del reintegro de subvenciones, que deberá realizarse conforme a la normativa que le resulte de aplicación.

#### Décima. – INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones esenciales que, respectivamente, les incumben, derivadas de las anteriores Cláusulas, tendrá la consideración de incumplimiento de este contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, y en particular, el incumplimiento de pago, por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de los importes establecidos en la Cláusula Tercera (Esquema financiero) de este Convenio, incluido el IVA correspondiente a la entrega de la obra, en la forma y plazos establecidos en el mismo.

Así mismo, el incumplimiento por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de las obligaciones esenciales establecidas en el presente convenio en materia ambiental, como la no aportación de la documentación necesaria para la realización del seguimiento ambiental anual, el incumplimiento de los compromisos adquiridos en materia medioambiental respecto de la

evolución y alcance de los indicadores establecidos y, en su caso, de las medidas correctoras y compensatorias sobre los posibles impactos al suelo, la atmósfera, la vegetación y la fauna, la hidrología y el paisaje, o cualquier otra obligación que deba cumplir la COMUNIDAD DE REGANTES en esta materia, implicará la asunción, por parte de ésta, de las consecuencias que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, cualquier tipo de penalización, o el posible reintegro de subvenciones que en su caso pudiera producirse.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, relativos al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio Do No Significant Harm - DNSH) dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Si con posterioridad a la entrega y firma del acta de entrega y recepción de las obras (**Anexo 12**) se produjeran correcciones financieras respecto a los fondos percibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, las posibles pérdidas de fondos serán asumidas por la COMUNIDAD DE REGANTES, salvo que dichas correcciones financieras no sean consecuencia de causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES.

#### **Undécima. – DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma hasta la finalización del seguimiento ambiental de la obra que realizará SEIASA durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta.- SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA de este Convenio.

#### **Duodécima. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

En lo no previsto directamente en este Convenio, se aplicará a los derechos y obligaciones dimanantes del mismo las Disposiciones del Derecho Privado.

Cualquier litigio, controversia, cuestión, disputa o diferencia, que pudiesen surgir entre las partes, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio y sus anexos, se resolverá ante el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Albacete, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado. Del presente Convenio se dará cuenta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

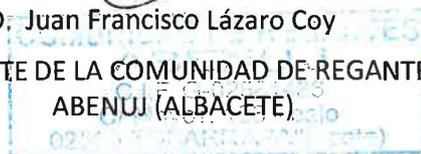
D. Francisco Rodríguez Mulero

PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS  
AGRARIAS, S.A. (SEIASA)



D. Juan Francisco Lázaro Coy

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES  
ABENUJ (ALBACETE)



## INDICE DE ANEXOS DEL CONVENIO

- Anexo 1 - (SEIASA) Certificado de Acuerdo del Consejo de Administración de SEIASA otorgando poderes al Presidente para firmar el Convenio.
- Anexo 2.1 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR nombrando al Presidente que representa a la CR.
- Anexo 2.2 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR autorizando al Presidente para firmar el Convenio.
- Anexo 3 - (CR) Acta de adhesión de la CR al *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, Fase II*.
- Anexo 4 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR acordando la participación de la CR en la financiación de las obras y en su explotación en la forma que se establece en este Convenio.
- Anexo 5 - (CR) Certificado de puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.
- Anexo 6 - (SEIASA) Ficha resumen del Proyecto.
- Anexo 7 - (SEIASA) Mejoras ambientales en la actuación. Modelo de ficha con indicadores medioambientales.
- Anexo 8 - (CR) Aval 1ª Fase (se aportará antes de la firma del convenio)
- Anexo 9 - (CR) Aval 2ª Fase (se aportará con anterioridad a la licitación/encargo).
- Anexo 10 - Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- Anexo 11 - (SEIASA Y CR) Modelo de declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación que la solicitada en el contexto del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos».
- Anexo 12 - (SEIASA) Modelo de acta de entrega y recepción de las obras. (se aportará a la finalización de las obras).
- Anexo 13 - (CR) Modelo de compromiso a incluir en el proyecto respecto al seguimiento ambiental de los indicadores recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra).
- Anexo 14 - (CR) Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio DNSH.
- Anexo 15 - Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones PRTR. (se aportará por el contratista).





Comunidad de Regantes ABENUJ  
CIF: G02581486

C/ MAYOR 108, BAJO,  
CP 02500 TOBARRA - ALBACETE

D. JESUS MIGUEL RUIZ LORENTE, mayor de edad, con domicilio en C/ SAN ROQUE 18, y NIF 52753116V Secretario de la Comunidad de Regantes ABENUJ, domiciliada en C/ MAYOR 108, BAJO y CIF B02581486

**CERTIFICA:**

Que según datos obrantes en el libro de Actas de la Comunidad de Regantes ABENUJ, el día 12 de MARZO de 2021 se celebró la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA donde resultó **elegido Presidente** de la Comunidad D. JUAN FRANCISCO LAZARO COY, facultándole para representar y firmar en nombre de la Comunidad de Regantes ABENUJ.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en TOBARRA (ALBACETE) a 19 de DICIEMBRE de 2022 con el Vº Bº del Presidente:

VºBº  
El Presidente

JUAN FRANCISCO LAZARO COY

Fdo.  
El Secretario

JESUS MIGUEL RUIZ LORENTE

COMUNIDAD DE REGANTES  
ABENUJ  
C.I.F. G-02581486  
C/ Mayor, 108 - bajo  
02500 TOBARRA (Albacete)

Comunidad de Regantes ABENUJ

CIF: G02581486

C/ MAYOR 108, BAJO,  
CP 02500 TOBARRA – ALBACETE

D. JESUS MIGUEL RUIZ LORENTE, mayor de edad, con domicilio en C/ SAN ROQUE 18, y NIF 52753116V Secretario de la Comunidad de Regantes ABENUJ, domiciliada en C/ MAYOR 108, BAJO y CIF B02581486.

CERTIFICA:

Que, según los datos obrantes en el libro de Actas de la Comunidad de Regantes ABENUJ, con fecha 27 de OCTUBRE de 2022 se celebró Asamblea General Extraordinaria en la que se acordó autorizar al Presidente de la Comunidad de Regantes a firmar, en nombre de la misma, el CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES – ABENUJ, así como facultar y otorgar poderes suficientes al Presidente, y a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes, para hacer todas las gestiones necesarias para la consecución de la firma del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en TOBARRA (ALBACETE) a 19 de DICIEMBRE de 2022 con el Vº Bº del Presidente:

VºBº  
El Presidente

JUAN FRANCISCO LAZARO COY

Fdo.  
El Secretario

JESUS MIGUEL RUIZ LORENTE



**Modelo de Acta de adhesión al «Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA en relación con las obras de modernización de regadíos del “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase II»**

Don JUAN FRANCISCO LAZARO COY, Presidente de la Comunidad de Regantes ABENUJ, elegido en Junta General Ordinaria, celebrada el día 6 de ABRIL del año 2016, y autorizado a la firma de la presente Acta de Adhesión, por dicha Junta General extraordinaria celebrada el día 27 de OCTUBRE del año 2022.

MANIFIESTA

Que con fecha 21 de julio de 2022, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA suscribieron el «Convenio para la realización de obras de Modernización de regadíos incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos». Fase II».

Que mediante la suscripción del presente acta, la Comunidad de Regantes ABENUJ, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de la firma de la presente acta y perdurará durante el periodo de vigencia del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA para la realización de obras de modernización de regadíos incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» de fecha 21 de julio de 2022

El Presidente de la Comunidad de Regantes ABENUJ

[Firma] JUAN FRANCISCO LAZARO COY



Comunidad de Regantes ABENUJ  
CIF: G02581486

C/ MAYOR 108, BAJO,  
CP 02500 TOBARRA - ALBACETE

D. JESUS MIGUEL RUIZ LORENTE, mayor de edad, con domicilio en C/ SAN ROQUE 18, y NIF 52753116V Secretario de la Comunidad de Regantes ABENUJ, domiciliada en C/ MAYOR 108, BAJO y CIF G02581486

**CERTIFICA:**

Que según datos obrantes en el libro de Actas de la Comunidad de Regantes ABENUJ, se celebró Asamblea General Extraordinaria el día 27 de Octubre de 2022 en la que se **aprobó la participación en la financiación** de las obras del Proyecto del CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ y aprobó facultar y otorgar poderes suficientes a la Junta de Gobierno a hacer todas las gestiones necesarias para la consecución de la firma del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en TOBARRA (ALBACETE) a 19 de DICIEMBRE de 2022 con el Vº Bº del Presidente:

VºBº  
El Presidente

JUAN FRANCISCO LAZARO COY

Fdo.  
El Secretario

JESUS MIGUEL RUIZ LORENTE



Comunidad de Regantes ABENUJ  
CIF: G02581486

C/ MAYOR 108, BAJO,  
CP 02500 TOBARRA - ALBACETE

D. JESUS MIGUEL RUIZ LORENTE, mayor de edad, con domicilio en C/ SAN ROQUE 18, y NIF 52753116V Secretario de la Comunidad de Regantes ABENUJ, domiciliada en C/ MAYOR 108, BAJO y CIF G02581486

**CERTIFICA:**

Que los terrenos en los que se van a realizar las obras de modernización de regadío objeto del Convenio entre SEIASA y Comunidad de Regantes ABENUJ forman parte del ámbito de la citada Comunidad y los pone a disposición de SEIASA para poder ejecutar las obras de modernización al amparo de este convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en TOBARRA (ALBACETE) a 19 de DICIEMBRE de 2022 con el Vº Bº del Presidente:

VºBº  
El Presidente



JUAN FRANCISCO LAZARO COY

Fdo.  
El Secretario



JESUS MIGUEL RUIZ LORENTE

COMUNIDAD DE REGANTES  
ABENUJ  
C.I.F. G-02581486  
C/ Mayor, 108 - bajo  
02500 TOBARRA (Albacete)

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don JUAN FRANCISCO LAZARO COY DNI 05107146L, como presidente de la Comunidad de Regantes ABENUJ, con NIF G02581486, y domicilio fiscal en C/ MAYOR 108, BAJO de Tobarra que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 3 «Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de Interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Tobarra, 19 de Diciembre de 2022

  
Fdo. Juan Francisco Lázaro Coy  
Presidente CR



**Modelo de compromiso a incluir en el proyecto constructivo de cada una de las actuaciones incluidas en el «Plan para la Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad de Regadíos»**

Datos CDAD REG  
ABENUJ

Dirección C/ MAYOR  
108, BAJO

Tel 654384307

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS –  
SEIASA

c/ José Abascal, 4 – 6ª planta

28003 Madrid

CIF : A-82535303

Fecha 19 de Diciembre 2022

ASUNTO: ACTUACIONES DEL “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS DE IMPLEMENTACION DE ENERGIAS RENOVABLES EN LOS BOMBEO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ”, INCLUIDO EN EL “PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD DE REGADÍOS”

D. JUAN FRANCISCO LAZARO COY, con DNI 05107146L, como Presidente de la Comunidad de Regantes ABENUJ con CIF. G02581486, respecto al “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS DE IMPLEMENTACION DE ENERGIAS RENOVABLES EN LOS BOMBEO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ”, me comprometo a que previo al inicio de la fase de explotación de la infraestructura modernizada, la Comunidad de Regantes de ABENUJ cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Dotarse de un mecanismo bastante para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte, así como el cumplimiento del principio transversal de no causar daño significativo al medioambiente o principio DNSH.
- b) Aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.
- c) Contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento. d) Facilitar la recogida de los datos necesarios de los indicadores específicos de la actuación.

Fdo. El Presidente de la CR

JUAN FRANCISCO LAZARO COY



**Modelo de declaración responsable de la Comunidad de Usuarios del Agua, sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) a incluir en cada proyecto del Plan para la Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad en Regadíos**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

**EL DECLARANTE:**

Don JUAN FRANCISCO LAZARO COY  
en calidad de<sup>1</sup> PRESIDENTE  
con NIF 05107146L  
en representación de COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
con NIF G02581486

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

**1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:**

- a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos,

---

<sup>1</sup> Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante. <sup>2</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

si genera importantes Ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son: • Refinerías de petróleo • Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles • Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución • Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente) • Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables) • Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma

TOBARRA, 19 DE DICIEMBRE DE 2022



**Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

Don JUAN FRANCISCO LAZARO COY, DNI , como Presidente de la Comunidad de Regantes ABENUJ con NIF G02581486, y domicilio fiscal en CALLE MAYOR 108, BAJO DE TOBARA que participa como en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 3 «Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I. El nombre del perceptor final de los fondos;
- II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

TOBARRA, 19 de DICIEMBRE de 2022



Fdo. D.JUAN FRANCISCO LAZARO COY

Presidente de la CR ABENUJ



## FICHA RESUMEN PROYECTO

- **TÍTULO DEL PROYECTO: PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACION DE ENERGIAS RENOVABLES EN LOS BOMBEO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ DE TOBARRA (ALBACETE)**
- **OBJETIVOS DEL PROYECTO:**
  - Instalación fotovoltaica de 549,36 kWp para alimentar Equipo de Bombeo 400cv
  - Redes subterráneas de BT, de 150ml. Enlace entre los cuadros de protección en CC, con el cuadro de BT sito en el Centro de transformación y el variador de frecuencia

Por lo tanto, con este proyecto se consigue una mejora en la eficiencia hídrica. De esta manera, el proyecto está alineado con los objetivos del PRTR.

- **TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS:** TOBARRA (074) (Albacete).
- **SUPERFICIE A MODERNIZAR:** 721,17 ha.
- **NÚMERO DE REGANTES BENEFICIADOS:** 230 regantes.
- **CARACTERÍSTICAS GENERALES:** La actuación comprende la construcción de una **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO DE POTENCIA 549,36 kW**
- **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA A EJECUTAR:** Las obras objeto de proyecto se basan en los siguientes elementos diferenciados:

### **Placas fotovoltaicas.**

- El generador fotovoltaico está formado por la interconexión en serie y en paralelo de un determinado número de módulos fotovoltaicos. (1008 Ud). Su configuración se determina en función del tipo de modulo utilizado y de los requerimientos del Inversor CC/CA. Los inversores suelen tener un rango de tensiones de entrada bastante amplio en nuestro caso 200 – 1000 Voc, pero para alcanzar el punto óptimo de funcionamiento de los mismos, es aconsejable sobredimensionar el campo de módulos fotovoltaicos para un valor nominal de trabajo de aprox. 895,50V(dc) con el fin de mantener una tensión de salida constante en el lado de CA de 400V. Este criterio permite incrementar la eficiencia de la instalación fotovoltaica al optimizar su producción energética gracias a la obtención de un elevado rendimiento.
- 
- Modelo JAM72S30-545/MR
- Fabricante JA SOLAR
- Características STC
- Tensión máxima del sistema [Vsmax] 1,500.00 V

- Potencia máxima [Pmpm] 545.00 W
- Tensión en máxima potencia [Vmpm] 41.80 V
- Corriente en máxima potencia [Impm] 13.04 A
- Tensión a circuito abierto [Voc] 49.75 V
- Corriente en cortocircuito [Isc] 13.93 A
- Respuesta térmica
- Coeficiente de T<sup>a</sup> de Voc -136.81 mV/°C
- Coeficiente de T<sup>a</sup> de Isc 6.27 mA/°C
- Coeficiente de T<sup>a</sup> a Pmpm-1,907.50 mW/°C
- Reducción eficacia [1000 a 200W/m2] 0.00 %
- Célula fotoeléctrica
- Tecnología de la célula Monocristalina
- N° de ramales paralelo 6.00
- N° de células por ramal 24.00
- Dimensiones de la célula 0.00 mm2
- Dimensiones
- LongitudAnchura Profundidad Peso
- 2,279.00 mm 1,134.00 mm 35.00 mm 28.60 kg

### **Estructura (flotante, fija, seguidor a un eje etc).**

Uno de los elementos más importantes en una instalación fotovoltaica, para asegurar un perfecto aprovechamiento de la radiación solar es la estructura soporte, es la encargada de fijar los módulos fotovoltaicos formando el llamado generador solar fotovoltaico, dándole la inclinación más adecuada en función de la latitud del lugar, y de la posición del sol en función del uso de la instalación, en este caso será a una inclinación de 25° y orientación 0° sur.

La estructura para suelo biposte es un sistema configurable para hincar directamente sobre el terreno. El sistema biposte es un sistema robusto que permite varias configuraciones de montaje para módulos fotovoltaicos, en función del espacio disponible, siendo una opción económica y de rápido montaje en cualquiera de sus opciones.

Fabricado totalmente con material de perfilación propia en C y con carril de montaje, en material galvanizado. Válida para cualquier tipo de módulo fotovoltaico según configuración y adaptable a la inclinación demandada por la instalación.

Sujeción de módulos con pinzas de aluminio de primera fusión y tornillería inoxidable A2.

Están calculadas para resistir la acción del viento en la zona de la instalación del sistema fotovoltaico, siguiendo las Normas Tecnológicas de Edificación ( NTE), dentro de la Norma Básica de la Edificación ( NBE) en su apartado ECV –Cargas del Viento- del MOPTMA entorno y CT a 130-150 km/h.

### Variador de frecuencia

El variador de frecuencia solar tiene una triple fusión; por un lado, convertir en corriente alterna trifásica a 400V (la que consume la bomba de agua), la electricidad generada por la instalación fotovoltaica como corriente continua (mayor o menor bombeo de agua) en función de la electricidad recibida de la instalación fotovoltaica, y finalmente, protege la bomba.

Se instalará un variador solar por cada bomba. El variador será FUJI o similar, dispondrá de los filtros y elementos necesarios por su óptimo funcionamiento. Los equipos deben situarse en una ubicación cerrada (en el interior del CT), al resguardo de agua y polvo, bien ventilada y con acceso restringido, con un suelo bien nivelado y que aguante el peso de los equipos.

Elementos que lo integran:

Variador frenic-mega para bombeo solar SP3 FUJI ELECTRIC o similar, montado en armario metálico autoportante.

- Ventilación forzada
- Seccionador 1000 VDC
- 1 Filtro de entrada 1200VCD
- 1 Filtro salida senoidal
- Bornas conexión motor y tierra
- Pantalla multifunción en puerta armario
- Transformador trifásico apantallado. Tensión y frecuencia variable a través de variador
- Sistema híbrido 400KW conexión-red-grupo con DCR

### Telecontrol para la gestión

El sistema de monitorización implementado en el sistema solar fotovoltaico, vendrá equipado para la comunicación con una centralita que gestionará la instalación y la mostrará al usuario. Esta comunicación la realizará a través de un puerto de comunicación estándar (RS-485, RS-232, USB o similar) o bien mediante otro propietario que se encuentre correctamente normalizado y cumpla con las especificaciones básica de un puerto de comunicación homologado.

La información que este sistema debería de mostrar al usuario será al menos:

- Tensión y corriente de entrada.
- Potencia activa de salida y potencia de entrada.
- Radiación y temperatura en el campo fotovoltaico (en el caso que contemos con medidores).

- Energía total inyectada en la red.
- Estado del sistema

## **Cuadros Electricos de conexiones**

### **Cuadros de Corriente Continua**

Estos cuadros irán situados junto a los inversores, bajo las estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que conforman la instalación según esquema unifilar.

Dispondrá de fusibles seccionadores calibrados, que actuaran como interruptores y que permitan desconectar manualmente el generador fotovoltaico del variador para facilitar los trabajos de mantenimiento y/o reparación. Todos los empalmes se harán en el interior de cajas estancas IP65, mediante los correspondientes bornes de conexión.

### **Cuadro general de mando y protección alterna**

Este cuadro se ubicará en el interior de Centro de transformación existente, lo más cercano posible de punto de conexión a la red eléctrica.

La instalación ha de contar con los requerimientos que se exigen y están expuestos en el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica al igual que el vigente Reglamento electrotécnico de baja tensión. Por ello, deberá de contar con los siguientes elementos de protección:

- Un elemento de corte general que proporcione un aislamiento para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Interruptor automático diferencial, con el fin de proteger a las personas en el caso de derivación de algún elemento a tierra.
- Interruptor automático de la conexión, para la desconexión-conexión automática de la instalación en caso de anomalía de tensión o frecuencia de la red, junto a un relé de enclavamiento.
- Protecciones de la conexión máxima y mínima frecuencia (51 Hz y 48 Hz con una temporización máxima de 0,5 s y de mínima 3 s respectivamente) y máxima y mínima tensión (1,15 Un y 0,85 Un) como se recoge en la siguiente tabla que coincide con la Tabla 1 del RD 1699/2011.

•

Parámetro	Umbral de protección	Tiempo de actuación
Sobretensión-fase 1	Un +10%	Máximo 1,5s
Sobretensión-fase 2	Un +15%	Máximo 0,2s
Tensión mínima	Un -15%	Máximo 1,5s
Frecuencia máxima	51 Hz	Máximo 0,5s
Frecuencia mínima	48 Hz	Mínimo 3s

- Desconectores por tensión máxima homopolar caso de  $1\text{kV} < \text{tensión} < 36\text{ kV}$

Estas protecciones irán sobre el interruptor general o sobre el interruptor del inversor.

Las protecciones deberán ser precintadas por la empresa distribuidora, tras las verificaciones necesarias sobre el sistema de conmutación y sobre la integración en el equipo generador de las funciones de protección.

Respecto a la puesta a tierra en instalaciones interconectadas, se hará siempre de forma que no se alteren las condiciones de puesta a tierra de la red de la empresa distribuidora evitándose así posibles transferencias de defectos a la red de distribución

La instalación deberá disponer de una separación galvánica entre la red de distribución y las instalaciones generadoras, bien sea por medio de un transformador de aislamiento o cualquier otro medio que cumpla las mismas funciones.

Las masas de la instalación de generación estarán conectadas a una tierra independiente de la del neutro de la empresa distribuidora y cumplirán con lo indicado en los reglamentos de seguridad y calidad industrial vigentes que sean de aplicación.

### **Redes subterráneas de BT, de 150ml. Enlace entre los cuadros de protección CC con el cuadro de BT sito en el Centro de transformación y variador de frecuencia**

Se utilizará cable de Cu flexible, clase 5, con aislamiento XPLE y cubierta PVC, de sección según cálculos adjuntos, tanto para el tramo de continua, que discurre desde las cajas de conexión de cada módulo hasta el inversor, como para el tramo de alterna, desde el inversor hasta el punto de conexión. En la parte CC, los cables de cada polo (+/-) se conducirán independientemente. En la parte CA, se utilizará cableado unipolar para los tramos monofásicos y trifásicos.

La elección de la sección de cableado se basa en dos criterios: el térmico y el de la caída de tensión. Para determinar la sección de los conductores se tendrá en cuenta el apartado 5 de la ITC-BT-40 del REBT; Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002, donde cita:

Los cables de conexión deberán estar dimensionados para una intensidad no inferior al 125 % de la máxima intensidad del generador y la caída de tensión entre el generador y el punto de interconexión a la Red de Distribución Pública o a la instalación interior, no será superior al 1,5 %, para la intensidad nominal.

Ambos criterios se deben a la resistencia ofrecida por el cable, naciendo el térmico del efecto Joule, que supone una emisión de calor que debe quedar por debajo de la soportada por el cable, y el de la caída de tensión siendo igualmente dependiente de la intensidad transportada. El criterio de caída de tensión suele resultar más restrictivo.

Tramo AC: La intensidad máxima transportada estará dada por la siguiente expresión:

$P = V \times I_{\max} \times \cos \varphi$  Líneas Monofásicas

$P = V \times I_{\max} \times 1,732 \times \cos \varphi$  Líneas Trifásicas

Donde P es la máxima potencia generada por el inversor seleccionado, valor límite de la potencia inyectada y U es la tensión, es decir 400 V. El  $\cos \varphi$  se fija en 1. La corriente por los tramos comunes a varios inversores será la suma de la máxima aportada por cada inversor. Esta corriente debe ser inferior a la máxima admisible por el cable en todo el trazado

Contactos directos e indirectos:

El generador fotovoltaico se conectará en modo flotante, proporcionando niveles de protección adecuados frente a contacto directo e indirecto, siempre y cuando la resistencia de aislamiento de la parte de continua se mantenga por encima de unos niveles de seguridad y no ocurra un primer defecto a masas o a tierra. En este último caso, se genera una situación de riesgo, que se soluciona mediante: El aislamiento clase II de los módulos fotovoltaicos, cables y cajas de conexión. Éstas últimas, contarán además con llave y estarán dotadas de señales de peligro eléctrico. Controlador permanente de aislamiento, integrado en el inversor, que detecte la aparición de un primer fallo, cuando la resistencia de aislamiento sea inferior a:

$R_{ISO,MIN} (\Omega) = 40 \times V_{G,MAX}(V) - 1000$

Donde  $V_{G,MAX}$  es la tensión correspondiente al generador en circuito abierto operando a baja temperatura, que corresponde al 125 % de la tensión de circuito abierto en condiciones estándar. Esta tensión es la mayor que puede alcanzar el generador fotovoltaico, por lo que constituye la condición de mayor peligro eléctrico.

Con esta condición se garantiza que la corriente de defecto va a ser inferior a 30 mA, que marca el umbral de riesgo eléctrico para las personas.

El inversor detendrá su funcionamiento y se activará una alarma visual en el equipo.

Sobretensiones: sobre el generador fotovoltaico, se pueden originar sobretensiones de origen atmosférico de cierta importancia. Por ello, se protegerá la entrada CC del inversor mediante dispositivos bipolares de protección clase II, válidos para la mayoría de equipos.

Estos dispositivos tienen un tiempo de actuación bajo  $< 25$  ns y una corriente máxima de actuación de 15 kA, con una tensión residual inferior a 2 kV. El dispositivo tendrá una tensión de operación marcada por el diseño del sistema concreto, rango definido entre la tensión de serie para la menor tensión en el punto de máxima potencia, 25 V para módulos de 25 V de tensión nominal específica, y la tensión mayor de circuito abierto, 45 V para este mismo tipo de módulos, en ambos casos considerando el efecto de la temperatura. No se hace necesaria la protección de cables, tubos, contadores, etc, por permitir éstos valores más altos de tensión residual (4-6 kV).

- INVERSIÓN / PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN:

IVA EXCLUÍDO	IVA INCLUIDO
• 519.192,24 €	• 109.030,37 €

## **ANEXO 7. MEJORAS AMBIENTALES EN LA ACTUACIÓN. MODELO DE FICHA CON INDICADORES MEDIOAMBIENTALES.**

Según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la evaluación de los Planes de Recuperación y Resiliencia debe garantizar que todas y cada una de las medidas (es decir, cada reforma y cada inversión) comprendidas en el plan cumplen con el principio de «no causar un perjuicio significativo» [principio DNSH, por sus siglas en inglés (Do No Significant Harm)].

En este marco, las actuaciones que integran el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” no deben ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088):

- La adaptación al cambio climático.
- La mitigación del cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas.

El cumplimiento del principio DNSH, debe garantizarse desde la concepción del propio plan, para lo cual se incorporarán las medidas recogidas a continuación en los proyectos y obras regulados por el presente convenio, siempre que sean de aplicación por la naturaleza de la actuación a ejecutar.

Estas medidas contribuyen al logro de los objetivos medioambientales antes citados, a través de la reducción de la contaminación difusa por nitratos y fosfatos procedente del regadío, la disminución de la contaminación por fitosanitarios y plaguicidas, la mejora en la eficiencia del uso del agua y la energía y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como la protección del suelo y la mejora del paisaje y la biodiversidad.

1. La inversión ha de garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan aumentar la superficie de riego con sistema eficiente (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.
2. El proyecto incorporará, dentro del anexo medioambiental, en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de las Comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra, que se desarrollarán antes de hacerles entrega de la misma. Entre otros contenidos, se incluirá la formación para la interpretación y el manejo de equipos de control y monitorización del riego en los casos en los que se hayan instalado y, en todo caso, los códigos de buenas prácticas agrarias en vigor, incidiendo especialmente en la aplicación de medidas de conservación del suelo y de prácticas agrícolas que mejoren la eficiencia en el uso del agua, así como en el mantenimiento de aquellas estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan implantado en aplicación de este anexo.

3. El proyecto incorporará dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el compromiso por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria de aplicar una tarificación binómica del agua, para fomentar el uso eficiente del agua.
4. El proyecto incorporará las herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajusten las dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.
5. El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un sistema común/colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio en el agua del riego, antes de su aplicación, así como de otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos) con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la instalación de sensores que monitoricen los retornos más representativos para cada caso, siempre aguas abajo de la zona a modernizar, cuando las circunstancias de carácter técnico y la viabilidad así lo permitan. Igualmente, podría ser analizada para este fin, en caso de suficiente representatividad, el uso de la red de puntos de control con acceso público de los órganos de cuenca.
6. Aquellos proyectos que incluyan la construcción de balsas de riego, deberán integrar en su diseño, gestión y mantenimiento, medidas para mitigar daños a la fauna. En particular, se implementarán:
  - Medidas para evitar la entrada en las infraestructuras.
  - Medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente.
  - Cuando sea viable se construirán pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas, que faciliten el acceso y la salida de fauna, asegurando la presencia de agua durante todo el año para que se cumpla la misión de bebedero y de reproducción de anfibios. Deberán ser objeto de mantenimiento por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria para asegurar su función.
7. La inversión ha de incluir a nivel de proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, la ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas, y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, y/u otras superficies de retención de nutrientes con objeto de reducir la contaminación difusa. Serán también objetivos de estas medidas la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las estructuras vegetales de conservación podrán ser:

1. Lineales a modo de barreras semipermeables localizadas perimetralmente, con una anchura mínima de 2-3 m en proyección horizontal, estimando el crecimiento que se alcanzará a los dos años de la plantación, y dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.
2. Puntualmente en el interior de las tierras de cultivo también dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o alternativamente al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.
3. Agrupaciones vegetales en zonas no productivas o marginales de la explotación (incluyéndose zonas no regadas)

Para todo tipo de estructuras vegetales habrá que determinar con criterios técnicos de multifuncionalidad y sostenibilidad, las especies utilizadas (que serán siempre autóctonas de la zona, nunca se utilizarán especies invasoras, priorizándose en la selección especies de interés para la conservación del suelo (fijación de suelo y estabilización) y otras por su función ecológica respecto a fauna auxiliar (enemigos naturales y polinizadores). Asimismo se determinará la densidad de plantación y grado de cobertura a alcanzar y la ubicación concreta tras un análisis cartográfico contrastado con la realidad del terreno y se ha de prever la infraestructura de riego para los primeros años de la plantación.

Otras superficies de retención de nutrientes a implantar son:

- Filtros verdes destinados a la eliminación de los nutrientes.
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de infraestructuras hidráulicas (taludes de embalses y tuberías de conducción).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de la red de drenaje, tanto natural (cauces, ramblas) como artificial (canales, drenes y colectores).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación de especies autóctonas de los linderos de caminos.
- Otras superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies.
- Superficies destinadas a la construcción de charcas y humedales reconduciendo parte de los caudales.
- Superficies destinadas a biorreactores.
- Cubiertas vegetales.

Para garantizar la eficacia de estas soluciones basadas en la naturaleza, tanto la de estructuras vegetales de conservación como la de otras superficies de retención de nutrientes, han de implantarse en una superficie suficiente y justificando técnicamente su localización en aquellas zonas en las que maximicen su efecto de filtro y retención de nutrientes.

8. El proyecto especificará en el anejo medioambiental cómo el proyecto incorpora las medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética.

9. El proyecto incorporará en su caso las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.

El control de su eficacia estará recogido en el Programa de Vigilancia Ambiental que se ha de adoptar para cada proyecto, incluyendo indicadores, que serán de tipo cuantitativo siempre que sea posible y se ajustarán a lo establecido a este respecto en el presente convenio.

El Programa de Vigilancia Ambiental comprenderá tanto la fase de ejecución, como la fase de seguimiento ambiental posterior a la ejecución de las obras, durante los 5 primeros años tras la entrega de las mismas. Entre otras actuaciones, recogerá el plan de seguimiento y mantenimiento de los dispositivos instalados según los casos (sensores y telecontrol), así como la reposición de marras en el caso de las estructuras vegetales de conservación y su mantenimiento con riego durante los tres primeros años. También incluirá el mantenimiento de otras estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan instalado, garantizando su funcionamiento y persistencia.

10. En aquellas actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá usar la «mejor tecnología disponible en el sector, que tenga el menor impacto ambiental». En estos proyectos, se incluirá una descripción exhaustiva de la tecnología utilizada, así como de los impactos que ésta pueda causar. Estas tecnologías deberán estar entre las establecidas en el estudio realizado, a solicitud del MAPA, por la Universidad Politécnica de Cartagena, centro público que ha elaborado numerosos proyectos y contratos relacionados con la desalinización de agua marina y la desalobración de aguas continentales o procedentes de estaciones de depuración para su uso en el regadío. Este documento será facilitado por el MAPA a SEIASA y a las comunidades de usuarios beneficiarias. Asimismo podrá ser descargado de la página web del MAPA, a través del apartado correspondiente a la política de regadíos.

– En relación a los proyectos que usen aguas desaladas procedentes de agua de mar, este informe aportará información sobre la tecnología de desalación usada en la Estación Desaladora de Agua Marina suministradora de agua a la Comunidad de Usuarios del Agua de que se trate. Asimismo, dicho informe valorará la idoneidad de las actuaciones propuestas en cada uno de este tipo de proyectos para optimizar la gestión y uso del agua desalada una vez que sale de la Estación Desaladora de Agua Marina.

Finalmente, para cada una de estas actuaciones, el informe deberá verificar que en ningún caso conduce a un aumento de la vida útil o de la capacidad de las estaciones desaladoras existentes, puesto que el destino mayoritario de estas aguas desaladas es el uso urbano.

– En relación a los proyectos que usen aguas desalobradas, el informe debe valorar la información aportada en los proyectos redactados en relación a la tecnología utilizada para su desalación, y comparará dichas tecnologías con las mejores tecnologías operativas disponibles en cada fase de los procesos de desalación. Finalmente, el organismo científico emitirá un informe que determine que las tecnologías incluidas en estos proyectos se encuentran entre las mejores tecnologías disponibles, con un menor impacto ambiental. Además, en este informe se definirá el procedimiento empleado para

la gestión de la salmuera resultante del proceso, indicando si éste es el adecuado para la instalación proyectada.

Condiciones a cumplir en todas las fases de diseño y ejecución de las actuaciones seleccionadas:

Cada una de las actuaciones seleccionadas deberá ser autoevaluada para asegurar su cumplimiento con el DNSH según lo establecido en la Guía 2021/C58/01.

La autoevaluación del DNSH de la actuación se incluirá en el proyecto redactado, lo que permite el control del cumplimiento de este principio desde la concepción del propio proyecto.

Las medidas propuestas en el presente anexo 7 tienen como objetivo ayudar a dar cumplimiento al DNSH de cada una de las actuaciones. Para su aplicación en cada uno de los proyectos también se incluyen en el convenio SEIASA-Comunidad de Usuarios del Agua.

Para asegurar la correcta integración de estas medidas en la redacción de proyectos y en la posterior ejecución y explotación de las obras se deberán tener en cuenta:

– Las Directrices Científico-Técnicas en aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) mediante un Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y este Organismo.

Las directrices son las siguientes:

- Directrices científico-técnicas para establecimiento de sistemas de monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.
- Directrices científico-técnicas para el establecimiento de sistemas colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento de la calidad del agua de riego.
- Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna en las balsas de riego e infraestructuras asociadas y medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna.
- Directrices científico-técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación.
- Programa de divulgación y formación en buenas prácticas agrarias.

– Estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena de la mejor tecnología disponible en desalación, que tenga el menor impacto ambiental, para los proyectos incluidos en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» realizado por dicho organismo público a instancias del MAPA.

– Guía ambiental elaborada por el MAPA para que los proyectos cumplan con el principio DNSH desde su concepción.

Durante los primeros cinco años de explotación de las obras por parte de la Comunidad de Regantes, SEIASA recabará de la Comunidad de usuarios del agua los siguientes Indicadores Medioambientales de aplicación, quien se encuentra obligada a aportarlos, en función de la actuación, de acuerdo con el modelo expresado a continuación en este Anexo:

#### INDICADORES MEDIOAMBIENTALES.

- INDICADOR Nº 1: VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO TRAS LA MODERNIZACIÓN ( $m^3/año$  A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA) MEDIDOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA HÍDRICA.
- INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA Y/O EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año y/o kWh/ $m^3$  agua impulsada).
- INDICADOR Nº 3: CONSUMO DE AGUAS NO CONVENCIONALES ( $m^3/año$ ).
- INDICADOR Nº 4: CONCENTRACIÓN DE  $NO_3$  EN EL PUNTO DE LA RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MÁS REPRESENTATIVO DE LA ZONA.
- INDICADOR Nº 5: SUPERFICIE DE RIEGO CONTROLADA Y GESTIONADA CON TIC: MEDIDORES Y GESTIÓN DEL USO DEL AGUA EN PARCELA (HA) CON TARIFAS ORIENTADAS A LA EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA.
- INDICADOR Nº 6: GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO.

**INDICADOR Nº 1: VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO TRAS LA MODERNIZACIÓN (m<sup>3</sup>/año A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA) MEDIDOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA HÍDRICA.**

Fuente de agua (denominación)			Total
Tipo de agua (superficial, subterránea, EDAR, etc.)			
Masa de agua del recurso (denominación)			
Presión por extracciones (SI/NO)			
Punto de medición (denominación y definición inequívoca del punto concreto)			
Tipo de contador y DN. Otros aforadores			
Año/años de medición previa a la obra			
Volumen previo a la ejecución de las obras (m <sup>3</sup> /año) (a) <sup>1</sup>			
Volumen año 1 (m <sup>3</sup> ) (202_) (b)			
Volumen año 2 (m <sup>3</sup> ) (202_) (c)			
Volumen año 3 (m <sup>3</sup> ) (202_) (d)			
Volumen año 4 (m <sup>3</sup> ) (202_) (e)			
Volumen año 5 (m <sup>3</sup> ) (202_) (f)			
Ahorro año 1 (m <sup>3</sup> ) (a) - (b)			
Ahorro año 2 (m <sup>3</sup> ) (a) - (c)			
Ahorro año 3 (m <sup>3</sup> ) (a) - (d)			
Ahorro año 4 (m <sup>3</sup> ) (a) - (e)			
Ahorro año 5 (m <sup>3</sup> ) (a) - (f)			
Ahorro año 1 (%) ((a) - (b))/((a))			
Ahorro año 2 (%) ((a) - (c))/((a))			
Ahorro año 3 (%) ((a) - (d))/((a))			
Ahorro año 4 (%) ((a) - (e))/((a))			
Ahorro año 5 (%) ((a) - (f))/((a))			

<sup>1</sup> Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

**INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA Y/O EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año y/o kWh/m<sup>3</sup> agua impulsada).**

Fuente de energía (Electricidad red, gasoil, etc.)	ELECTRICIDAD RED	Total
Punto de suministro de red eléctrica (denominación y CUPS, donde proceda)	CUPS: ES 0021 0000 0038 7214 RY AÑO 2021	
Año/años de medición previa a la obra.	235	235
Energía consumida previa a la ejecución de las obras (MWh/año) (a) <sup>2</sup>		
Energía consumida año 1 (MWh/año) (2022) (b)		
Energía consumida año 2 (MWh/año) (2023) (c)		
Energía consumida año 3 (MWh/año) (2023) (d)		
Energía consumida año 4 (MWh/año) (2024) (e)		
Energía consumida año 5 (MWh/año) (2025) (f)		
Ahorro año 1 (MWh/año) (a) - (b) <sup>3</sup>		
Ahorro año 2 (MWh/año) (a) - (c)		
Ahorro año 3 (MWh/año) (a) - (d)		
Ahorro año 4 (MWh/año) (a) - (e)		
Ahorro año 5 (MWh/año) (a) - (f)		
Ahorro año 1 (%) ((a) - (b))/(a)		
Ahorro año 2 (%) ((a) - (c))/(a)		
Ahorro año 3 (%) ((a) - (d))/(a)		
Ahorro año 4 (%) ((a) - (e))/(a)		
Ahorro año 5 (%) ((a) - (f))/(a)		

<sup>2</sup> Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

<sup>3</sup> Además del ahorro en MWh/año, se expresará el ahorro en tCO<sub>2</sub>, según metodología de cálculo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

<b>Eficiencia energética previa a la ejecución de las obras</b> <b>(kWh/m<sup>3</sup>) (g)</b>			
<b>Eficiencia energética año 1 (kWh/m<sup>3</sup>) agua impulsada (h)</b>			
<b>Eficiencia energética año 2 (kWh/m<sup>3</sup>) agua impulsada (i)</b>			
<b>Eficiencia energética año 3 (kWh/m<sup>3</sup>) agua impulsada (j)</b>			
<b>Eficiencia energética año 4 (kWh/m<sup>3</sup>) agua impulsada (k)</b>			
<b>Eficiencia energética año 5 (kWh/m<sup>3</sup>) agua impulsada (m)</b>			
<b>Mejora de la eficiencia año 1 (kWh/m<sup>3</sup>) (g) – (h)</b>			
<b>Mejora de la eficiencia año 2 (kWh/m<sup>3</sup>) (g) – (i)</b>			
<b>Mejora de la eficiencia año 3 (kWh/m<sup>3</sup>) (g) – (j)</b>			
<b>Mejora de la eficiencia año 4 (kWh/m<sup>3</sup>) (g) – (k)</b>			
<b>Mejora de la eficiencia año 5 (kWh/m<sup>3</sup>) (g) – (m)</b>			
<b>Mejora de la eficiencia año 1 (%) ((g) – (h))/g)</b>			
<b>Mejora de la eficiencia año 2 (%) ((g) – (i))/g)</b>			
<b>Mejora de la eficiencia año 3 (%) ((g) – (j))/g)</b>			
<b>Mejora de la eficiencia año 4 (%) ((g) – (k))/g)</b>			
<b>Mejora de la eficiencia año 5 (%) ((g) – (m))/g)</b>			

**INDICADOR Nº 3: CONSUMO DE AGUAS NO CONVENCIONALES (m<sup>3</sup>/año)**

Fuente de agua (denominación)				Total
Tipo de agua (superficial, subterránea, EDAR, etc.)				
Masa de agua del recurso (denominación)				
Presión por extracciones (SI/NO)				
Punto de medición (denominación y definición inequívoca del punto concreto)				
Tipo de contador y DN. Otros aforadores.				
Año/años de medición previa a la obra.				
Volumen previo a la ejecución de las obras (m <sup>3</sup> /año) (a) <sup>4</sup>				
Volumen año 1 (m <sup>3</sup> ) (202_) (b)				
Volumen año 2 (m <sup>3</sup> ) (202_) (c)				
Volumen año 3 (m <sup>3</sup> ) (202_) (d)				
Volumen año 4 (m <sup>3</sup> ) (202_) (e)				
Volumen año 5 (m <sup>3</sup> ) (202_) (f)				
Variación año 1 (m <sup>3</sup> ) (b) - (a)				
Variación año 2 (m <sup>3</sup> ) (c) - (a)				
Variación año 3 (m <sup>3</sup> ) (d) - (a)				
Variación año 4 (m <sup>3</sup> ) (e) - (a)				
Variación año 5 (m <sup>3</sup> ) (f) - (a)				

<sup>4</sup> Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

**INDICADOR Nº4: CONCENTRACIÓN DE NO<sub>3</sub> EN EL PUNTO DE LA RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MÁS REPRESENTATIVO DE LA ZONA.**

Masa de agua (Denominación)				
Tipo de agua (superficial, subterránea)				
Código de la masa de agua				
Estado químico de la masa de agua.				
Punto de seguimiento (designación inequívoca)				
Concentración de NO <sub>3</sub> Año 0 (202_) (mg/l)				
Concentración de NO <sub>3</sub> Año 1 (202_) (mg/l) <sup>5</sup>				
Concentración de NO <sub>3</sub> Año 2 (202_) (mg/l)				
Concentración de NO <sub>3</sub> Año 3 (202_) (mg/l)				
Concentración de NO <sub>3</sub> Año 4 (202_) (mg/l)				
Concentración de NO <sub>3</sub> Año 5 (202_) (mg/l)				

<sup>5</sup> Para el caso del uso de sistemas de medición instalados durante la obra, se llevará a cabo la medición según las Directrices técnicas de aplicación de las medidas ambientales del Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos.

**INDICADOR Nº5: SUPERFICIE DE RIEGO CONTROLADA Y GESTIONADA CON TIC: MEDIDORES Y GESTIÓN DEL USO DEL AGUA EN PARCELA (ha) CON TARIFAS ORIENTADAS AL USO DEL AGUA EN PARCELA.**

Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 0 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 1 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 2 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 3 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 4 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 5 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 0 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 1 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 2 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 3 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 4 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 5 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 0 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 1 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 2 (202_)	

Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 3 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 4 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 5 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 0 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 1 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 2 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 3 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 4 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 5 (202_)	

### INDICADOR Nº6: GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO.

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE OBRA: \_\_\_\_\_ €<sup>6</sup>

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 1: \_\_\_\_\_ €<sup>7</sup>

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 2: \_\_\_\_\_ €

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 3: \_\_\_\_\_ €

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 4: \_\_\_\_\_ €

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 5: \_\_\_\_\_ €

<sup>6</sup> Importe certificado destinado a la mejora ambiental (sin IVA). Incluye, además de los importes certificados correspondientes a los capítulos ambientales, con carácter enunciativo y no limitativo aquellos relacionados con las publicaciones del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía) *Ahorro y Eficiencia Energética en las Comunidades de Regantes y Ahorro y Eficiencia Energética en Agricultura de Regadío*, así como otras relacionadas con éstas como instalación de contadores, sensores de humedad del suelo, sistema de automatización y telecontrol, etc.

<sup>7</sup> Importe empleado por la CR en el mantenimiento de las medidas ambientales, Plan de vigilancia ambiental, reposiciones u otro aspecto relacionado inequívocamente con las medidas ambientales adoptadas en la actuación (sin IVA).



**CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (GLOBALCAJA), en adelante LA ENTIDAD, con domicilio social en ALBACETE, calle Tesifonte Gallego nº18 y C.I.F.: F-45755220, representada por D. José Miguel Cebrián Abellán, con NIF: 07555702H, con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados ante el Notario de Albacete Dña. María Adoración Fernández Maldonado, con el nº 1779 de su Protocolo de fecha 02 de Noviembre de 2015, que no han sido revocados.**

### **AVALA**

A la **COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ DE TOBARRA** domiciliada en Tobarra, calle Mayor, 108, y con CIF G02581486, ANTE la sociedad **MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA)**, domiciliada en Madrid, calle José Abascal nº 4 – 6ª planta, y con NIF A-82535303, garantizando **CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (GLOBALCAJA)**, hasta el importe de **SEIS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (6.282,23 €)**, el cumplimiento por parte de la **COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ DE TOBARRA** de la obligación de abonar a SEIASA la totalidad de los costes soportados por esta Sociedad Mercantil Estatal para el caso de que, por causas no imputables a SEIASA, se produjese la resolución del Convenio a celebrar entre ambas entidades en relación con la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento ambiental de las obras de el "PROYECTO DE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS BOMBEO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ DE TOBARRA (ALBACETE), durante la primera fase de dicho Convenio, esto es, redacción y tramitación del proyecto, y resto de actuaciones previas.

En virtud del aval, que se presta con compromiso de pago a primer requerimiento, con carácter solidario con la **COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ DE TOBARRA**, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, SEIASA podrá reclamar a **CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (GLOBALCAJA)**, hasta **SEIS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (6.282,23 €)** el cumplimiento de la reseñada obligación, bastando, para que **CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (GLOBALCAJA)** pague el importe debido, que se acredite por SEIASA la reclamación del pago correspondiente a la **COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ DE TOBARRA** con tres días hábiles de antelación, y la manifestación expresa de que dicho pago no ha sido atendido por la avalada.

El plazo del aval es indefinido, permaneciendo en vigor hasta que SEIASA autorice **EXPRESAMENTE** su cancelación.

La presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avales de **LA ENTIDAD** con el número **19347**.

En Albacete, a 9 de noviembre de 2022.



VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURIDICA O ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia: Albacete

Fecha: 13/01/2012

Número o código: 02/11/2012

**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE  
REGANTES DE ABENUJ**

***Estatutos de la***  
***Comunidad de***  
***Regantes***



***“ABENUJ”***

***TOBARRA***  
***(Albacete)***

**ESTATUTOS COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ**

**USUARIOS DE SAT N° 504 CM “ABENUJ”**

**Título I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**Cap. I.- De la Constitución de la Comunidad de Regantes.**

**Datos de Identificación.**

**Título II. DE LOS COMUNEROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**Cap. I.- De los Comuneros.**

**Cap. II.- Derechos de los Comuneros.**

**Cap. III.- Obligaciones de los Comuneros.**

**Título III. ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD**

**Cap. I.- Órganos.**

**Cap. II.- Junta General.**

**Cap. III.- Junta de Gobierno.**

**Cap. IV.- El Jurado.**

**Cap. V.- Impugnación de los acuerdos.**

**Cap. VI.- Cargos Comunitarios.**

**Cap. VII.- Régimen electoral.**

**Título IV - DE LOS LIBROS DE LA COMUNIDAD.**

**Cap. I.- Libros Obligatorios.**

**Cap. II.- Libros Voluntarios.**

**Título V.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

**Cap. I.- Órgano competente.**

**Cap. II.- Faltas.**

**Cap. III.- Sanciones.**

**Cap. IV.- Procedimiento Sancionador.**



**Título VI.- REGIMEN ECONOMICO**

**Título VIII.- REGIMEN DE RIEGOS**

**Título VIII.- EXTINCIÓN DE LA COMUNIDAD.**

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**DISPOSICIÓN FINAL.**

**Título I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**Cap. I.- De la Constitución de la Comunidad de Regantes.**

**Datos de Identificación.**



**Art. 1)** Los propietarios y demás usuarios de los bienes adscritos al aprovechamiento de las aguas subterráneas a que se refiere el Art. 4 de estos Estatutos constituyen una Comunidad de Regantes denominada COMUNIDAD DE REGANTES “ABENUJ”, formada por los usuarios de la SAT N° 504 CM “Abenuj”.

**Art. 2)** La Comunidad se regirá por los presentes Estatutos, y en lo no previsto por éstos por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Reglamento de Dominio Público Hidráulico y legislación complementaria.

**Art. 3)** El domicilio Social de la Comunidad de Regantes está situado en el municipio de TOBARRA, provincia de ALBACETE, C/ Mayor, 108-BJ. El domicilio podrá ser trasladado, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, dentro del ámbito territorial que abarca la Comunidad.

**Art. 4)** La Comunidad de Regantes “ABENUJ”, tiene su fundamento en la concesión otorgada por Resolución del Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 21 de julio de 2014, por la que se resuelve aprobar una concesión de aguas subterráneas por Transformación en concesión a precario el aprovechamiento de las aguas subterráneas temporalmente privadas que tiene como puntos de captación los sondeos conocidos como Charcos I, Charcos 2 y La Plata, amparando la inclusión del punto de captación (sondeo Charcos 2), así como inscribir en la sección A del Registro de Aguas la concesión indicada, siendo las características finales de la misma las que se indican a continuación:

**TITULARES:** Vicente Alfaro Roldán, NIF 05142575-M y otros (todos los Propietarios-Usuarios de las parcelas incluidas en la zona regable aprobada, integrados en la SAT nº 504-CM “Abenuj”. Domicilio social en Cl. Mayor, 108-BJ, 02500 Tobarra (Albacete).

**PARAJE:** Los Charcos-La plata. (Sector El Raso)

**TÉRMINO MUNICIPAL:** Tobarra

**PROVINCIA:** Albacete

**CORRIENTE O ACUIFERO:** 07.03.003 Búhos

**USO:** Regadío

**SUPERFÍCIE REGABLE:** 721,17 ha.

**DOTACIÓN:** 2.381 m<sup>3</sup>/ha/año

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL:** 1.717.368 m<sup>3</sup>

**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE:** 54,4574 l/s

**TÍTULO, FECHA, AUTORIDAD:** Decreto 555/1977, de 8 de febrero por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable de Tobarra.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:**

	<b>Sondeo Los Charcos 1</b>	<b>Sondeo Los Charcos 2</b>	<b>Sondeo La Plata</b>
Caudal Instantáneo	103 l/s	250 l/s	140 l/s
Coordenadas UTM (ETRS89)	609142. 4273580	609226. 4273842	608490. 4273273
Profundidad	150m.	250m.	270m.
Diámetro	490mm.	500mm.	490mm.
Potencia	241cv	220cv	400cv



El ámbito territorial de la Comunidad está constituido por las áreas de riego grafiadas en los planos técnicos unidos a estos Estatutos como anexo nº I. y cuyo perímetro se encuentra, íntegramente, dentro del término municipal de Tobarra (Albacete).

**OBSERVACIONES:** La titularidad del aprovechamiento le corresponde a todos y cada uno de los propietarios de las parcelas incluidas en la zona regable aprobada. Estos propietarios actuales integrados en la SAT "Abenuj", quedan reflejados en el listado de fecha de 9 de abril de 2012 existente en el expediente IPR-4/2012 y ostentan la titularidad actual de parcelas incluidas dentro del perímetro de riego de 721,17 has.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:** Las aguas de los sondeos Los Charcos I, Los Charcos 2 y La Plata, son destinadas a 721,17 has. de regadío delimitadas según el R.D. 555/1977, de 8 de febrero (B.O.E. 02/04/1977).

**Art. 5)** El objeto de la Comunidad de Regantes es la gestión de la concesión de aguas

anteriormente descrita, para fines de riego, exclusivamente de las tierras incluidas en el perímetro fijado en el plano adjunto a la propia resolución concesional. Dicho perímetro se encuentra a su vez incluido en la zona de Abenuj conociendo sus parajes como Abenuj-La Cazuela, La Laguna, Las Hoyuelas, El Pozo de las Hoyuelas, La Barrilla y Las Parcelas, todo ello como se indicaba anteriormente, en el municipio de Tobarra, provincia de Albacete.

Además constituye el objeto de la Comunidad:

- a) Realizar directamente y en régimen de autonomía interna las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que sean objeto de aprovechamiento por parte de la misma.
- b) Evitar las cuestiones o litigios entre los partícipes de la misma.
- c) Prevenir o evitar el riesgo de sobre-explotación del acuífero.
- d) Informar en aquellos expedientes administrativos en los que deba ser oída preceptivamente.
- e) Proponer a las Administraciones hidráulicas las medidas que legalmente puedan promoverse a instancia de parte y, en general, las que estime oportunas.
- f) Realizar las restantes funciones que le están reconocidas legalmente, en especial, las de participación en el Organismo de Cuenca.



**Art. 6)** La Comunidad tiene carácter de Corporación de Derecho Público, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Segura, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos u Ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento. La Comunidad de Regantes realizará, por mandato de la Ley, y con la autonomía que en ella se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tiene concedidas por la Administración. Para ello, cumplirá las Obligaciones y ejercerá los Derechos que la legislación de aguas le atribuye.

**Art. 7.)** La Comunidad se constituye con carácter indefinido y dará principio a su actividad el día en que, aprobada su constitución por la Junta General, sea ratificada por la Confederación Hidrográfica del Segura.

**Art. 8) PATRIMONIO.-** Pertencerán a la Comunidad, los bienes y las obras que se detallarán en el inventario previsto en el artículo correspondiente de estas Ordenanzas. Asimismo, le pertenecerán cuantas obras ejecute o le sean entregadas para el aprovechamiento de sus aguas y el cumplimiento de sus fines.

## Título II.- DE LOS COMUNEROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

### Cap. I.- De los Comuneros.

**Art. 9)** Será comunero toda persona que siendo titular de tierras de riego situadas en el interior del perímetro regable aprobado por la Confederación Hidrográfica del Segura, expediente IPR-4/2012, que quedan reflejados en el listado de fecha 9 de abril de 2012 y, en todo caso, los que en cada momento sean los propietarios de las tierras en cuestión. El ejercicio de los derechos como comunero se alcanzará y será eficaz en el momento en que se comunique al secretario de la Comunidad tal condición y quede anotado en el correspondiente registro o padrón de la Comunidad. Se irán anotando igualmente, las transmisiones de tierras con derecho al agua que administra la Comunidad. Cuando varias personas sean propietarias "proindiviso" de una misma finca designarán a un/a solo/a representante con quien se deberá entender la Comunidad. Por el mero hecho del matrimonio no se entiende atribuida la representación.

### Cap. II.- De los derechos de los comuneros.

**Art. 10)** El comunero tendrá derecho:

- 1.- A disfrutar del aprovechamiento para riego de la cantidad de agua que le corresponda, siempre que esté al corriente de sus obligaciones y lo haga con arreglo a la Ley y los Estatutos u Ordenanzas de la Comunidad.
- 2.- A participar por sí o por su representante legal, en la Constitución o funcionamiento de la Comunidad y a ser elegido para cualquier cargo de la misma.
- 3.- A ser citado estatutariamente y asistir a las Juntas Generales de Comuneros que se convoquen.
- 4.- A participar con voz y voto, cualquiera que sea su cuota de participación en los elementos comunes, en las deliberaciones y votaciones de las Juntas Generales, y ello a razón del cuadro que se incorpora en el Art. 15.5 de estos Estatutos. Los propietarios podrán agruparse, en todo caso, para alcanzar el mínimo exigido para el ejercicio directo del derecho de voto.
- 5.- A examinar los libros de la Comunidad, con carácter previo a las Juntas Generales. En el caso en que se solicite, el secretario podrá expedir certificación del contenido de los libros. En todo caso, esto se entiende sin perjuicio de la información verbal que el comunero tiene derecho a exigir de la Junta de Gobierno.
- 6.- A ser elector y elegible para cualquier cargo de la Comunidad siempre que cumpla el resto de requisitos exigidos por estos Estatutos.
- 7.- Autorizar a cualquier persona con capacidad legal y por medio de escrito, para que lo represente en las Juntas Generales, debiendo guardarse dicho escrito en la Secretaría. Las autorizaciones deberán ser expresas para cada una de las Juntas y contener el orden del día a tratar en las mismas. Salvo limitación en contrario establecida al otorgar la representación, el representante voluntario se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier acuerdo de la Comunidad, pero en ningún caso podrá sustituir al representado en desempeño de un cargo de la propia Comunidad ni ser elegido para ocuparlo.



*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular stamp in the middle, and several other signatures and initials on the right.]*

### Cap. III.- De las Obligaciones de los Comuneros.

**Art. 11)** Son obligaciones de los Comuneros:

- 1.- Usar de su derecho al agua con arreglo a las normas y principios establecidos en la Ley de Aguas, Reglamento de Dominio Público Hidráulico y legislación de desarrollo, y en los Estatutos u Ordenanzas de la Comunidad; así como cumplir las normas y acuerdos que, dentro del ámbito de sus competencias, establezcan tanto la Junta General como la Junta de Gobierno y el Jurado.
- 2.- Contribuir proporcionalmente a los gastos de conservación y explotación de la cosa común, así como las posibles derramas y otro tipo de aportaciones que se pueden establecer en la Junta General.
- 3.- Satisfacer los repartos pasivos en el plazo de un mes a contar desde el momento en que se publique el acuerdo, en el caso de que no hubiera asistido a la Junta General y por los repartos que en la misma se hubieren acordado.
- 4.- Domiciliar las cuotas normalizadas del agua y los repartos pasivos que se acuerden en una cuenta bancaria de su titularidad, atendiendo de manera puntual los pagos de los mismos que le sean girados o, en su caso, ingresarlos en la cuenta corriente de la Comunidad si así lo acuerda u ordena ésta, además de mantener al día la autorización bancaria y comunicar a la comunidad cualquier cambio de cuenta. En caso de incumplimiento del pago de cuotas regulares y derramas en los plazos señalados, la Comunidad podrá imponer un recargo máximo del 20 % sobre la cuota que corresponda.
- 5.- Desempeñar el cargo para el que sea elegido por los demás comuneros, salvo justa causa apreciada por la Junta General en mismo momento de su nombramiento.
- 6.- Designar un representante en el caso de ausentarse del lugar, que cumpla sus obligaciones y ejerza sus derechos. La representación voluntaria deberá ser conferida en todo caso, expresamente y por escrito. Salvo limitación en contrario establecida al otorgarle la representación, el representante voluntario se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier acuerdo de la Comunidad, pero en ningún caso podrá sustituir al representado en el desempeño de un cargo de la propia Comunidad ni ser elegido para ocuparlo.
- 7.- Ningún Comunero podrá causar por acción u omisión perturbación o daño a otros comuneros o a la Comunidad con ocasión del riesgo o distribución de las aguas, no pudiendo abusar de sus derechos y siendo obligado además a indemnizar los daños que cause por actos ilícitos o temerarios, si así lo acuerda el Jurado. De forma que si se produjese algún perjuicio ocasionado por alguno de los comuneros, vendrá éste obligado a su reparación en el plazo veinticuatro horas, desde la comunicación del Jurado que en este caso será convocado con urgencia. De no haberlo hecho, la Comunidad lo efectuará a su costa pudiendo repercutirlo contra al actor de los hechos.
- 8.- Permitir el libre acceso a su propiedad al encargado designado por la Comunidad para tomar la lectura de los correspondientes contadores, así como para la realización, inspección y control de las posibles reparaciones u obras que fuese necesario realizar para el correcto funcionamiento de las instalaciones y en beneficio general de la Comunidad y del propio Comunero.



9.- Supervisar con el encargado designado por la Comunidad la instalación correcta de los Contadores de modo que la dimensión y características de los mismos sean acordes a la superficie de explotación de cada usuario.

### TITULO III-ÓRGANOS Y CARGOS DE LA COMUNIDAD Y REGIMEN DE SUS ACUERDOS.- REGIMEN ELECTORAL

#### Cap. I.- Órganos

**Artículo 12.-** La Comunidad se estructurará en los siguientes órganos:

- Junta General o Asamblea.
- Junta de Gobierno.
- Jurado de Riegos.

#### Cap. II.- Junta General

**Art. 13)** La Junta General, constituida por todos los usuarios de la Comunidad, es el órgano soberano de la misma correspondiéndole todas las facultades no atribuidas específicamente a algún otro órgano.

La Comunidad tendrá un Presidente y un Vicepresidente de la comunidad que ejercerán idénticos cargos en la Junta de Gobierno, siendo la duración de sus cargos la de cuatro años, salvo excusa, incompatibilidad o remoción, y sin perjuicio de que la renovación de los miembros de la Junta de Gobierno se realizará al 50% cada dos años.

**Art. 14)** Es competencia de la Junta General, o Asamblea, de la Comunidad:

- a) La elección de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno, la de los Vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado, la del Vocal o Vocales que, en su caso, hayan de representarla en la Comunidad General o Junta Central, la de sus representantes en el Organismo de Cuenca y otros Organismos, de acuerdo con la legislación específica en la materia, y el nombramiento y separación del Secretario de la Comunidad y de la Junta de Gobierno y Jurado.





- b) El examen de la Memoria y aprobación de los Presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad y el de las cuentas anuales presentados ambos por la Junta de Gobierno.
- c) La redacción de los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado, así como sus modificaciones respectivas.
- d) La imposición de derramas y la aprobación de los Presupuestos adicionales.
- e) La adquisición y enajenación de bienes, sin perjuicio de las facultades que, en este aspecto, competen a la Junta de Gobierno.
- f) La aprobación de los proyectos de obras preparados por la Junta de Gobierno y la decisión de su ejecución.
- g) La aprobación del ingreso en la Comunidad de cualquiera que, con derecho al uso del agua, lo solicite, y el informe para el Organismo de Cuenca en los supuestos de que algunos usuarios pretendan separarse de la Comunidad para constituir otra nueva.
- h) La autorización previa, sin perjuicio de la que corresponda otorgar al Organismo de cuenca, a usuarios o terceras personas para realizar obras en las presas, captaciones, conducciones e instalaciones de la Comunidad con el fin de mejorar la utilización del agua.
- i) La autorización previa, sin perjuicio de lo que se resuelva por el Organismo de Cuenca en el expediente concesional que proceda, para utilizar para producción de energía los desniveles existentes en las conducciones propias de la Comunidad.
- j) La solicitud de nuevas concesiones o autorizaciones.
- k) La solicitud de los beneficios de expropiación forzosa o la imposición de servidumbres en beneficio de la Comunidad.
- l) La decisión sobre asuntos que le haya sometido la Junta de Gobierno o cualquiera de los comuneros.
- m) Cualquier otra facultad atribuida por las Ordenanzas y disposiciones legales vigentes.



**Art. 15) 1.-** La Junta General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, durante el primer trimestre del mismo, para aprobar las cuentas del ejercicio anterior y

*[Handwritten signatures and stamps]*

aprobar los presupuestos del ejercicio en curso. Con carácter extraordinario la Junta General se reunirá siempre que lo acuerde la Junta de Gobierno o lo soliciten por escrito la mayoría de los votos de la Comunidad o lo determinen las Ordenanzas. En la Junta General no podrá tratarse ningún asunto que no haya sido incluido previamente en el orden del día de la convocatoria.

2.-La convocatoria se realizará por el Presidente de la Comunidad con quince días, al menos, de anticipación a la fecha de la reunión, mediante edictos municipales y anuncios en la sede de la Comunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete. En los supuestos de reforma de Estatutos y Ordenanzas o de asuntos que, a juicio de la Junta de Gobierno, puedan comprometer la existencia de la Comunidad o afectar gravemente a sus intereses, la convocatoria tendrá la adecuada publicidad mediante notificación personal, o anuncios insertados en los diarios de mayor difusión en la zona.

3.-La Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos, computados con arreglo a la Ley y lo establecido en las Ordenanzas si se celebra en primera convocatoria y bastando la mayoría de votos de los partícipes asistentes o debidamente representados si se celebra en segunda convocatoria. Los Estatutos y Ordenanzas podrán exigir, no obstante, mayorías cualificadas para la adopción de determinados acuerdos.

4. Las votaciones podrán ser públicas o secretas, y los partícipes podrán ejercer su derecho personalmente o por medio de sus representantes legales o voluntarios; para estos últimos será suficiente la autorización escrita, bastantada por el Secretario de la Comunidad.

5.-Para las votaciones en la Junta General o Asamblea cada comunero tendrá tantos votos como se establece en el cuadro siguiente en función de los M3 de consumo de agua anual que tiene asignados que, a su vez, está en función de su superficie regable. Ningún comunero podrá tener, en ningún momento, un número de votos que suponga el 50% o más del total de votos de la comunidad, cualquiera que sea su participación en los elementos comunes y, por consiguiente, en los gastos de la Comunidad.



**CUADRO DE VOTOS:**

<b>M3 ANUALES ASIGNADOS POR PROPIETARIO</b>	<b>Nº DE VOTOS</b>
De 0,1 m <sup>3</sup> hasta 3000 m <sup>3</sup>	1
De 3001 m <sup>3</sup> hasta 6000 m <sup>3</sup>	2
De 6001 m <sup>3</sup> hasta 9000 m <sup>3</sup>	3
De 9001 m <sup>3</sup> hasta 15000 m <sup>3</sup>	4
De 15001 m <sup>3</sup> hasta 24000 m <sup>3</sup>	5
De 24001 m <sup>3</sup> hasta 36000 m <sup>3</sup>	6
De 36001 m <sup>3</sup> hasta 48000 m <sup>3</sup>	7
De 48001 m <sup>3</sup> hasta 60000 m <sup>3</sup>	8
De 60001 m <sup>3</sup> hasta 75000 m <sup>3</sup>	9

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*

De 75001 m <sup>3</sup> hasta 90000 m <sup>3</sup>	10
De 90001 m <sup>3</sup> hasta 105000 m <sup>3</sup>	11
De 105001 m <sup>3</sup> hasta 120000 m <sup>3</sup>	12
De 120001 m <sup>3</sup> hasta 144000 m <sup>3</sup>	13
De 144001 m <sup>3</sup> hasta 168000 m <sup>3</sup>	14
De 168001 m <sup>3</sup> hasta 192000 m <sup>3</sup>	15
De 192001 m <sup>3</sup> hasta 216000 m <sup>3</sup>	16
De 216001 m <sup>3</sup> hasta 248000 m <sup>3</sup>	17
De 248001 m <sup>3</sup> hasta 270000 m <sup>3</sup>	18
De 270001 m <sup>3</sup> hasta 300000 m <sup>3</sup>	19
De 300001 m <sup>3</sup> en adelante	19 votos + 1 por cada 1000 m <sup>3</sup>



### Cap. III.- Junta de Gobierno.

**Art. 16) 1.** La Junta de Gobierno, elegida por la Junta General, es la encargada de la ejecución de las Ordenanzas y de los acuerdos propios y de los adoptados por la Junta General.

**2.** Estará constituida por el Presidente y el Vicepresidente de la Comunidad y cuatro vocales entre los que figurará la representación de los usuarios que por su situación u orden establecido sean los últimos en recibir el agua.

**3.** El Presidente de la Junta de Gobierno será el Presidente de la Comunidad de Regantes. El vicepresidente será igualmente el de la Comunidad de regantes y le corresponden las funciones del Presidente en caso de vacante, ausencia, o enfermedad de éste.

**4.** Corresponde a la propia Junta de Gobierno elegir, entre sus Vocales, un Tesorero-Contador, responsable de los fondos comunitarios y designar al Secretario, si no lo fuera el de la Comunidad.

**5.-** La Junta de Gobierno tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, al menos una vez al trimestre, con el fin de preparar y convocar la Junta General Ordinaria de aprobación de cuentas y presupuestos, y, con carácter extraordinario, cuando así lo considere el Presidente o lo soliciten, al menos, dos de los miembros de la Junta de Gobierno.

**6.-** Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptaran por mayoría simple de sus componentes, si es en primera convocatoria, y de sus asistentes, si es en segunda convocatoria.

**Art. 17)** Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) Velar por los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos.
- b) Nombrar y separar los empleados de la Comunidad en la forma que establezca su Reglamento y la legislación laboral.
- c) Redactar la memoria anual, elaborar los presupuestos, proponer las derramas ordinarias y extraordinarias y rendir las cuentas sometiendo unos y otras a la Junta General.
- d) Presentar a la Junta General la lista de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado que deben cesar en sus cargos con arreglo a los Estatutos.
- e) Ordenar la inversión de fondos con sujeción a los presupuestos aprobados.
- f) Formar el inventario de la propiedad de la Comunidad, con los padrones generales, planos y relaciones de bienes.
- g) Acordar la celebración de Junta General Extraordinaria de la Comunidad cuando lo estime conveniente.
- h) Someter a la Junta General cualquier asunto que estime de interés.
- i) Conservar los sistemas de modulación y reparto de las aguas.
- j) Disponer la redacción de los proyectos de obras de reparación y/o de conservación que juzgue conveniente y ocuparse de la dirección e inspección de las mismas.
- k) Ordenar la redacción de los proyectos de obras nuevas encargándose de su ejecución una vez que hayan sido aprobados por la Junta General. En casos extraordinarios y de extrema urgencia que no permitan reunir a la Junta General, podrá acordar y emprender, bajo su responsabilidad, la ejecución de una obra nueva, convocando lo antes posible a la Asamblea para darle cuenta de su acuerdo.
- l) Dictar las disposiciones convenientes para mejor distribución de las aguas, respetando los derechos adquiridos.
- ll) Establecer, en su caso, los turnos de agua, conciliando los intereses de los diversos aprovechamientos y cuidando que, en momentos de



*[Handwritten signatures and initials]*

escasez, se distribuya el agua del modo más conveniente para los intereses comunitarios.

m) Hacer que se cumpla la legislación de aguas, las Ordenanzas de la Comunidad y sus Reglamentos y las órdenes que le comunique el Organismo de Cuenca, recabando su auxilio en defensa de los intereses de la Comunidad.

n) Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales que se formulen contra la Comunidad, de acuerdo con la Ley de Procedimiento-Administrativo.

ñ) Proponer a la Junta General la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos, así como su modificación y reforma.

o) Cuantas otras facultades le delegue la Junta General o le sean atribuidas por las Ordenanzas de la Comunidad y disposiciones vigentes y, en general, cuanto fuere conveniente para el buen gobierno y administración de la Comunidad.

#### Cap. IV.- El Jurado.

**Art. 18)** Al jurado corresponde conocer en las cuestiones de hecho que se susciten entre los usuarios de la Comunidad en el ámbito de los Estatutos e imponer a los infractores las sanciones reglamentarias así como fijar las indemnizaciones que se deban satisfacer a los perjudicados y la obligación de hacer que pueda derivarse de la infracción cometida.

**Art. 19)** El Jurado estará constituido por un Presidente, que será uno de los vocales de la Junta de Gobierno, designado por ésta, y por dos vocales que designe la Junta General, siendo obligatoria la asistencia de los mismos a las reuniones que se convoquen. Actuará de Secretario el que lo sea de la Junta de Gobierno y de la Comunidad.

**Art. 20) 1.-** El Presidente convocará las sesiones del Jurado. Éstas se celebrarán a iniciativa de aquel, en virtud de denuncia de algún usuario, o solicitud de cualquiera de los vocales.

2.- La forma de funcionamiento del Jurado será la misma que la establecida para el procedimiento sancionador recogido en el Cap. IV del Título V de estos Estatutos (art. 46).

3.- Las sanciones que imponga el Jurado serán pecuniarias y su importe se destinará a los fondos de la Comunidad.

#### Cap. V.- Efectos de los Acuerdos e Impugnación de los mismos.

**Art. 21)** Los acuerdos de la Junta General y la Junta de Gobierno en el ámbito de sus competencias serán ejecutivos en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de



*[Handwritten signatures and initials]*

Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posible impugnación en alzada ante el Organismo de Cuenca.

**Art. 22)** Los acuerdos adoptados por la Junta General o por la Junta de Gobierno serán recurribles en alzada, en el plazo de treinta días, ante el Organismo de Cuenca, cuya resolución agotará la vía administrativa, siendo en todo caso revisable por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**Art. 23)** Las resoluciones del Jurado sólo son revisables en reposición ante el propio Jurado como requisito previo al recurso contencioso-administrativo.

**Art. 24)** Cuando exista disconformidad, sobre las cuentas de la Comunidad podrá encargarse la realización de una Auditoria, corriendo la propia Comunidad con los gastos que ocasione si exige su ejecución al menos, un 30% de los comuneros.

### **Cap. VI.- Cargos Comunitarios.**

**Art. 25) 1.-** Son cargos comunitarios, sujetos al régimen electoral previsto en la presente Sección, los siguientes:

-Presidente de la Comunidad, el cual ostentará al mismo tiempo la presidencia de la Junta de Gobierno.

-Vicepresidente de la Comunidad, el cual ostentará al mismo tiempo la vicepresidencia de la Junta de Gobierno.

-Vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado de riegos.

**2.-** Igualmente tienen la consideración de cargos comunitarios los siguientes:

-Presidente del Jurado de riegos.

-Secretario de la Comunidad, el cual ostentará simultáneamente las secretarías de la Junta de Gobierno y del Jurado de riegos.

-Tesorero-Contador.

-Vocal o vocales representantes en otros órganos comunitarios de superior ámbito.

**3.-** Ningún cargo comunitario podrá ser desempeñado por representación voluntaria.

**Art. 26)** Para el desempeño de los cargos comunitarios será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser partícipe de la Comunidad o su representante legal.

b) Ser mayor de edad o hallarse autorizado legalmente para la administración de bienes.



*[Handwritten signatures and marks]*

- c) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y en los correspondientes a los partícipes de la Comunidad.
- d) No ser deudor a la Comunidad por ningún concepto, ni tener pendiente litigio alguno.

**Art. 27)** Los partícipes que desempeñen algún cargo comunitario cesarán inmediatamente en sus funciones cuando dejen de reunir alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior y serán sustituidos en la forma expresada en los presentes Estatutos y, en su defecto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo para el régimen de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

**Art. 28) 1.-** Todos los cargos de la Comunidad son honoríficos y gratuitos. No obstante, la Junta General podrá acordar el abono de los gastos que suponga a los partícipes el desempeño de los mismos.

**2.-** Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior el desempeño de los cargos de Secretario y Tesorero-Contador, que podrán ser retribuidos dentro de los límites fijados por la Junta General, a propuesta de la de Gobierno.

**Art. 29)** La duración de todos los cargos comunitarios será de cuatro años, pudiendo ser, en el caso del Secretario, indefinida. Los cargos comunitarios, una vez vencido este plazo, seguirán vigentes hasta que se elijan a los sucesores o se renueven los mismos.

**Art. 30)** Compete al Presidente de la Comunidad:

- Ostentar la representación de la misma en juicio y fuera de él, suscribiendo en su nombre los actos y contratos que le afecten.
- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, con sujeción a los preceptos de las presentes Ordenanzas, y autorizar con su firma las actas.
- Comunicar los acuerdos de la Junta General a la de Gobierno o al Jurado de riegos para que los lleven a efecto en cuanto, respectivamente, les concierna.
- Cuidar del exacto y puntual cumplimiento de los acuerdos de la Junta General.
- Autorizar con su firma cuantas órdenes se expidan a nombre de la misma, como su primer representante.

**Art. 31)** Compete al Presidente de la Junta de Gobierno:

- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la misma, decidiendo las votaciones en



caso de empate.

-Autorizar con su firma las actas y acuerdos de la misma.

- Firmar y expedir los libramientos contra la tesorería de la Comunidad y poner el páguese en los documentos que ésta deba satisfacer.

-Actuar en su nombre y representación en toda clase de asuntos que sean competencia de la misma.

-Cualquier otra facultad que le venga atribuida por las disposiciones legales y por las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

**Art. 32)** El Vicepresidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno, sustituirá al Presidente de ambas, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Caso de que haya de ostentar definitivamente las dos presidencias, ocupará tales cargos hasta la celebración de nuevas elecciones.

**Art. 33)** Los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno se renovarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.

Se procurará que la renovación de los cargos de Presidente y Vicepresidente no sea simultánea y la toma de posesión de los cargos así renovados se verificará en la misma Junta General que fueren elegidos. Sin perjuicio de lo establecido en el Art 29 la primera renovación del cargo de Presidente se efectuará una vez transcurridos dos años de su primera elección y la primera de Vicepresidente transcurridos cuatro años con el fin de que se alterne la elección de cargos.



**Art. 34) 1.-** El Secretario de la Comunidad lo será a su vez de la Junta de Gobierno y del Jurado de riegos. Su nombramiento y separación se efectuará, a propuesta del presidente de la Comunidad, en Junta General, la cual fijará, en su caso, y a propuesta de la de Gobierno, la retribución correspondiente al desempeño de las tres Secretarías comunitarias. Tal retribución se satisfará con cargo al presupuesto ordinario corriente.

**2.-** Si el Secretario fuere a la vez Vocal de la Junta de Gobierno cesará en el cargo simultáneamente al cese como Vocal con independencia del momento en que fuera elegido. El Presidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno o el del Jurado de riegos estarán facultados para suspenderlo en sus funciones y proponer a la Junta General su separación definitiva, mediante incoación de expediente.

3.-Si por cualquier causa quedare vacante el cargo de Secretario, ocupará interinamente el mismo, hasta la celebración de la siguiente Junta General, aquella persona que, reuniendo los requisitos del artículo 26 de los presentes Estatutos, acuerde el Presidente de la Comunidad, oída la Junta de Gobierno y el Jurado de riegos.

4.- Son funciones del Secretario de la Comunidad:

-Extender un libro foliado y rubricado por el Presidente de la misma, las actas de la Junta General y firmarlas con dicho Presidente.

-Anotar en el correspondiente libro, foliado y rubricado también por el Presidente, los acuerdos de la Junta de Gobierno con sus respectivas fechas, firmadas por él como Secretario y por el Presidente de la Comunidad.

-Transcribir en el correspondiente libro de actas del Jurado de riegos las sesiones celebradas y las decisiones adoptadas dichas transcripciones serán firmadas también por todos los miembros del Jurado de Riegos.

-Autorizar con el Presidente de la Comunidad las órdenes que emanen de éste o los acuerdos de la Junta General.

-Conservar y custodiar en sus respectivos archivos los libros y demás documentos correspondientes a la Secretaría de la Comunidad.

-Expedir las certificaciones, con el visto bueno (Vº. Bº.) del Presidente de la Comunidad.

-Todos los demás trabajos propios de su cargo que le encomiende el Presidente, por sí o por acuerdo de la Junta General.

**Art. 35) 1.-** En la Junta de Gobierno existirá el cargo de Tesorero-Contador, que será desempeñado por uno de los Vocales de la misma, mediante elección de entre sus miembros.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ocupará interinamente su cargo el Secretario de la Comunidad.

2.- Son atribuciones del Tesorero-Contador:

-Hacerse cargo de las cantidades que se recauden por cuotas aprobadas y por indemnizaciones y sanciones impuestas por el Jurado de riegos y recaudadas por la Junta de Gobierno, y de las que, por cualquier otro concepto, pueda percibir la Comunidad.

-Pagar los libramientos nominales y cuentas justificativas debidamente autorizadas por



*[Handwritten signatures and initials]*

la Junta de Gobierno y el páguese del Presidente, con el sello de la Comunidad, que se le presenten.

**Art. 36) 1.-** El Presidente del Jurado de riegos será uno de los Vocales de la Junta de Gobierno, designado por ésta.

**2.-** Es competencia del Presidente del Jurado de riegos:

-Convocar y presidir las sesiones del Jurado, decidiendo las votaciones en caso de empate.

-Cualquiera otra que le venga atribuida por las disposiciones legales o por las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

### **Cap. VII.- Régimen Electoral.-**

**Art. 37) 1.-** Cuando haya que elegir cargos comunitarios en Junta General o Asamblea, el Presidente de la Comunidad o quien haga sus veces ordenará que en la convocatoria de la Junta General Ordinara o extraordinaria convocada al efecto se incluya en el orden del día la celebración de elecciones, exponiendo en la misma los cargos a proveer. Desde ese momento la Junta de Gobierno elegirá a tres de sus miembros que pasarán a realizar las funciones de Junta electoral. No podrá ser miembro de la Junta electoral ningún candidato. En caso de que no hubiese miembros de la Junta de Gobierno en cuantía suficiente para formar la Junta Electoral, se designarán por sorteo los miembros que falten entre los comuneros. El designado podrá excusarse si residiere a más de 20 km. del domicilio de la Comunidad o por razones justificadas de enfermedad.

**2.-** La exposición de las listas de los electores se hará en la Secretaría de la Comunidad, donde podrán ser examinadas por los interesados. Durante los cinco primeros días, a partir de la fecha de la convocatoria de las elecciones, los interesados podrán solicitar las rectificaciones que les afecten, dirigiéndose a tal fin a la Junta Electoral mediante instancia documentada. Cumplido el expresado plazo de cinco días, la Junta Electoral, en los cinco días inmediatos, resolverá lo procedente sobre las reclamaciones presentadas.

**3.-** Una vez resueltas las reclamaciones, la Junta Electoral, ordenará la publicación de las listas definitivas de electores, lo que tendrá lugar cinco días antes, cuando menos, del señalado para la elección.

**4.-** Las candidaturas para cada uno de los puestos a designar se podrán presentar, firmadas por los candidatos, ante la Junta Electoral hasta cinco días antes de la celebración de la reunión. En el caso de no presentarse ninguna candidatura se





admitirán los candidatos que se presenten hasta el mismo momento de iniciarse la votación. Antes de iniciarse dicha votación, se concederá un turno de palabra a los distintos candidatos para que expongan a la Asamblea General lo que estimen oportuno.

5.- En el acto de la votación, cada votante exhibirá el D.N.I., y los intervengan por representación habrán de presentar, además, el documento que acredite ésta. Cada elector podrá depositar en las urnas tantas candidaturas como votos le correspondan, según las listas electorales.

6.- En las votaciones para elección de cargos, el escrutinio será público, actuando de secretarios escrutadores al menos dos miembros de la Junta Electoral. Una vez terminado aquél, el Presidente de la misma leerá los resultados, haciéndolos públicos y proclamando a los candidatos que hayan obtenido mayoría absoluta de votos. Si ningún candidato obtuviere mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los que, en número duplo al de cargos, hubiesen alcanzado más votos. En ésta segunda votación será proclamado el que logre mayoría de votos, sea cualquiera el número de electores que tomen partido en la elección. En caso de empate final se determinará el cargo por sorteo entre los que hayan empatado.

7.- Tanto la votación, como sus incidencias y resultados, quedarán reflejados en el acta de la Junta General en la que se efectúe la elección de cargos comunitarios, que será firmada, además de por el Presidente de la Comunidad y el Secretario de la misma, por los miembros de la Junta Electoral que hubieren actuado de secretarios escrutadores. Igualmente constarán en el acta las reclamaciones, si las hubiere, de los electores, o los candidatos.

8.- La Junta General o Asamblea, en reunión extraordinaria solicitada, al menos, por la tercera parte de los votos de la Comunidad, podrá aprobar, por mayoría absoluta de los votos comunitarios, una moción de censura contra todos o cualquiera de los cargos sujetos al régimen electoral previsto en la presente Sección. Si la moción de censura fuere aprobada, tales cargos continuarán en sus funciones provisionalmente hasta la celebración de elecciones, que deberán efectuarse, en Junta General extraordinaria convocada al efecto en el plazo de un mes, a contar desde la aprobación de dicha moción. Si la moción de censura no fuere aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo mandato electoral.



*[Handwritten signatures]*

## Título IV- DE LOS LIBROS DE LA COMUNIDAD.

### Cap. I.- Libros Obligatorios.

**Art. 38)** Deberán llevarse obligatoriamente los siguientes libros:

- 1.- Libro foliado y rubricado por el Presidente con las actas y acuerdos adoptados en la Junta General, con la firma del Presidente y del Secretario.
- 2.- Libro de las mismas características del anterior recogiendo las actas y acuerdos de la Junta de Gobierno.
- 3.- Libros de contabilidad legal que se exija.
- 4.- Libro o padrón general a modo de censo, para que el mayor orden y exactitud en el control de la distribución y administración del agua y registro a efectos electorales y votaciones.
- 5.- Libro de Actas del Jurado de Riegos foliado y rubricado por el Presidente del Jurado y por el Secretario donde se reflejarán las sesiones del jurado y las decisiones adoptadas.

**Art. 39)** El libro o padrón general se actualizará anualmente previa comprobación satisfactoria de gastos en contadores.

Deberá contener al menos los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, domicilio, profesión, edad, estado, y DNI de cada comunero, o cuantos datos personales se estime conveniente.
- b) Lectura de contadores.
- c) Tierra regable que posea y a ser posible su superficie, paraje y linderos.



### Cap. II.- Libros Voluntarios.

**Art. 40)** La Comunidad además de los libros preceptuados en el capítulo anterior, podrá disponer de planos geográficos de las tierras que se riegan con el agua administrada por la Comunidad formando a escala suficiente para que puedan representar con la debida claridad la situación y linderos de las fincas de los comuneros, canales, caminos, servidumbre y demás datos de interés, pudiendo llevar la Comunidad cuantos libros o fichas tenga conveniente.

## TITULO V.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

### Cap. I.- Órganos Competentes.

**Art. 41** El Jurado será el órgano competente para conocer de las cuestiones de hecho que se susciten entre los usuarios de la Comunidad en el ámbito de las ordenanzas y en concreto conforme a lo señalado en el Capítulo II de este Título, imponer a los infractores las sanciones reglamentarias señaladas en el Cap. III de este título V, así como, fijar las indemnizaciones que deban satisfacer a los perjudicados y a las obligaciones de hacer que puedan derivarse de la infracción.

*[Handwritten signatures and marks]*

## Cap. II.- Clasificación de las faltas.

**Art. 42)** Incurrirá en falta por infracción de estas Ordenanzas, que se corregirá por el Jurado de Riegos, el partícipe de la Comunidad que cometa alguno de los hechos siguientes:

- 1) El descuido permanente y el mal mantenimiento por parte de los comuneros de sus propias instalaciones de riego, ocasionando pérdida de agua y perjuicios a la Comunidad o a otros comuneros o colindantes. (De 5 a 60 euros)
- 2) No avisar al instante de que por cualquier motivo se está desaprovechando el agua. (De 5 a 60 euros).
- 3) El regante que siendo deber suyo, no tuviere como corresponde, a juicio de la Junta de Gobierno las tomas, módulos y partidores. (De 5 a 60 euros).
- 4) Realizar obras o trabajos, aun de limpieza y reparaciones ordinarias, en su aprovechamiento sin comunicarlo previamente a la Junta de Gobierno. (De 5 a 60 euros).
- 5) No dar a la Junta de Gobierno las facilidades previstas en estas Ordenanzas. (De 5 a 60 euros).
- 6) Tomar el agua para verificar el riego, en las épocas que le corresponda, sin las formalidades establecidas. (De 5 a 60 euros).
- 7) Dar lugar a que el agua se pierda sin ser aprovechada o no dar aviso a la Junta de Gobierno para la adopción del oportuno remedio. (De 61 a 300 euros).
- 8) Introducir en las tierras de su propiedad exceso de agua para el riego, tomando la que no le corresponda y dando lugar a su desperdicio. (De 61 a 300 euros).
- 9) El que por cualquier infracción de estas Ordenanzas o, en general, por cualquier abuso o exceso, ocasione perjuicio a la Comunidad o a la propiedad de alguno de sus partícipes. (De 61 a 300 euros).
- 10) La reiteración de la misma falta leve en el plazo de tres meses. (De 61 a 300 euros).
- 11) No poner en conocimiento de la Comunidad la comisión de faltas graves de otros comuneros. (De 61 a 300 euros).
- 12) El regante que no correspondiéndole por derecho el riego, tomase el agua de la red general o de sus brazales. (De 61 a 300 euros).
- 13) Realizar obras o trabajos en su aprovechamiento que alteren las características del mismo. (De 61 a 300 euros).
- 14) Cambiar el uso de su aprovechamiento. (De 61 a 300 euros).
- 15) La violación de datos o información confidencial de la Comunidad que perjudiquen gravemente los intereses de la misma. (De 61 a 300 euros).
- 16) La reiteración de la misma falta grave en el plazo de tres meses. (De 61 a 300 euros).
- 17) Aumentar el caudal de agua que le corresponda obstruyendo indebidamente la corriente. (De 301 a 6000 euros).
- 18) La obstrucción, contaminación, rotura o deterioro de los cauces o instalaciones de la Comunidad que originen perjuicio a la misma, a los comuneros o a terceros. (De 301 a 6000 euros).
- 19) El que en cualquier momento tomase agua de la red general o de sus brazales, por otros medios que no sean las derivaciones establecidas o que en adelante se establezcan por la Comunidad o a terceros. (De 301 a 6000 euros).
- 20) Impedir u obstaculizar a la Junta de Riegos su labor inspectora. (De 301 a 6000 euros).
- 21) La manipulación de Contadores o alteración de los mismos así como del resto de los componentes de las instalaciones con objeto de alterar el buen funcionamiento de



*[Handwritten signatures and initials]*

los equipos y desvirtuar la realidad de los consumos. Además, las posibles conexiones, puentes o baipás sin pasar por los correspondientes Contadores o equipos de medida (De 301 a 6000 euros).

22) La reiteración de la misma falta grave en el plazo de tres meses. (De 301 a 6000 euros).

**Art. 43)** Si las faltas denunciadas constituyesen delito o falta o, sin estas circunstancias, las cometieran personas extrañas a la Comunidad, la Junta de Gobierno las denunciará al Juzgado, Tribunal u órgano administrativo competente.

### **Cap. III.- Sanciones.**

**Art. 44) 1.-** Las cuantías de las sanciones que se pueden imponer serán las establecidas en cada uno de los epígrafes contenidos en el artículo 42, pudiendo el Jurado de Riegos graduar las mismas, de forma motivada, dentro de los parámetros en los que están comprendidas. Reglamentariamente se regularán la graduación de las infracciones y las sanciones y los criterios para aplicarlas.

2.- Con independencia de las sanciones que le sean impuestas los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados, así como reponer a su estado anterior.

**Art. 45)**

1.- Tanto el importe de las sanciones como el de las responsabilidades que hubiere lugar, podrán ser exigidas por la vía administrativa de apremio.

2.- Para la aplicación del procedimiento de apremio, la Comunidad tendrá facultad de designar a sus agentes recaudadores, cuyo nombramiento se comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, quedando sometidos a las autoridades delegadas de dicho departamento en todo lo que haga referencia a la tramitación del procedimiento si bien la providencia de apremio habrá de ser dictada por el Presidente de la Comunidad.

3.- La Comunidad podrá solicitar de dicha Consejería que la recaudación se realice por medio de los órganos ejecutivos del mismo.



### **Cap. IV.- Procedimiento Sancionador.**

**Art. 46) 1.-** Los procedimientos del Jurado serán públicos y verbales y sus fallos serán ejecutivos, se consignarán por escrito en el correspondiente libro, con expresión de los hechos y de las disposiciones de los Estatutos en que se funden, así como la cuantía de la sanción, de la indemnización y de las costas en su caso.

2.- Tomará sus acuerdos y debatirá sus fallos por mayoría absoluta de sus miembros siendo necesaria para su validez la concurrencia de todos los miembros del Jurado. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

3.- Para la imposición de sanciones el Jurado tendrá en cuenta los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Un Reglamento anexo a estas Ordenanzas, desarrollará el procedimiento para la imposición de sanciones.

## TITULO VI.-REGIMEN ECONOMICO.-

**Art. 47) 1.-**Para su sostenimiento, cumplimiento de sus fines y hacer frente a sus obligaciones la Comunidad contará con los ingresos que anualmente con carácter ordinario, o con carácter extraordinario, determine la Junta General de la Comunidad. Los ingresos ordinarios serán aprobados en la Junta General Ordinaria de la comunidad para el ejercicio en curso. Los ingresos extraordinarios serán aprobados en cualquier Junta Extraordinaria convocada al efecto.

2.- Todos los comuneros contribuirán al sostenimiento de la Comunidad y a los gastos en inversiones de todo tipo a realizar en función de su participación en la Comunidad. No se podrá exonerar a ningún comunero de las obligaciones y cargas inherentes a su participación en el aprovechamiento colectivo de aguas y de los demás elementos comunes.

3.- No se podrán establecer pactos o cláusulas prohibitivas de la aplicación de las derramas necesarias para subvenir a los Gastos de la Comunidad y al cumplimiento de las demás obligaciones de la misma, o por los que exima de responsabilidad a los cargos de la misma.

4.- Las deudas contraídas por los comuneros y/o usuarios con la Comunidad relativas a las cuotas, derramas, sanciones y gastos relacionados con el riego, gravarán la finca regable y, en caso de transmisión, no se suministrará el agua para riego en tanto no se haya satisfecho la deuda. Con este fin, tanto transmitente, como el adquirente debidamente autorizado, podrán dirigirse al Presidente de la Comunidad para que le certifique, junto con el tesorero-contador, el importe de la deuda pendiente o la inexistencia de ésta.

5.- Es obligatorio para todos los comuneros el pago de la parte que les corresponda de todas las obras que la Comunidad acuerde realizar, entre ellas las correspondientes a mejoras y modernizaciones de regadío. Todo comunero se verá obligado a adecuar la utilización de las aguas a los procedimientos que estas obras o instalaciones pudieran exigir

**Art. 48) 1.-** En la Junta General Ordinaria a celebrar en cada ejercicio conforme al Art. 15 de estos Estatutos, se presentarán para su aprobación las cuentas del ejercicio anterior y la propuesta de distribución de resultados así como la memoria del mismo. También se presentará para su aprobación el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio en curso así como la propuesta de los diferentes ingresos a realizar por los comuneros y plazo para ello.



*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

2.- Los comuneros vendrán obligados a domiciliar los ingresos a realizar a la Comunidad en una cuenta bancaria de su titularidad. Serán de su cuenta los gastos que se puedan originar por las devoluciones que produzcan salvo que se deban a error de la propia Comunidad.

**Art. 49)** Sin perjuicio de lo indicado los artículos anteriores La Junta de gobierno podrá, contra el comunero que no realice el pago de las cuotas regulares y derramas en el plazo señalado, imponerle un recargo máximo del 20% sobre la cuota. Así mismo, instará al moroso, mediante notificación escrita, a la cancelación de la deuda. Si este no atendiese al requerimiento así efectuado, en el plazo de un mes contando desde el día en el que se le notificó, la Junta procederá contra el mismo por la vía administrativa de apremio, según lo determinado en la Ley de Aguas, en el Reglamento de Dominio Público y en la Legislación Tributaria aplicable. Transcurridos tres meses desde el requerimiento se le suspenderá el riego mientras no satisfaga la deuda y sin que el tiempo que estuviere sin regar le exima, entretanto, de contribuir a los demás gastos comunes o derramas que se acuerden por la Junta de Gobierno de la Comunidad o por la Junta General.

## **TITULO VII.- REGIMEN DE RIEGOS.-**



**Art. 50) 1.-** La Comunidad dispone de las instalaciones descritas en el Art. 8 de estos Estatutos. Es por ello que no precisa determinar tandas y turnos de riego ya que todo comunero que se encuentre al corriente de pagos de las derramas y cuotas de la Comunidad dispondrá de agua en su terreno de manera inmediata, sólo con abrir la llave, sin necesidad de solicitar permiso o apertura de suministro alguna.

2.- Los comuneros podrán disponer en principio del agua para riego que tengan asignada en cualquier momento sin sobrepasar los M3 anuales que les correspondan. Para ello la comunidad dispone de los sistemas de medición de consumo adecuados que serán contabilizados por la persona o personas designados por la Junta de Gobierno y cuyo consumo será repercutido al comunero en la forma y cuantía que haya determinado la Junta General.

3.- Se insta a los comuneros a un uso adecuado, eficiente, y responsable de la capacidad de riego asignada. El abuso en el uso del agua y el uso negligente de la misma podrán ser sancionados conforme a lo establecido en el Título V.

## **TITULO VIII.- EXTINCION DE LA COMUNIDAD.**

**Art. 51)** La Comunidad se extinguirá en los siguientes casos:

a.- Por expiración del plazo de concesión si no ha sido prorrogado.

b.- Por caducidad de la concesión.

c.- Por expropiación forzosa de la concesión.

d.- Por fusión en otra Comunidad.

e.- Por resolución del Organismo de Cuenca adoptado en expediente sancionador.

f.- Por desaparición total en sus tres cuartas partes al menos de los elementos objetivos o reales, salvo que los comuneros no afectados acuerden mantener la Comunidad, modificando para ello los Estatutos y la correspondiente inscripción registral.

g.- Por denuncia al aprovechamiento, formulado al menos por las tres cuartas partes de los comuneros al menos que los que no hubieran renunciado acuerden mantener la comunidad con la modificación de sus Estatutos y la inscripción registral.

**Art. 52)** Una vez aprobada la extinción de la Comunidad, procederá ésta a la liquidación de sus bienes patrimoniales, con arreglo a lo dispuesto en el Código Civil para la liquidación de las Sociedades.

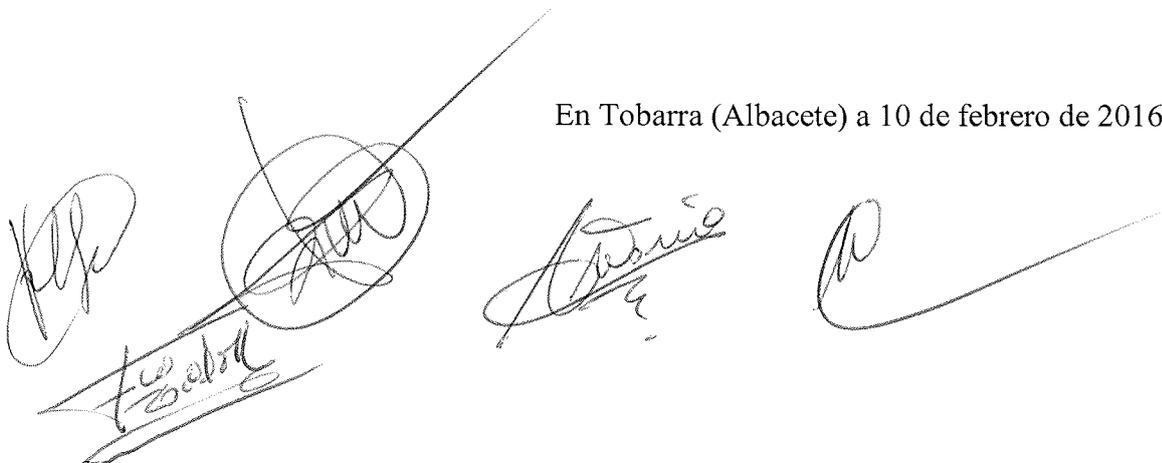
### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que no se apruebe el Reglamento Sancionador de la Comunidad, las sanciones se aplicarán en su cuantía mínima. Así mismo, hasta que no se apruebe un procedimiento específico para la imposición de sanciones la comunidad aplicará el procedimiento administrativo sancionador general.

### DISPOSICIÓN FINAL.

Estos Estatutos entrarán en vigor en el momento en que una vez comprobado que se han cumplido los requisitos y formalidades exigidos por la legislación vigente, sean aprobados por la Confederación Hidrográfica del Segura.

En Tobarra (Albacete) a 10 de febrero de 2016



## REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "ABENUJ"

**Art. 1.** La Junta de Gobierno establecida por las ordenanzas, está constituida por un presidente, un vicepresidente y cuatro vocales. Tales cargos serán elegidos por la Junta General o Asamblea. El mismo número de vocales suplentes cubrirán las vacantes que se produzcan por enfermedad o ausencia.

**Art. 2.** La Junta de Gobierno se constituirá a los quince días de su elección por la Junta General. Los vocales de la Junta de Gobierno a quienes, según las ordenanzas, corresponda cesar en sus cargos, serán reemplazados en el ejercicio de sus funciones por los nuevos vocales entrantes el día en que aquélla se constituya.

**Art. 3.** La convocatoria para la constitución de la Junta de Gobierno, después de cada renovación parcial de sus vocales, se hará por el presidente o, en su defecto, por el vicepresidente de dicha junta. Tal convocatoria se realizará por medio de papeletas extendidas y firmadas por el secretario, y autorizadas por el presidente o vicepresidente, remitidas al domicilio de cada uno de los vocales con cinco días de antelación como mínimo.

**Art. 4.** En el supuesto de que los cargos de presidente, vicepresidente y secretario de la Junta de Gobierno no recayeran en las mismas personas que los desempeñan en la comunidad, deberán ser elegidos por dicha junta al mismo tiempo que los del tesorero, contador y presidente del Jurado de Riegos.

**Art. 5.** La Junta de Gobierno tendrá su domicilio en Tobarra (Albacete), calle Mayor, 108-bajo, y lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Segura.

**Art. 6.** El cargo de vocal de la Junta de Gobierno es honorífico y gratuito. Su duración será de cuatro años con posibilidad de reelección. La renovación de la Junta de Gobierno se realizará parcialmente, a razón de la mitad de los vocales en cada convocatoria electoral.

**Art. 7. 1.** La Junta de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias todos los meses y celebrará las extraordinarias que el presidente estime necesarias o pida la mitad de los vocales.

2. La convocatoria para todas las sesiones se realizará en la forma prevista en el art. 3 de este reglamento. No obstante, estando presentes y reunidos todos los miembros de la Junta, podrán decidir por unanimidad y sin necesidad de previa convocatoria dar a tal reunión el carácter de junta extraordinaria.

**Art. 8.** La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los vocales que asistan a ella; en caso de empate decidirá el voto del presidente. Cuando a su juicio un asunto mereciese la calificación de grave, se expresará en la convocatoria que se va a tratar de él. En tal caso, será preciso para que haya acuerdo que lo apruebe la mayoría absoluta de todos los vocales. Si tal acuerdo no reuniese dicho número en primera sesión, se citará para otra, expresando también en la convocatoria el objeto y, en



*[Handwritten signatures of the members of the Junta de Gobierno]*

**Art. 13.** El Jurado podrá imponer a los infractores las multas previstas en las ordenanzas, así como la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la comunidad o a sus partícipes, clasificando las que a cada uno correspondan.

**Art. 14.** Los fallos del Jurado, que tienen el carácter de ejecutivos, serán anotados por el secretario con el V.º B.º del presidente, en el libro correspondiente, donde se hará constar en cada caso el día en que se presenta la denuncia, con sus principales circunstancias y las razones invocadas por el denunciante; cuando los fallos no sean absolutorios, los artículos de las ordenanzas que hayan sido aplicados y las penas y correcciones impuestas, especificando las que sean en concepto de multa y las que se exijan por vía de indemnización de daños, con expresión de los perjudicados a los que corresponda recibirla.

**Art. 15.** En el día siguiente al de la celebración de cada juicio, el Jurado remitirá a la Junta de Gobierno una relación detallada de los partícipes de la comunidad a quienes, previa denuncia y juicio correspondiente, haya impuesto alguna corrección, especificando para cada partícipe la causa de la denuncia, la clase de corrección, es decir, si sólo es una multa o también incluye indemnización de daños y perjuicios ocasionados por el infractor; los respectivos importes de unas y otras y los que por el segundo concepto correspondan a los perjudicados.

**Art. 16.** La Junta de Gobierno se encargará de hacer efectivos los importes de las multas e indemnizaciones impuestas por el Jurado, cuando reciba la relación ordenada en el presente art., y distribuirá las indemnizaciones, entregando o poniendo a disposición de los partícipes la parte que respectivamente les corresponda, o bien, ingresando en la caja de la comunidad el importe de las multas y de las indemnizaciones que el jurado haya reconocido.



*[Handwritten signatures and initials]*

**DILIGENCIA** en la que hago constar que las ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de Regantes Abenuj, del término municipal de Tobarra, han sido aprobados con esta misma fecha por resolución del Comisario de Aguas, en el ejercicio de la delegación acordada por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Segura.

Murcia,

25 FEB. 2016

El jefe de la Sección de  
Comunidades de Regantes

*[Handwritten signature of Fernando Sánchez Alonso]*

Fernando Sánchez Alonso



O F I C I O

N/REF.

**FCR.37/2015**

FECHA

25 FEB. 2016

ASUNTO:

Constitución de la Comunidad de Regantes Abenuj

Destinatario:

Comunidad de Regantes Abenuj  
C/ Mayor, 108  
**02500 Tobarra**

El Comisario de Aguas ha dictado con esta fecha la siguiente resolución, por delegación del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (Resolución de 24 de abril de 2012; BOE n.º 109, de 7 de mayo):

*El 3 de diciembre de 2015, D. Jesús Miguel Ruiz Lorente, en representación de los demás usuarios que tienen derecho al aprovechamiento de los sondeos Los Charcos I y II y La Plata, en Tobarra, solicitaron la aprobación como comunidad de regantes, de acuerdo con el art. 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE n.º 176, de 24 de julio), en adelante, TRLA.*

*Del examen de la documentación aportada durante la tramitación del expediente se han comprobado los siguientes*

#### Hechos

- 1. La primera junta general se celebró el 31 de julio de 2015, previa convocatoria anunciada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tobarra y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete (BOPA) n.º 82, de 17 de julio de 2015. De acuerdo con la certificación del acta de la asamblea, los asistentes aprobaron los puntos del orden del día fijados de acuerdo con el art. 201, apartados 1 a 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). El plazo entre el anuncio aparecido en el BOPA y la celebración de la junta fue inferior a los quince días que señala el art. 201.4 del RDPH, aunque en el tablón de edictos sí se respetó el plazo señalado.*
- 2. La segunda junta tuvo lugar el 30 de septiembre de 2015, previa convocatoria anunciada en el BOPA n.º 111, de 23 de septiembre de 2015, y edicto en el Ayuntamiento mencionado. En ella, se aprobó por unanimidad de los asistentes el proyecto de ordenanzas y reglamentos, tal y como recoge la certificación del acta. Como en la asamblea anterior, el plazo entre el anuncio aparecido en el BOPA y la celebración de la junta fue inferior a los quince días que señala el art. 201.4 del RDPH, aunque en el tablón de edictos sí se respetó el plazo señalado.*
- 3. Las ordenanzas y reglamentos han estado expuestos al público en la sede social provisional de la futura comunidad y en la Secretaría del ayuntamiento. Este trámite fue*



previamente anunciado mediante edicto municipal y en el BOPA n.º 120, de 16 de octubre de 2015, tal como acredita el certificado de los miembros de la comisión redactora, y del secretario del ayuntamiento, según diligencia unida a las ordenanzas expuestas. En ambos documentos se acredita que durante el período de exposición pública no se presentaron alegaciones en contra del proceso de constitución ni del contenido de las ordenanzas.

4. Con fecha 30 de diciembre de 2015, el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico ha informado de que las características recogidas en los primeros artículos de las ordenanzas coinciden con las que figuran inscritas en el Registro de Aguas.

5. Con fecha 21 de enero de 2016, se notificó a la comisión redactora los defectos que debían subsanar para completar el expediente. El 12 de febrero han presentado la documentación necesaria para tramitar el procedimiento.

#### Fundamentos de derecho

1. Conforme a la exigencia establecida en el art. 81 del TRLA, la constitución de la comunidad está fundamentada en el aprovechamiento colectivo inscrito en la sección A, tomo 9, hoja 1692 del Registro de Aguas. Las características del aprovechamiento, según el citado informe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico han quedado establecidas en un volumen máximo anual de 1717368 m<sup>3</sup>, para una superficie regable de 721,17 ha. En cualquier caso, el ámbito territorial de la comunidad y los propietarios con derecho a participar en la comunidad serán exclusivamente los propietarios de las parcelas o bienes que en cada momento determine el organismo de cuenca en los sucesivos procedimientos de reconocimiento o modificación de características.

2. El proceso de constitución se ha ajustado al procedimiento establecido en el artículo 201 y concordantes del RDPH. Como ya se ha indicado, el plazo entre el anuncio en el BOPA y la celebración de las juntas de 31 de julio y 30 de septiembre de 2015 fue inferior a quince días. No obstante, ese defecto no ha alterado la eficacia del acto celebrado y ningún usuario ha alegado indefensión por esa causa; por otra parte, el anuncio en el tablón de edictos ha respetado el plazo previsto por la normativa de aguas, como ha acreditado la certificación municipal.

3. No se observa que el contenido de las ordenanzas y reglamentos contradiga la normativa aplicable a este tipo de corporaciones.

Este organismo es competente para aprobar sus ordenanzas y reglamentos, de acuerdo con el art. 81 del TRLA. En consecuencia,

#### **RESUELVO:**

Primero. Declarar constituida la Comunidad de Regantes Abenuj, del término municipal de Tobarra.

Segundo. Aprobar las ordenanzas y reglamentos para su puesta en vigor.



*Tercero. Trasladar la resolución a la Sección del Registro de Aguas para que transfiera a nombre de la comunidad la titularidad del aprovechamiento.*

*Cuarto. Notificar esta resolución a los interesados, acompañada de un ejemplar diligenciado de los estatutos, en cumplimiento de lo previsto en el art. 201.7 del RDPH.*

*Los responsables de la comunidad deberán obtener el NIF de la comunidad en el plazo de un mes y comunicar el domicilio social definitivo. Igualmente deberán comunicar el nombramiento de los cargos definitivos y los cambios que se produzcan en dichos cargos en las sucesivas renovaciones, de acuerdo con el art. 217.3 del RDPH. El COMISARIO DE AGUAS, JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ.*

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter optativo, el **recurso de reposición**, ante la Presidencia de este organismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del acto (*art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común [BOE n.º 285, de 27 de noviembre], modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE n.º 12, de 14 de enero]*).

El **recurso contencioso-administrativo**, ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación del acto (*artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 [BOE del 14 de julio]*).

Una vez presentado el recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto aquel, de forma expresa o mediante su desestimación presunta.

El jefe del Área de  
Régimen de Usuarios

Francisco Cortés Vicente



## **DERECHO DE USO DE AGUAS**



Murcia, 21 JUL 2014

Ref.: IPR-4/2012  
**Socios de S.A.T. ABENUJ**  
(Pte. Manuel Bueno López)  
C/ Mayor, 108 bajo  
02500 Tobarra  
ALBACETE

<b>Asunto:</b>	Inscripción como concesión del aprovechamiento con puntos de captación los sondeos Los Charcos I, Los Charcos 2 y la Plata en el T.M. de Tobarra (Albacete).
<b>Documento:</b>	Notificación de Resolución

Con esta misma fecha, el Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica ha dictado la siguiente Resolución:

*“Conforme a la circular remitida por el Comisario Adjunto el 21 de junio del 2010, en este expediente no se requiere informe de previa compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, ya que se trata de una simple solicitud de reconocimiento de derechos preexistentes a la legislación de 1985. Por ello, tal y como ha indicado el Sr. Comisario en varias ocasiones, no se ha solicitado el informe de compatibilidad de la OPH.*

*Conforme a la circular remitida por el Comisario Adjunto el 21 de junio del 2010, este expediente precisa de informe de la O.P.H. sobre compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca. El informe fue solicitado con fecha 23 de diciembre de 2013 y emitido el día 28 de enero de 2014 (referencia INFOCSUB-525/2013), con carácter favorable, concluyendo que la concesión a otorgar sería compatible con el Plan Hidrológico de cuenca siempre que queden establecidas ciertas condiciones, que vienen en su informe y que serán reflejadas en la concesión en precario a otorgar como condición específica PRIMERA. Este informe está incluido entre la documentación del expediente.*

*Al presente informe-propuesta se adjunta, para su remisión a Servicios Económicos, tasa por informe facultativo con toma de datos de campo. El importe de la tasa ha sido calculado en base al Decreto 140/60 de 4 de febrero (BOE 5/02/1960) según actualización por Ley 22/2013 de PGE 2014 (BOE de 26/12/2013).*

## RESUMEN DEL EXPEDIENTE:

*Este expediente deriva del IPR-1815/1989 que, por su excesivo alcance, ha sido desgajado en varios expedientes abiertos en el año 2012.*

*El aprovechamiento solicitado por parte de los socios de las S.A.T. Abenuj tiene como punto de captación tres sondeos denominados Los Charcos I, Los Charcos 2 y la Plata destinados al regadío del sector conocido como El Raso, en el término municipal de Tobarra (Albacete). Los sondeos Los Charcos I y la Plata construidos entre los años 1971 y 1974 por el extinto Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) y al amparo de unos reales decretos que amparaban la transformación de superficies de secano en regadío. El borrador del nuevo Plan Hidrológico de Cuenca contempla estos Decretos como motivo de regularización de regadío.*

*En la actualidad los caudales extraídos de estos dos sondeos (Los Charcos I y la Plata) han sido complementados por los aportados con otro sondeo de nueva construcción denominado Charcos 2. Este sondeo fue ejecutado por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación para dar cumplimiento al Real Decreto 1265/2005, de 21 de octubre, por el que se*



*adoptaban medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Júcar, Segura y Tajo. Este cambio de características implica la tramitación como concesión.*

*Los interesados solicitaban un volumen de 1.659.471 m<sup>3</sup>/año para una superficie objeto de transformación en regadío cuantificada en la memoria aportada en 640 ha (dotación de 2.593 m<sup>3</sup>/ha/año).*

*Una vez otorgada audiencia a los interesados, teniendo en cuenta el informe de compatibilidad favorable emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica con fecha 18 de febrero de 2014, y una vez sometido el procedimiento al trámite de Información Pública el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tobarra y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, las características fundamentales que se proponen inscribir en la sección A del Registro de Aguas Públicas, transformando un posible derecho adquirido preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Aguas aún no inscrito en la sección C del Registro de Aguas en concesión a precario, serían un volumen máximo anual de 1.717.368 m<sup>3</sup> para el riego de una superficie neta de 721,17 ha (dotación bruta 2.381 m<sup>3</sup>/ha/año); debe señalarse que existen dotaciones complementarias de varios pequeños aprovechamientos.*

## HECHOS Y ANTECEDENTES

1. Este expediente deriva del IPR-1815/1989 que, por su excesivo alcance, ha sido desgajados en varios expedientes abiertos en el año 2012.
2. Se tramita en el expediente de referencia IPR-4/2014 la inscripción en el Registro de Aguas de la cuenca del aprovechamiento que tiene como puntos de captación los sondeos (Los Charcos I y La Plata) destinados a regadío. El volumen anual solicitado para este aprovechamiento es de 1.659.471 m<sup>3</sup> para una superficie solicitada de 640 ha.
3. El aprovechamiento objeto de inscripción tiene su origen en la petición realizada por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con fecha 30 de diciembre de 1988 por la que, de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto 1079/1985, sobre traspaso de funciones en materia de reforma y desarrollo agrario y en aplicación del Decreto 68, de 27 de mayo de 1986, solicitaba la inscripción en el Registro de Aguas de la Cuenca del aprovechamiento que tendría como puntos de captación los sondeos denominados Loma I, II, III, IV **Los Charcos y La Plata**, destinados al regadío de 1.750 ha de 1.200 propietarios de la zona de concentración Fuente Polope y El Raso en término municipal de Tobarra (Albacete). El volumen anual solicitado por aquel entonces era 12.500.000 m<sup>3</sup>. (Expediente de referencia **IPR-1815/1989**). En el año 2012, y para evitar interferencias entre los distintos derechos, el IPR-1815/1989 se desgaja en expedientes individuales, uno de los cuales es el presente IPR-4/2012.

En el expediente de referencia IPR-1815/1989 se comprobó que, pese a la documentación presentada, ésta resultaba insuficiente para definir las características del aprovechamiento en grado suficiente para proceder a su inscripción.

4. Es por ello que, con fecha 6 de febrero de 2012, y a efectos de completar los términos de la petición y continuar los trámites de la posible inscripción en el Registro de Aguas de la Cuenca, se requirió documentación a la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha.
5. Con fecha 9 de abril de 2012, esta Consejería ha aportado toda la documentación solicitada (memoria explicativa, listado de los titulares de las SS.AA.TT. identificando las parcelas catastrales de riego, acuerdos de cesión de los sondeos a las SS.AA.TT y planos de las zonas regables).



6. Toda la información facilitada por esa Consejería en relación a este aprovechamiento, tanto de las captaciones como de la zona de riego, queda resumida en el cuadro siguiente:

APROVECHAMIENTO EL RASO (SONDEOS LOS CHARCOS I Y LA PLATA)			
Captaciones	Sondeo Charcos I	Sondeo Charcos 2 (CHS)	Sondeo La Plata
Titular:	S.A.T. Abenuj		
Superficie Regable <b>solicitada por la JCCM</b>	640 ha en T.M. de Tobarra (Albacete)		
Cultivos	Almendo (35%)	225 ha	
	Olivar (6%)	37 ha	
	Viña (18%)	113 ha	
	Frutales (12%)	75 ha	
	Labor Riego (30%) (Hortaliza 40%, cereal invierno 60%)	190 ha	
Volumen medio extraído por captación m <sup>3</sup> /año	544.000 m <sup>3</sup> /año	--	840.000 m <sup>3</sup> /año
Volumen Total <b>solicitado</b>	1.659.471 m <sup>3</sup> /año <sup>(1)</sup>		
Dotación <b>solicitada</b>	2.593 m <sup>3</sup> /ha/año		

- (1) Según se deduce de la documentación aportada, el volumen total que se solicita se ha obtenido a partir de las superficies regadas, los cultivos existentes y las dotaciones teóricas de dichos cultivos, motivo por el que la suma de los volúmenes medios extraídos reales por cada una de las captaciones, puede no coincidir con el volumen total solicitado.

7. Una vez vistos los antecedentes de que se dispone en este Organismo sobre este aprovechamiento se comprueba que, dos de los sondeos objeto de inscripción (Los Charcos I y La Plata), fueron ejecutados en el año 1970 por el extinto IRYDA de acuerdo con el R.D. 555/1977, de 8 de febrero (BOE nº79 02/04/1977), mediante el cual quedó aprobado el Plan General de Transformación de la zona regable de Tobarra (Albacete), quedando asimismo definida la zona de riego del sector I El Raso.

Todo ello al amparo del Decreto 676/1973, de 15 de marzo por el que fue declarada de Interés Nacional la Transformación en Regadío de la Zona de Tobarra (Albacete) con aguas subterráneas.

Estos sondeos fueron realizados con la finalidad de ser entregados en su día, junto con las demás obras ejecutadas para dicha transformación, a comunidades de regantes de la zona que a tal efecto se constituyeran.

8. Es de indicar que con fecha 27 de julio de 2006, para dar cumplimiento al Real Decreto 1265/2005, de 21 de octubre, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Júcar, Segura y Tajo, se suscribe un Convenio, en virtud del cual, se acordó la ejecución y equipamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura, entre otros, de un nuevo sondeo (Los Charcos 2) en el paraje Los Charcos, con el fin de restituir o apoyar los caudales aportados por el sondeo de Los Charcos I e incrementar así los recursos disponibles de los miembros de las Comunidades de Regantes y S.A.T. de la comarca de Tobarra (Albacete). Dicho sondeo ha sido efectivamente ejecutado bajo la dirección de técnicos de la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo.

Como consecuencia de la firma de este Convenio se encomendaba a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el mantenimiento y explotación de las instalaciones de extracción de aguas



subterráneas del aprovechamiento de Los Charcos 2, que gestionaría directamente la extracción y su consiguiente vertido a las instalaciones de los usuarios de la comarca de Tobarra (Albacete).

9. Finalmente y mediante Resolución de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla La-Mancha de fecha 10 de junio de 2010, los sondeos Los Charcos I, Los Charcos 2 y La Plata, obras e instalaciones de regadío de la zona regable de Tobarra (Albacete) junto a las parcelas donde se ubican todas éstas, fueron entregadas a la S.A.T. Abenuj que está integrada a su vez por las SS.AA.TT. “Las Hoyuelas”, “Pozo de las Hoyuelas” y “La Barrilla”. Estas sociedades, que no son titulares de las tierras a regar, vienen explotando los sondeos sin concesión.
10. Con fecha 25 de septiembre de 2012 se ha procedido a confrontar sobre el terreno las características del aprovechamiento, por parte de personal técnico de este Organismo identificándose la realidad de la explotación y su situación actual.

Así se ha observado la ubicación del sondeo Los Charcos I ejecutado por el extinto IRYDA en coordenadas UTM 30 (ETRS89) 609142.4273580, encontrándose en ese momento instalado. La lectura del contador volumétrico instalado en fecha 25 de septiembre de 2012 era de 688.776 m<sup>3</sup>.

Se pudo comprobar la existencia de un nuevo sondeo conocido como Los Charcos 2, ubicado en coordenadas UTM 30 (ETRS89): 609226.4273842, ejecutado entre los años 2005 y 2007 por la Confederación Hidrográfica del Segura al amparo del Real Decreto 1265/2005.

En esta visita de confrontación se procedió a tomar lectura del contador volumétrico instalado en el sondeo Los Charcos 2, siendo la lectura del contador en fecha 25 de septiembre de 2012 de 785.230 m<sup>3</sup>.

Del mismo modo pudo comprobarse la existencia y explotación del sondeo conocido como La Plata, ubicado en coordenadas UTM 30 (ETRS89): 608490.4273273, ejecutado por el extinto IRYDA. La lectura del contador volumétrico, en fecha 25 de septiembre de 2012, era de 243.711 m<sup>3</sup>.

Por tanto, la zona regable del sector I conocido como El Raso es dotada en la actualidad con las aguas procedentes de tres sondeos (Los Charcos I, Los Charcos 2 y La Plata) cuando originariamente tan sólo existían los sondeos Los Charcos I y La Plata.

11. Con fecha 19 de agosto de 2013 se ha otorgado audiencia a los interesados para que manifestasen lo que considerasen oportuno, previa la solicitud de informe a la Oficina de Planificación Hidrológica.

En esta audiencia se proponían **758,00 ha** netas de riego, un volumen máximo anual de **1.221.449 m<sup>3</sup>** con una dotación de **1.611 m<sup>3</sup>/ha/año**. Todo ello una vez restado el volumen complementario que este aprovechamiento ya dispone de otros recursos (449.165 m<sup>3</sup>), al volumen máximo anual que demanda el aprovechamiento (1.670.614 m<sup>3</sup>). En la audiencia otorgada se exponía lo siguiente:

- ✓ *En relación a la zona de riego, una vez digitalizada la superficie definida en los planos aportados por parte de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha con fecha 9 de abril de 2012 y posteriormente rectificadas por representantes de la S.A.T. Abenuj, en los que se procedía a la concreción del perímetro de riego, ésta se cuantificaba en 862,39 ha.*
- ✓ *Todas las parcelas declaradas en esas 862,39 hectáreas se encuentran dentro del perímetro que delimitaba el R.D. 555/1977, de 8 de febrero (BOE nº79 02/04/1977), mediante el cual quedaba definida la zona de riego del sector I El Raso.*



- ✓ *Descontadas las parcelas que se encuentran en la actualidad ocupadas por embalses para el almacenamiento de agua, viviendas y caminos, la superficie de aplicación de las aguas se cuantifica en la cantidad de 758,00 ha netas.*
- ✓ *Tal y como se indica en la documentación obrante en el expediente, el volumen máximo anual que, en el escrito de fecha 9 de abril de 2012, se estimaba necesario por parte de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha para el riego del sector, se establecía en la cantidad de 1.659.471 m<sup>3</sup>. Dicho volumen aplicado en una superficie de 640 ha declaradas en la memoria, determinaría una dotación media para el conjunto del aprovechamiento de 2.593 m<sup>3</sup>/ha/año.*
- ✓ *Según documentación aportada por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha con fecha 9 de abril de 2012, los terrenos que se encuentran dentro del perímetro de riego de la S.A.T. Abenuj, se dedican principalmente al cultivo de almendro (35%), viña (18%), frutal (12%) y olivo (6%). La labor regadío (30%) a su vez era desglosada en cereal de invierno (18%), hortaliza hoja (6%) y hortícola fruto (6%).*
- ✓ *Respetando los porcentajes de cultivos estimados con anterioridad, para las 758 ha de riego, se obtiene una dotación de 2.204 m<sup>3</sup>/ha/año y un volumen máximo anual de 1.670.614 m<sup>3</sup>. Cifra muy similar al volumen solicitado por parte de los interesados (los interesados solicitaban un volumen de 1.659.471 m<sup>3</sup>/año).*

*Todo ello teniendo en cuenta las dotaciones netas contenidas en el anejo de Demanda Agraria del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura (u.d.a. 7 Subterráneas Hellín-Tobarra y u.d.a. 12 Superficiales Tobarra-Albatana-Agramón), donde quedan establecidas esas dotaciones para el tipo de cultivos predominantes en la zona de riego.*

- ✓ *Al margen de lo anterior, se comunicó en la audiencia a los interesados que parte de la superficie de riego cuya inscripción y posterior transformación en concesión se pretende, presenta en la actualidad recursos complementarios de otros aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en el Registro de Aguas de la Cuenca. Los aprovechamientos inscritos son los siguientes:*

Referencia	Inscripción	Sección	Tomo	Hoja	Titular	Tipo de captación	Superficie Inscrita (ha)	Volumen Inscrito (m <sup>3</sup> /año)	Dotación Inscrita (m <sup>3</sup> /ha/año)	SUPERFICIE SOLAPADA (ha)	VOLUMEN COMPLEMENTARIO (m <sup>3</sup> /año)
IPR-216/1988	1.208	C	1	170	Concepción Campos Garaulet	Sondeo	120,59	422.056	3.500	30,18	105.630
IPR-480/1988	641	C	6	1.173	S.A.T. "pozo las Hoyuelas"	Sondeo	22 ha	94.600	4.300	85,66 (corresponderán a 19,84 ha netas)	85.312
IPR-478/1988	2.566	C	9	1.784	Comunidad regantes Laguna de Abenuj y Fuente moreras,	Manantial (Hilo de Abenuj y Fuente Moreras)	40 ha dentro de un perímetro de 321 ha	200.000	5.000	182,11 (corresponderán a 22,69 ha netas)	113.450
AUD-10/2009 y APM-33/2006	7.060	C	12	2.383	Castillo Export, S.A.	Sondeo	98,37	471.896	4.797	30,18	144.773
										<b>TOTAL</b>	<b>449.165</b>

- ✓ *Por todo ello, para las 758,00 ha netas de riego, una vez restado el volumen complementario (449.165 m<sup>3</sup>) al volumen máximo anual que demanda el aprovechamiento (1.670.614 m<sup>3</sup>), se proponía un volumen máximo anual de 1.221.449 m<sup>3</sup> con una dotación de 1.611 m<sup>3</sup>/ha/año.*



12. Con fecha 19 de septiembre de 2013 ha tenido entrada escrito de Jesús Miguel Ruiz Lorente en nombre de la S.A.T. Abenuj, por el que manifiesta que la zona de riego de la SAT Abenuj no posee los recursos complementarios que están registrados en esta Confederación, a excepción del correspondiente al expediente APM-33/2006. Manifiesta que el sondeo de la S.A.T. Pozo las Hoyuelas" (IPR-480/1988) se encuentra cerrado, y el manantial de Hilo de Abenuj y Fuente Moreras (IPR-478/1988) se encuentra seco y sin servicio. Por tanto, solicitan que los volúmenes de esos dos aprovechamientos sean añadidos en la inscripción que ahora nos ocupa.
13. Con fecha 16 de diciembre de 2013 y en contestación a las alegaciones planteadas por los representantes de la S.A.T. Abenuj, se les comunicó a los interesados que *"...es evidente que este enfoque planteado es inaceptable porque no puede aprovecharse una solicitud de derechos en base a las Disposiciones Transitorias del Texto Refundido de la Ley de Aguas, para aumentar dichos derechos a fin de compensar un supuesto agotamiento de otros derechos distintos. La compensación de esos derechos agotados, si procediera, debería realizarse previa caducidad de esos derechos inscritos y en expediente aparte"*.
14. De acuerdo con el artículo 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, con fecha 23 de diciembre de 2013 se requirió **informe a la Oficina de Planificación Hidrológica**, a fin de que se informase sobre la compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura, sobre la petición formulada por los socios de la S.A.T. Abenuj.
15. Con fecha 28 de enero de 2014 la Oficina de Planificación Hidrológica concluyó que la concesión a otorgar sería compatible con el Plan Hidrológico de cuenca siempre que queden establecidas ciertas condiciones y recomendaciones, que vienen en su informe y que serán reflejadas en la concesión en precario a otorgar como condición específica PRIMERA.
16. Con fecha 27 de febrero de 2014 ha tenido entrada un nuevo escrito de alegaciones de Jesús Miguel Ruiz Lorente en nombre de la S.A.T. Abenuj, solicitando que el volumen se eleve de los 1.221.449 m<sup>3</sup> hasta los 2.200.941,315 m<sup>3</sup>/año para el riego de 715,5852 ha, no aceptando los términos en los que se pretende tramitar la concesión, particularmente en lo referido al volumen máximo anual ya que el mismo es insuficiente para atender las necesidades de la zona regable.

A fin de justificar este volumen, ha utilizado los siguientes argumentos:

- **Primero:** Los interesados vuelven a manifestar que la zona de riego de la SAT Abenuj no posee los recursos complementarios que están registrados en esta Confederación, a excepción del correspondiente al expediente APM-33/2006.

Manifiesta que el sondeo de la S.A.T. Pozo las Hoyuelas" (IPR-480/1988) se encuentra cerrado, y el manantial de Hilo de Abenuj y Fuente Moreras (IPR-478/1988) se encuentra seco y sin servicio. Por tanto, solicitan que los volúmenes de esos dos aprovechamientos sean añadidos en la inscripción que ahora nos ocupa.

Con referencia a la zona de riego complementaria con la registrada en el expediente APM-33/2006, aunque en el escrito de fecha 19 de septiembre de 2013 reconocían que esas 30,18 ha formaban parte de su aprovechamiento, en el escrito de alegaciones remitido con fecha 27 de febrero de 2014, exponen que esa superficie sea excluida de la zona de riego de la S.A.T. Abenuj.

- **Segundo:** Los interesados alegan que el porcentaje de cultivos que se ha asignado para establecer la dotación del aprovechamiento no se corresponde con la realidad actual, enviando un cuadro con las características actuales en el que queda reflejado las hectáreas



del aprovechamiento en función al tipo de cultivo. (Labor riego cereal y hortaliza 48%, almendro 26%; frutales 13%, viña 8% y olivar 5 %). Los interesados manifiestan que al igual que la dotación asignada se corresponde a la dotación actual según el Plan Hidrológico de cuenca, los cultivos y superficies a tener en cuenta a la hora de adjudicar la concesión objeto de este expediente, deberían ser las actuales, ya que son las actuales las que necesitan el agua y las que verdaderamente se van a regar.

17. Con fecha 24 de marzo de 2014, una vez vista la información disponible, consultada la documentación de que se dispone, efectuada visita de confrontación y visto el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, se emitió informe propuesta, proponiendo que se continuasen los trámites de transformación en concesión a precario del aprovechamiento de aguas temporalmente privadas, según lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, sometiendo la petición al trámite de **información pública**, mediante la exposición de una nota anuncio con las características fundamentales del aprovechamiento.

En la propuesta de información pública emitida con fecha 24 de marzo de 2014, fueron valoradas las alegaciones presentadas por los interesados con fecha 27/02/2014, en relación a la superficie regable, en los siguientes términos:

- ✓ *En contestación a las alegaciones presentadas con fecha 27 de febrero de 2014 se recuerda que, en el presente expediente se aplica lo contenido en la DT 3ª del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que reconoce el derecho de los propietarios de aguas privadas a seguir utilizándolos como lo hacían hasta el momento de su entrada en vigor (1 de enero de 1986), permitiendo sólo reconocer el aprovechamiento efectivo que se viniera haciendo el 1 de enero de 1986 y estableciendo que la carga de prueba, tanto del volumen extraído como de la superficie regable, es del peticionario.*
- ✓ *Lo que se pretende en este expediente es exclusivamente reconocer la existencia de un derecho preexistente a la Ley de Aguas de 1985, y no atender la petición de una nueva concesión (un incremento del volumen explotado respecto al que tiene derecho al amparo de la DT 3ª del TRLA requiere concesión), transformando un posible derecho adquirido preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Aguas y aún no inscrito en la sección C del Registro de Aguas, en concesión a precario.*
- ✓ *No es el objeto del presente expediente atender posibles demandas futuras de cambios de cultivos hacia otros de mayor dotación, puesto que esa solicitud debe tramitarse como una modificación de características de una concesión ya otorgada consistente en un incremento del volumen máximo anual, que deberá ser compatible con el Plan Hidrológico de cuenca. Es decir, el objeto de este expediente es reconocer un derecho, no otorgar una concesión para nuevos regadíos.*
- ✓ *Con referencia al porcentaje de cultivos tenidos en cuenta a la hora de establecer el volumen anual del aprovechamiento es de indicar que, la Administración tiene la obligación de resolver las peticiones con los mejores datos a su alcance.*

*Por ello, los datos referidos y empleados para tal cálculo fueron remitidos por la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha con fecha 9 de abril de 2012, sin que pueda ponerse en duda por parte de este Organismo la validez de dichos datos.*

- ✓ *En este caso no se ha aportado al expediente ninguna documentación que acredite que el volumen realmente utilizado a la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985 fuera de 2.200.941 m<sup>3</sup>/año solicitados en la actualidad.*



- ✓ *Es por ello que el volumen que se llegó a establecer en 1.670.614 m<sup>3</sup>/año, fue obtenido utilizando la información facilitada con fecha 9 de abril de 2012 por la Consejería de Agricultura de Catilla La-Mancha, en función del reparto de cultivos que se encuentra dentro del perímetro de riego del sector del Raso [cultivo de hortaliza-labor-arable (29,6%), almendros (35,2%), viña (17,7%), frutales (11,7%) y olivo (5,8%)].*
- ✓ *En contestación a las alegaciones presentadas en relación a los aprovechamientos ya inscritos y reconocidos por este Organismo, que aportan recursos de aguas subterráneas complementarias dentro de la zona de riego de la S.A.T. Abenuj, nos remitimos a lo ya expuesto y notificado con fecha 16 de diciembre de 2013.*
- ✓ *Si bien, y puesto que los interesados han manifestado que la superficie correspondiente a la inscripción del APM-33/2006 no forma parte del aprovechamiento de la S.A.T. Abenuj, se ha procedido a descontar dicha superficie obteniéndose, una vez digitalizada, una nueva superficie de riego que asciende a 721,17 ha en lugar de las 758 ha reconocidas con anterioridad.*
- ✓ *Con la superficie de riego actualizada (721,17 ha), el volumen anual para el aprovechamiento en su totalidad sería de 1.589.447 m<sup>3</sup>/año.*

*Todo ello teniendo en cuenta las dotaciones netas contendidas en el anejo de Demanda Agraria del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura (u.d.a. 7 Subterráneas Hellín-Tobarra y u.d.a. 12 Superficiales Tobarra-Albatana-Agramón), donde quedan establecidas esas dotaciones para el tipo de cultivos predominantes en la zona de riego.*

- ✓ *Si bien, con la superficie de riego modificada, los recursos complementarios de otros aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en el Registro de Aguas de la Cuenca que presentaría parte de la superficie de riego cuya inscripción y posterior transformación en concesión se pretende, serían los siguientes:*

Referencia	Inscripción	Sección	Tomo	Hoja	Titular	Tipo de captación	Superficie Inscrita (ha)	Volumen Inscrito (m <sup>3</sup> /año)	Dotación Inscrita (m <sup>3</sup> /ha/año)	SUPERFICIE SOLAPADA (ha)	VOLUMEN COMPLEMENTARIO (m <sup>3</sup> /año)
IPR-480/1988	641	C	6	1.173	S.A.T. "pozo las Hoyuelas"	Sondeo	22 ha	94.600	4.300	85,66 (corresponderá a 19,84 ha netas)	85.312
IPR-478/1988	2.566	C	9	1.784	Comunidad regantes Laguna de Abenuj y Fuente moreras,	Manantial (Hilo de Abenuj y Fuente Moreras)	40 ha dentro de un perímetro de 321 ha	200.000	5.000	182,11 (corresponderá a 22,69 ha netas)	113.450
<b>TOTAL</b>										<b>198.762</b>	

- ✓ *Teniendo en cuenta que el aprovechamiento tiene un volumen complementario de 198.762 m<sup>3</sup>/año procedente de otros aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en este Organismo, el volumen que correspondería al aprovechamiento que tiene como puntos de captación los sondeo La Plata, Los Charcos I y Los Charcos 2, una vez restado los volúmenes inscritos procedentes de otros recursos, sería de 1.390.685 m<sup>3</sup>/año (resultado de restar el volumen total al aprovechamiento 1.589.447 m<sup>3</sup>, el volumen complementario de que disponen 198.762m<sup>3</sup>).*
- ✓ *Por ello, para las 721,17 ha netas de riego, se obtiene un volumen máximo anual para el aprovechamiento de 1.390.685 m<sup>3</sup> con una dotación de 1.928 m<sup>3</sup>/ha/año.*



18. Por tanto, en el trámite de información se publicó que el volumen que sería asignado en la transformación en concesión a precario del aprovechamiento de aguas temporalmente privadas que tiene como puntos de captación los sondeos Charcos I, Charcos 2 y La Plata, sería de 1.390.685 m<sup>3</sup> (superficie regable 721,17 ha y dotación de 1.928 m<sup>3</sup>/ha/año).
19. Con fecha 24 de marzo de 2014 simultáneamente con el trámite de información pública, conforme a lo estipulado en el artículo 110 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico para la tramitación de expedientes concesiones, se ha solicitado informe a la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha y a la Dependencia del Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno de Albacete, sin que se haya recibido respuesta alguna de estas Administraciones, una vez transcurrido el plazo de tres meses para la emisión de informe.
20. Con fecha 14 de abril de 2014 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete (B.O.P. nº43) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tobarra fue expuesto desde el 31 de marzo de 2014 al 30 de abril de 2014. En este plazo no se ha presentado ninguna alegación.
21. En relación a la titularidad de la concesión a otorgar, se recuerda que según el artículo 61.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los titulares de la concesión deberán ser los propietarios de la superficie de riego. La S.A.T Abenuj solicitante no es propietaria de la superficie de riego, por lo que no puede ser titular de la concesión. Los titulares por tanto serán todos y cada uno de los propietarios de las parcelas objeto de riego.

#### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I. La disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE de 24 de julio), relativa a los titulares de derechos sobre aguas privadas procedentes de pozos o galerías, derivados de la Ley de 13 de junio de 1879, establece en su apartado 2 que, que si los interesados no hubiesen acreditado sus derechos, de conformidad con la disposición transitoria tercera 1, esto es, aprovechamientos temporales de aguas privadas inscritos en el Registro de Aguas; mantendrán su titularidad en la misma forma que hasta el 1 de enero de 1986.  
El organismo de cuenca, previo conocimiento de sus características y aforo, los incluirá en el Registro de aprovechamientos de aguas de la cuenca.
- II. Una vez vistos los antecedentes de que se dispone en este Organismo sobre este aprovechamiento se comprueba que, dos de los sondeos objeto de inscripción (Los Charcos I y La Plata), fueron ejecutados en el año 1970 por el extinto IRYDA de acuerdo con el R.D. 555/1977, de 8 de febrero (BOE nº79 02/04/1977), mediante el cual quedó aprobado el Plan General de Transformación de la zona regable de Tobarra (Albacete), quedando asimismo definida la zona de riego del sector I El Raso.  
Todo ello al amparo del Decreto 676/1973, de 15 de marzo por el que fue declarada de Interés Nacional la Transformación en Regadío de la Zona de Tobarra (Albacete) con aguas subterráneas.  
Estos sondeos fueron realizados con la finalidad de ser entregados en su día, junto con las demás obras ejecutadas para dicha transformación, a comunidades de regantes de la zona que a tal efecto se constituyeran.
- III. En la visita de confrontación al aprovechamiento realizada con fecha 25 de septiembre de 2012, pudo confrontarse la existencia de tres sondeos en explotación (Charcos I, Charcos 2 y La Plata), siendo el sondeo Charcos 2 ejecutado entre los años 2005 y 2007 por la Confederación Hidrográfica del Segura al amparo del Real Decreto 1265/2005.



Por tanto, la zona regable del sector I conocido como El Raso es dotada en la actualidad con las aguas procedentes de tres sondeos (Los Charcos I, Los Charcos 2 y La Plata) cuando originariamente tan sólo existían los sondeos Los Charcos I y La Plata.

- IV. En estos términos, reconocer como puntos de captación del aprovechamiento los identificados por el personal técnico de este Organismo en la visita de confrontación efectuada en fecha 25 de septiembre de 2012, sería reconocer por la vía de hecho, y como consecuencia de la solicitud inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas temporalmente privadas, una modificación de características y condiciones de la explotación (ejecución y explotación del sondeo nuevo Charcos 2) realizada con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, y todo ello realizando la posible inscripción en la Sección C, cosa no posible desde el momento en que ha habido modificación de características.
- V. Dicha actuación confrontada afecta exclusivamente a los puntos de captación, sin que presumiblemente suponga variación alguna en relación con los volúmenes efectivamente utilizados una vez ejecutado el Plan General de Transformación. Tampoco se modifican los acuíferos de captación ni los usos o destino de las aguas de la explotación, aunque evidentemente se trata de una modificación de características del aprovechamiento, que según la DT3ª del Texto Refundido de la Ley de Aguas requiere de la oportuna concesión administrativa que ampare la totalidad de la explotación (ejecución y explotación del sondeo nuevo Los Charcos 2).
- VI. Consultado el Registro de Aguas y el Catálogo de Aguas Privadas se considera que el nuevo sondeo no producirá afecciones a terceros, distintas de las que pudieran generar el primitivo sondeo, con aprovechamientos preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Aguas.
- VII. Es sabido que la Disposición Transitoria 3ª del Texto Refundido de la Ley de Aguas, permite sólo reconocer el aprovechamiento efectivo que se viniera haciendo el 1 de enero de 1986, y establece que la carga de prueba, tanto del volumen como de la superficie regable es del peticionario.
- VIII. No obstante, en el artículo 33 del borrador de la Normativa de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (B.O.E. Nº136 de 7 de junio de 2013), se tiene en cuenta que, en relación con los aprovechamientos para regadíos declarados de interés nacional y previstos en Planes de Reforma y Transformación Agraria anteriores a la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985, se considerarán como derechos preexistentes a fecha 1 de enero de 1986, a los efectos de su reconocimiento como derechos de naturaleza privada, los necesarios para el desarrollo de las previsiones contenidas en dichos planes, siempre y cuando se acredite que se inició su explotación antes de la entrada en vigor de la referida Ley se solicitara su inscripción o anotación en los plazos legalmente establecidos.
- IX. En este mismo sentido, en el informe del Abogado del Estado de fecha 29 de enero de 2007 (informe existente en el expediente de referencia IPC-74/2000), se decía que no se podía hablar de modificación del aprovechamiento siempre que se inscriba el derecho con las características del Plan General de Transformación.

De acuerdo con el criterio mantenido por la Abogacía del Estado en este escrito de fecha 29 de enero de 2007, la ejecución del Plan estaría amparada por las disposiciones transitorias de la Ley de Aguas, no considerándose una modificación de características del aprovechamiento. Por ello, el volumen máximo anual vendría determinado, no por las extracciones reales que se hubieran realizado con anterioridad al 1 de enero de 1986, sino de acuerdo a las previsiones del Plan de Transformación.



- X. En este caso, estos derechos habrían sido reconocidos por las siguientes disposiciones normativas: Decreto 676/1973, de 15 de marzo, por el que se declara de interés nacional la puesta en regadío y la redistribución rústica de las zonas regables de la comarca de Hellín, incluida la zona regable de Tobarra; y por último el Real Decreto 555/1977, de 8 de febrero, que aprueba el primer Plan General de Transformación Agraria derivado del Decreto 676/1973, y por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable de Tobarra (Albacete).
- XI. A este respecto hay que tener en cuenta que, el que unos planes de transformación hayan sido desarrollados antes que otros, no es un acto que pueda achacarse a los titulares del derecho, sino más bien a la propia administración (primero estatal y luego autonómica), pues es la que ha ido marcando los plazos de ejecución de las obras de transformación. Dichos plazos vienen directamente determinados por la existencia de recursos económicos, por lo que parece razonable que no deban condicionar la naturaleza del derecho de aguas privadas.
- XII. Por ello, se considera así adquirido el derecho al aprovechamiento de las aguas al que hacen mención las disposiciones transitorias de la Ley de Aguas.
- XIII. El artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 1/1999, dispone que antes de redactar propuesta de resolución se realizará el trámite de audiencia, en el que se pondrá de manifiesto al interesado los procedimientos instruidos.
- XIV. Hay que señalar que las dotaciones con las que se ha estado trabajando en los distintos informes emitidos hasta la fecha, han sido las establecidas en el Anejo de Demanda Agraria del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura aprobado por RD 1664/1998 de 24 de julio. Estas dotaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura, son dotaciones netas.

Es sabido que para obviar los fallos de la aplicación del agua, es preciso aumentar las necesidades netas de riego en función de la eficiencia de la aplicación del riego. Es decir, la diferencia entre la demanda bruta (agua total derivada, teniendo en cuenta la eficiencia de transportes, distribución y aplicación) y la demanda neta (agua consumida por los cultivos), corresponderá al retorno y/o a las pérdidas.

La parte de la demanda bruta que no es consumida por las plantas –demanda neta– representa un excedente que bien puede desaparecer del sistema por evaporación (perdidas) o puede volver al mismo a través de los retornos. Estos retornos pueden ser de carácter superficial (si vuelven por escorrentía superficial al sistema) o de carácter subterráneo (si se convierten en recarga de los acuíferos).

En estas circunstancias queda más ajustado a la realidad establecer los valores de dotación bruta que vendrán dados de la dotación neta establecida en el Anejo de Demanda Agraria del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura aprobado por RD 1664/1998 de 24 de julio, en función de la eficiencia de aplicación del riego. Es decir, la dosis bruta o la dotación de agua real a aplicar en la parcela será:  $\text{Dotación bruta (m}^3\text{/ha/año)} = \text{Dotación neta (m}^3\text{/ha/año)}/\text{Eficiencia}$ .

Por tanto, siguiendo este criterio, las dotaciones brutas que se establecen son las siguientes:

Tipo de cultivo	Dotación bruta u.d.a. 7
Almendo	1.059 m <sup>3</sup> /ha/año
Olivo	1.059 m <sup>3</sup> /ha/año
Frutal hueso	7.000 m <sup>3</sup> /ha/año
Hortaliza fruto	4.941 m <sup>3</sup> /ha/año
Cereal invierno	3.176 m <sup>3</sup> /ha/año



Al no contemplar la u.d.a. 7 el cultivo de viña, por proximidad, la dotación bruta que establece para este cultivo la u.d.a. 2 Jumilla de 1.222 m<sup>3</sup>/ha/año.

Igualmente, al no contemplar la u.d.a. 7 los diferentes tipos de cultivos de hortalizas, se ha establecido para el cultivo de hortícola una dotación media de 5.235 m<sup>3</sup>/ha/año, teniendo en cuenta los valores brutos dados en la u.d.a. 12 Superficiales Tobarra-Albatana-Agramón. Por tanto, las dotaciones tenidas en cuenta para el cultivo de hortícolas vendrían dadas por la siguiente tabla:

<b>Tipo de cultivo</b>	Hortaliza tubérculo	4.800 m <sup>3</sup> /ha/año	<b>Dotación bruta u.d.a. 12</b>
	Hortaliza hoja	4.800 m <sup>3</sup> /ha/año	
	Hortaliza bulbo	6.400 m <sup>3</sup> /ha/año	
	Hortaliza fruto	4.941 m <sup>3</sup> /ha/año	<b>Dotación bruta u.d.a. 7</b>

Por consiguiente, respetando los porcentajes de cultivos estimados con anterioridad, para las 721,17 ha de riego, se obtiene una dotación bruta de 2.657 m<sup>3</sup>/ha/año y un volumen máximo anual de 1.916.130 m<sup>3</sup>. Cifra sensiblemente inferior al volumen solicitado por parte de los interesados en el escrito de alegaciones de fecha 27 de febrero de 2014, por el que solicitaban 2.200.941 m<sup>3</sup>/año. Lo expuesto queda resumido en la tabla siguiente:

<b>Tipo de cultivo</b>	<b>Dotación bruta (m<sup>3</sup>/ha/año)</b>	<b>Superficie Neta (ha)</b>	<b>Volumen (m<sup>3</sup>/año)</b>
Almendro	1.059 m <sup>3</sup> /ha/año	35% (253,54 ha)	268.498,86
Olivo	1.059 m <sup>3</sup> /ha/año	6% (41,69 ha)	44.149,71
Frutal Hueso	7.000 m <sup>3</sup> /ha/año	12% (84,51 ha)	591.570,00
Hortaliza	5.235 m <sup>3</sup> /ha/año	11% (85,64 ha)	448.325,40
Vid	1.222 m <sup>3</sup> /ha/año	18% (127,33 ha)	155.597,26
Cereal invierno	3.176 m <sup>3</sup> /ha/año	18% (128,46 ha)	407.988,96
<b>TOTALES</b>		<b>721,17 ha</b>	<b>1.916.130,19 (m<sup>3</sup>/año)</b>

Al margen de lo anterior, se continua verificando que parte de la superficie de riego cuya inscripción y posterior transformación en concesión se pretende, presenta en la actualidad recursos complementarios de otros aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en el Registro de Aguas de la Cuenca o en el Catálogo de Aguas Privadas (42,53 ha que suponen un 6% de la superficie de riego). Estas 42,53 ha aportan al aprovechamiento un volumen complementario de 198.762 m<sup>3</sup>. Los aprovechamientos inscritos son los siguientes:

Referencia	Inscripción	Sección	Tomo	Hoja	Titular	Tipo de captación	Superficie inscrita (ha)	Volumen inscrito (m <sup>3</sup> /año)	Dotación inscrita (m <sup>3</sup> /ha/año)	SUPERFICIE SOLAPADA (ha)	VOLUMEN COMPLEMENTARIO (m <sup>3</sup> /año)
IPR-480/1988	641	C	6	1.173	S.A.T. "pozo las Hoyuelas"	Sondeo	22 ha	94.600	4.300	85,66 (corresponderán a 19,84 ha netas)	85.312
IPR-478/1988	2.566	C	9	1.784	Comunidad regantes Laguna de Abenuj y Fuente moreras,	Manantial (Hilo de Abenuj y Fuente Moreras)	40 ha dentro de un perímetro de 321 ha	200.000	5.000	182,11 (corresponderán a 22,69 ha netas)	113.450
										<b>TOTAL</b>	<b>198.762</b>



Por tanto, para las **721,17 ha netas de riego**, una vez restado el volumen complementario (198.762 m<sup>3</sup>) al volumen máximo anual que demanda el aprovechamiento (1.916.130 m<sup>3</sup>), se obtiene un **volumen máximo anual de 1.717.368 m<sup>3</sup>** con una **dotación bruta de 2.381 m<sup>3</sup>/ha/año**.

- xv. En relación a esta cifra, cabe indicar que con datos de los años hidrológicos 2010/2011 y 2011/2012 el aprovechamiento ha utilizado los volúmenes siguientes:

CAPTACIÓN	VOLUMEN EXTRAÍDO	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
	Año Hidrológico 2011/2012	
SONDEO CHARCOS 2	42.090 m <sup>3</sup> /año	Lectura de contadores volumétricos instalado en el sondeo Charcos 2
SONDEO CHARCOS I	544.000 m <sup>3</sup> /año (no se tiene constancia de en qué año se realizó este consumo)	El dato 544.000 m <sup>3</sup> /año Es información aportada por la Consejería de Agricultura de Catilla-La Mancha con fecha 09/04/2012
SONDEO LA PLATA	840.000 m <sup>3</sup> /año (no se tiene constancia de en qué año se realizó este consumo)	El dato 840.000 m <sup>3</sup> /año Es información aportada por la Consejería de Agricultura de Catilla-La Mancha con fecha 09/04/2012
VOLUMEN EXTRAÍDO EN APROVECHAMIENTO:	1.426.090 m <sup>3</sup> /año	

Por tanto, estos datos arrojados no hace otra cosa que ratificar lo adecuado del volumen propuesto, ya que se ha comprobado que en el año hidrológico (2011/2012), se ha extraído un volumen aproximado máximo de 1.426.090 m<sup>3</sup>/año, cifra que, como se ve, es inferior a la que se propone de 1.717.368 m<sup>3</sup>/año.

- xvi. Por todo lo anterior, se considera más ajustado a derecho realizar los cálculos para la obtención del volumen anual máximo del aprovechamiento con dotaciones brutas y no netas, elevando la dotación reconocida de 1.928 m<sup>3</sup>/ha/año a 2.381 m<sup>3</sup>/ha/año con el incremento consecuente de volumen de 1.390.685 m<sup>3</sup> a 1.717.368 m<sup>3</sup> (equivalentes a atribuir a la superficie de riego de 721,17 ha, una dotación de 2.381 m<sup>3</sup>/ha/año).
- xvii. A la vista de lo anterior, ultimado el expediente de referencia, consultada la documentación de que se dispone, efectuada visita de confrontación, a la vista del contenido del informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica, se considera que el aprovechamiento cumple lo establecido en la legislación vigente.

En base a estos hechos y consideraciones se **RESUELVE**:

**PRIMERO.- Transformar en concesión a precario el aprovechamiento de aguas subterráneas temporalmente privadas que tiene como puntos de captación los sondeos conocidos como Charcos I, Charcos 2 y La Plata, amparando la inclusión del punto de captación (sondeo Charcos 2). Las características de la concesión en precario a otorgar son las siguientes:**

**TITULARES:** Vicente Alfaro Roldán y otros (ver observaciones)

NIF: 05142575-M

C/ Mayor, 108 bajo



02500 Tobarra (Albacete)

**PARAJE:** Los Charcos-La Plata. (Sector El Raso)

**TERMINO MUNICIPAL:** Tobarra

**PROVINCIA:** Albacete

**ACUIFERO:** 07.03.003. Búhos

**USO:** Regadío

**SUPERFICIE REGABLE:** 721,17 ha

**DOTACIÓN:** 2.381 m<sup>3</sup>/ha/año

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL:** 1.717.368 m<sup>3</sup>

**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE:** 54,4574 l/s

**TITULO, FECHA, AUTORIDAD:** Decreto 555/1977, de 8 de febrero por la que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable de Tobarra.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:**

	Sondeo Los Charcos I	Sondeo Los Charcos 2 (CHS)	Sondeo La Plata
Caudal instantáneo	103 l/s	250 l/s	140 l/s
Coordenadas UTM (ETRS89)	609142. 4273580	609226. 4273842	608490. 4273273
Profundidad	150 m	250 m	270 m
Diámetro	490 mm	500 mm	490 mm
Potencia	241 CV	220 CV	400 CV

**OBSERVACIONES:** La titularidad del aprovechamiento le corresponde a todos y cada uno de los propietarios de las parcelas incluidas en la zona regable aprobada. Estos propietarios actuales integrados en la S.A.T. Abenuj, quedan reflejados en el listado de fecha 9 de abril de 2012 existente en el expediente de referencia IPR-4/2012 y ostentan la propiedad actual de parcelas incluidas dentro del perímetro de riego de 721,17 ha definido en el plano obrante en dicho expediente. En todo caso, los titulares de este aprovechamiento serán aquellas personas físicas o jurídicas que, en cada momento, sean los propietarios de las tierras en cuestión.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:** (Las aguas de los sondeos Los Charcos I, Los Charcos 2 y La Plata y son destinadas a 721,17 ha de regadío delimitadas según el R.D 555/1997, de 8 de febrero (B.O.E. 02/04/1977), destinándose principalmente al cultivo de almendro (35%), viña (18%), frutal (12%), olivo (6%), cereal de invierno (18%) y hortaliza (12%). (El aprovechamiento posee recursos complementarios de otros aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en este Organismo.)

La superficie de riego posee recursos complementarios de otros aprovechamientos (ya inscritos en el Registro de Aguas o Catálogo de Aguas Privadas (42,53 ha poseen riego complementario con un volumen de 198.762 m<sup>3</sup> y una dotación media de 4.673 m<sup>3</sup>/ha/año).

Además de las anteriores condiciones, deben cumplirse las siguientes prescripciones:



**PRIMERA.** \_ Condiciones exigidas por la Oficina de Planificación Hidrológica en los informes emitidos:

- La Concesión se otorga en precario, quedando supeditada a las medidas de ordenación de extracciones que afecten en el futuro al acuífero Búhos y a la masa de agua subterránea El Boquerón.
- Dicha concesión queda condicionada a la instalación de tubo piezométrico y salida para la toma de muestras del agua extraída, que posibiliten la obtención de registros de piezometría y calidad en cada una de las captaciones, permitiéndose el libre acceso de los Servicios de esta Confederación Hidrográfica del Segura.
- Los contadores volumétricos queden debidamente tarados y precintados.
- El titular queda obligado a aportar a esta Confederación Hidrográfica, durante todo el periodo de vigencia de la concesión, un informe anual que contenga registros mensuales de las extracciones y de la profundidad del nivel piezométrico estático de los sondeo, obtenido cada registro de nivel en régimen de recuperación tras una parada de las extracciones des 24 horas de duración mínima.

**SEGUNDA.-** En el plazo de dos meses deberá presentarse para su aprobación por el Organismo la memoria técnica descriptiva del sistema de control efectivo del volumen derivado por el aprovechamiento, que habrá de ser conforme con lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (BOE del 27/05/2009) y en la Resolución de 23 de abril de 2014 del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se adapta el contenido de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Segura (BOE del 26/04/2014). Dicha orden se adjunta como ANEJO 1.

El titular del aprovechamiento está obligado a permitir, y facilitar, la instalación por parte de la Administración hidráulica de cualquier sistema de medida y/o control que ésta estime necesario para garantizar que los caudales y volúmenes captados en cada momento se ajustan a lo autorizado, así como su posterior lectura y seguimiento en todo momento y sin que sea necesario aviso previo, incluso cuando para ello sea preciso el acceso a instalaciones o recintos cerrados del titular.

El incumplimiento de esta obligación será considerado infracción grave y causa suficiente para iniciar expediente de extinción del derecho.

**TERCERA.-** De denunciarse la afección del aprovechamiento cuya concesión ahora se tramita a otros legalizados preexistentes, este Organismo verificará la realidad de los hechos levantando acta en la que se hará constar las características de la prueba y, en su caso, de la afección directa comprobada, que de resultar positiva, suspenderá temporalmente el aprovechamiento en tanto no se haya resuelto el expediente.

De no ser posible la subsistencia del aprovechamiento, ni aun con el acondicionamiento de las obras, podrá optar entre la revisión de la misma de modo que no produzca afección o la restitución a los afectados de los caudales mermados en iguales condiciones de volumen y tiempo en que éstos eran obtenidos.



**CUARTA.-** Se encuentra terminantemente prohibido la aplicación de las aguas extraídas por los sondeos objeto de concesión fuera de la superficie de riego reconocida. De comprobarse que las aguas de los sondeos, o cualquier otro recurso de los que disponen los solicitantes se utilicen fuera de la superficie de riego de la misma, implicará la caducidad de la presente concesión.

**QUINTA:** Toda modificación de las características esenciales del aprovechamiento o su régimen de explotación, requerirá la autorización administrativa de este Organismo. El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta concesión, constituye una infracción administrativa tipificada en el artículo 116 del texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio), susceptible de sanción.

**SEXTA:** Cualquier cambio de titularidad se deberá comunicar por escrito a este Organismo y acompañar la documentación que proceda para ese fin. Las aguas alumbradas no podrán utilizarse en usos distintos del reconocido.

**SÉPTIMA:** Esta resolución es inmediatamente ejecutiva de conformidad con el art.94 de la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**OCTAVA:** Esta concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero.

**NOVENA:** El titular del aprovechamiento deberá comunicar por escrito la aceptación de este condicionado, en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha de notificación; transcurrido dicho plazo, sin recibir la aceptación expresa, se entenderá la aceptación tácita del mismo.

**DÉCIMA:** Esta concesión no exime al concesionario de la obtención de cualquier otro tipo de autorización o licencia que, conforme a otras leyes, se exija a su actividad o sus instalaciones.

**UNDÉCIMA:** La concesión se otorga por un período de CINCUENTA (50) AÑOS contados a partir del 01/01/1986 (hasta 31/12/2035).

**DUODÉCIMA:** En el plazo de DOS MESES, contados desde la fecha de esta resolución, los titulares del aprovechamiento deberán iniciar los trámites necesarios ante este Organismo para constituirse en la preceptiva comunidad de regantes que exige el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001 de 20 de julio), a la que se transferirá de oficio la titularidad del aprovechamiento.

Por ello, los titulares iniciarán de inmediato los trámites previstos en el RDPH, para constituir la CR. Los plazos previstos a respetar, serán los siguientes:1) Convocatoria de Junta General en Boletín Oficial de la Provincia con remisión de copia a la CHS. 2 meses; 2) Remisión a la CHS del proyecto de ordenanzas y reglamentos, ejemplar de boletín oficial de anuncio de las convocatorias y certificado de las actas de las Juntas celebradas: 8 meses; 3) En el caso de que corresponda constituir la comunidad con la modalidad de convenio de riegos, el plazo total, dada la sencillez del trámite, se establecerá en 3 meses.

**DECIMOTERCERA:** En todo caso, los titulares de este aprovechamiento serán aquellas personas físicas o jurídicas que, en cada momento, sean los propietarios de las tierras en cuestión.

**DÉCIMOCUARTA:** Se incluye como condición de la presente resolución el abono de las tasas que, en cumplimiento de la normativa aplicable, haya podido girarse.

**DÉCIMOQUINTA:** Los titulares del aprovechamiento quedan obligados, en relación con las obras hidráulicas financiadas por el Estado de que sean beneficiarios, a abonar la tarifa de



utilización de aguas prevista en los artículos 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 307 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

**DÉCIMOSEXTA:** Los titulares del aprovechamiento quedan obligados, en relación con las obras hidráulicas financiadas por el Estado de que sean beneficiarios, a abonar la tarifa de utilización de aguas prevista en los artículos 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 307 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El mantenimiento y la explotación de las citadas obras hidráulicas se regirá por el Convenio suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el 27 de julio de 2006 (Se adjunta convenio como anejo nº2).

**SEGUNDO.-: Inscribir en la sección A del Registro de Aguas la concesión indicada en el apartado primero.”**

Lo que se le comunica para su conocimiento, advirtiéndole que esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir de la presente notificación, ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1998 (B.O.E. de 14/7/98).

Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de este Organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. de 14/1/99).

Una vez presentado el recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto aquel, de forma expresa o mediante su desestimación presunta.

EL COMISARIO ADJUNTO

Rogelio Bravo Cos



## ANEJO Nº1

### REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL CONTROL EFECTIVO DE CAUDALES EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS DEPENDIENTES DEL CONTROL DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (DE ESPECIAL INTERÉS PARA EL INSTALADOR)

Los equipos para control efectivo de caudales se dispondrán conforme a lo establecido en: a) la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº 128 de 27 de mayo de 2009), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, b) la Orden Ministerial de 28/12/1988 (BOE nº 55 de 6 de marzo de 1989) por la que se regulan los contadores de agua fría; c) el Real Decreto 889/2006 de 21 de julio (BOE nº 183 de 2 de agosto de 2006) por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, y d) la Orden ITC/279/2008 de 31 de enero (BOE nº 37 de 12 de febrero de 2008) por la que se regula el control metrológico del Estado de los contadores de agua fría.

En concordancia con las mismas, y con el objeto de que todas las partes afectadas puedan tener confianza en el resultado de la medición, se deberán respetar las siguientes condiciones específicas recogidas en la Orden ARM/1312/2009:

1. El contador y los demás elementos, se instalarán en la conducción mediante bridas u otros sistemas de unión que permita su rápida sustitución en casos justificados, y en una posición lo más cerca posible del punto de la captación, aunque compatible con las prescripciones aportadas por el fabricante para el correcto funcionamiento del contador, (apartado 2 del artículo 4 de la Orden ARM 1312/2009). En caso de no aportarse las especificaciones de montaje del fabricante, los contadores deberán situarse en un tramo recto libre de reducciones, codos y válvulas de una longitud no inferior a 10 veces el diámetro aguas arriba del contador y 5 veces el diámetro aguas abajo del mismo. La tubería deberá estar siempre en carga en el punto de medida, por lo que se dispondrá si es preciso un sifón que lo asegure. En cualquier caso deberá ser visible la tubería desde la captación al contador, quedando patente que éste controla el total de los volúmenes captados.
2. Se deberán instalar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible (apartado 5 del art. 8 de la Orden ARM1312/2009). El contador se colocará aguas arriba de cualquier eventual infraestructura de almacenamiento, quedando expresamente prohibida la instalación de contadores provistos de mandos de borrado de los registros o "puesta a cero", salvo que esta circunstancia quede reflejada por el propio dispositivo con expresión indeleble de la medición acumulada en el momento de puesta a cero. En los casos en los que se instalen contadores que sean capaces de trabajar en sentido opuesto al ordinario con medición regresiva, deberá añadir un dispositivo para determinar la cuantía de la circulación en sentido opuesto al normal" (apartado 4 del art. 4 de la Orden ARM1312/2009).
3. El titular del aprovechamiento facilitará en todo momento el acceso a los equipos para medida de caudales al personal designado por el organismo de cuenca para llevar a cabo las mencionadas funciones de comprobación de los equipos de control efectivo de los volúmenes captados, retomados o vertidos (apartado 1 del art. 9 de la Orden ARM1312/2009). Las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las instalaciones (apartado 6 del art. 8 de la Orden ARM 1312/2009).
4. Todos los equipos básicos y complementarios, para el control efectivo del agua captada o retornada se diseñarán e instalarán de forma que el organismo de cuenca pueda precintarlos para que no sea posible su extracción, manipulación, sustitución ó alteración (apartado 1 del art. 8 de la Orden ARM 1312/2009) (por ejemplo, en las bridas de montaje, taladrando las tuercas en la rosca de los tornillos situados opuesta y simétricamente respecto del centro del contador).
5. Si fuesen varios los puntos de captación fijados en el título habilitante, se podrá hacer confluír todas las conducciones en un único elemento de medida común, que permita determinar el volumen global captado siempre que, en ningún caso, quede una parte sin controlar, ni se intercale ningún depósito entre los puntos de toma y el de medición (apartado 3 del art. 8 de la orden ARM 1312/2009).
6. En caso de contadores que requieran suministro eléctrico para su funcionamiento, deberá garantizarse este suministro para evitar su desconexión (puntos 5 y 6 del Anexo I de la Orden ITC/279/2008), incluso mediante la disposición de conjuntos redundantes de baterías para asegurar el suministro de energía con autonomía suficiente. Sólo se admitirá la alimentación externa de electricidad a los elementos de control si ésta se conecta directamente con la de los equipos de bombeo, de existir estos. En este caso, el diseño de la instalación asegurará una fuente alternativa fiable de energía y que se proceda a registrar de forma fehaciente un eventual fallo del suministro eléctrico" (apartado 4 del art. 8 de la orden ARM 1312/2009).
7. Dentro del plazo concedido para su instalación, el instalador deberá aportar una ficha por él cumplimentada y que deberá firmar y sellar, donde se especifiquen todas las características de la instalación (marca, modelo y nº de serie del contador, diámetro nominal, caudal nominal, clase metrológica, etc.) acompañada de un croquis donde quede patente la exacta ubicación del contador en el conjunto de las instalaciones (este croquis deberá indicar exactamente las distancias entre las bridas de montaje del contador y cualquier otro elemento susceptible de perturbar el flujo del agua, como pueden ser codos, bifurcaciones, bombas, filtros, reducciones, válvulas, etc.). En el momento del trámite de reconocimiento final de obras de instalación del contador, este Organismo cotejará in situ la ficha aportada por el instalador, y si de la comprobación de dichos datos procede dar el visto bueno a las obras, se procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador. En este acto de cotejación, el titular deberá presentar la siguiente documentación original. El titular conservará un documento acreditativo de las características técnicas del contador y el certificado del responsable de la instalación acreditando el cumplimiento de las prescripciones mínimas fijadas por el fabricante respecto a la instalación (apartado 9 del art. 4 de la Orden ARM/1312/2009).
8. El contador volumétrico deberá ir equipado con instalación ó preinstalación para emisores de pulsos de alta y baja frecuencia.
9. La reparación o modificación de los contadores solo podrá ser realizada por persona o entidad inscrita en el Registro de Control Metrológico (art. 15 del Real Decreto 889/2006). "El titular estará obligado a notificar al organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Segura) la superación por los equipos de las revisiones previstas en la normativa para el control metrológico de los equipos utilizados para el control efectivo de caudales, tanto en las de carácter periódico, como en caso de avería o modificación.
10. Los titulares de los contadores en servicio estarán obligados a solicitar a la autoridad metrológica competente su verificación periódica antes de que se supere el periodo, en años o el volumen, en m<sup>3</sup>, establecidos respectivamente en los apartados 1a) y 1b) del anexo VII de la Orden ITC/279/2008, de 31 de enero (BOE 12 de febrero de 2008), bien desde su puesta en servicio, bien desde su verificación después de reparación o modificación o bien desde la última verificación periódica. Queda prohibido su uso en el caso de que no se supere esta fase de control metrológico.



## ANEJO Nº2

CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SONDEOS EN LOS PARAJES DE LA TEDERA, LOS CHARCOS Y LA LOMA Y LA ENCOMIENDA DE SU EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA.

En Murcia, 27 de julio de 2006

## REUNIDOS

De una parte, D. Jose Salvador Fuentes Zorita, Presidente de la **Confederación Hidrográfica del Segura**, quien actúa en nombre y representación del citado Organismo de Cuenca, cuyo domicilio radica en la Plaza de Fontes nº 1, 30001 Murcia, disponiendo del CIF nº Q-3017001-C. Se encuentra facultado para el presente acto conforme al Art. 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Y de otra parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Gómez Rodríguez, Consejera de Agricultura, quien actúa en nombre y representación de la mencionada Consejería, en virtud de nombramiento otorgado por el Decreto 62/2004, de 30 de abril, cuya capacidad para la firma del presente convenio se deriva de las funciones representativas y de carácter institucionales que le corresponden en razón de su cargo.

Ambas partes poseen capacidad suficiente para otorgar el presente documento, y a esos efectos,

## EXPONEN

**Primero.-** Que la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura celebrada el 19 de julio de 2005, aprobó como una de las medidas excepcionales para paliar los efectos de la grave situación de sequía actualmente existente, la que sigue:

*"Para incrementar el volumen de recursos disponibles con destinos al riego de las Vegas del Segura y Mundo, los propietarios de sondeos que puedan encontrarse en situación de aportar cualquier tipo de volumen al regadío tradicional (de forma directa e individualizada), bien porque el sondeo se encuentre sin instalación o porque el mismo pueda producir excedentes aprovechables por terceros, podrán poner a disposición del organismo de cuenca sus instalaciones. La*



*cesión temporal de las instalaciones se realizará por plazo determinado y bajo el protocolo y condiciones que establezca la Comisaría de Aguas.*

**Segundo.-** El Real Decreto 1265/2005, de 21 de octubre, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Júcar, Segura y Tajo, regula en su artículo 5 la puesta en servicio y ejecución de sondeos, facultando a los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas para autorizar la puesta en marcha de cualquier sondeo que permita la aportación provisional de nuevos recursos.

**Tercero.-** Según el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, los organismos de cuenca podrán celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, las Administraciones Locales y las Comunidades de usuarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las obras que en principio van a ser objeto del presente convenio son las citadas en el Anexo I.

**Cuarto.-** La Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en adelante JCCLM, es la titular de los aprovechamientos con puntos de captación en los sondeos de La Tecera, La Loma, y Los Charcos.

**Quinto.-** La Confederación encomienda el mantenimiento y explotación de las instalaciones de extracción de aguas subterráneas que figuran en el Anexo I a la JCCLM, que gestionará directamente la extracción de recursos subterráneos a través de las citadas instalaciones, y su consiguiente vertido a las instalaciones de las Comunidades de Regantes y S.A.T. de la comarca de Tobarra (Albacete), efectuando un riguroso control del agua extraída y vertida.

Para ello suscriben el presente convenio de colaboración, bajo las siguientes:

## CLAUSULAS

- I- La Confederación queda autorizada para realizar las obras necesarias (ejecución de sondeos y equipamiento de los mismos) para la posterior puesta en marcha, mantenimiento y explotación de los sondeos que se citan en el Anexo I con el fin de incrementar los recursos disponibles de los miembros de las Comunidades de Regantes y S.A.T. de la comarca de Tobarra (Albacete).



- II- En cada una de los puntos de toma de los sondeos se instalarán contadores volumétricos debidamente homologados y precintados. De la lectura acumulada se dará cuenta semanalmente mediante fax, oficio o similar al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas. Los contadores se situarán en lugar visible y accesibles por la Guardería Fluvial de este Organismo.
- III- Cualquier otro sondeo con características similares a los que figuran en el Anexo, susceptible de ser explotado y que no conlleve afección a las aguas de la cuenca y que proponga la JCCLM podrá formar parte de las actuaciones que se pretendan en el presente convenio previa conformidad de Comisaría de Aguas. Para el citado caso se elaborará una adenda del presente convenio de colaboración.
- IV- En caso de que como consecuencia de la explotación de los sondeos de recuperación se produzcan y acrediten afecciones a aprovechamientos legalizados preexistentes o bien se generen perjuicios a terceros, se procederá por la Confederación Hidrográfica del Segura a paralizar la explotación de estos sondeos sin que por dicha actuaciones pueda ser reclamada indemnización alguna por parte de la JCCLM.
- V- La explotación definitiva de estos sondeos de recuperación una vez finalice el plazo establecido en el Real Decreto 1265/2005, quedará condicionado a la obtención de la correspondiente concesión o autorización de este Organismo, previa inscripción de los correspondientes sondeos, inscripción solicitada por la Consejería de Agricultura en diciembre de 1988, así como a la cesión de las obras de los mismos, todo ello en el marco de los derechos que para el aprovechamiento de las aguas subterráneas disponga la JCCLM.
- VI- La puesta en explotación de los sondeos de recuperación cuya cesión se realiza no implica aumento de los volúmenes extraídos, ni modificación de las condiciones o régimen de explotación del aprovechamiento de aguas subterráneas declarado por la JCCLM en las peticiones anteriormente referidas ante la Confederación Hidrográfica del Segura para su inscripción en el Registro de Aguas de la Cuenca distinto al que conlleva la sustitución de los puntos de captación actuales.

Los volúmenes extraídos con cargo a estos sondeos computarán como parte efectiva del aprovechamiento del que es titular la JCCLM con puntos de captación en los sondeos de la Tecera, Los Charcos y La Loma.



El presente convenio, tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente, por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas.

La Confederación Hidrográfica del Segura, se reserva el derecho a obtener información de la marcha de la encomienda en cualquier momento.

La gestión encomendada y el convenio podrán declararse extinguidos por incumplimiento de las condiciones establecidas o por denuncia de cualquiera de las partes por causas sobrevenidas. La CHS podrá, en cualquier momento, revocar el convenio previa comunicación a la JCCLM de esta decisión con una antelación suficiente.

Las controversias que surjan tanto en la interpretación del convenio, como en su ejecución, quedan sometidas en primer lugar a lo que sobre las mismas resuelva la Confederación Hidrográfica del Segura. En cuanto a la jurisdicción, será competente el Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de Albacete.

El Presente Convenio se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Boletines Oficiales correspondientes.

Leído el presente documento por ambas partes, y encontrándolo de su conformidad lo firman por duplicado en Murcia, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL PRESIDENTE DE LA CHS

José Salvador Fuentes Zorita



LA CONSEJERA DE AGRICULTURA

M<sup>a</sup> Mercedes Gómez Rodríguez



## ANEXO I

Sondeos de recuperación de caudales para regantes de la Comarca de Tobarra.

### Sondeo nº 1:

Nombre del Pozo:

Paraje: La Tedera

Término Municipal: Tobarra

Coordenadas UTM: X: 616991; y:4.277.628

Caudal aforado: 250 l/s.

Otras características: Sondeo a construir y equipar por la Confederación Hidrográfica del Segura para la comarca de Tobarra (Albacete).

### Sondeo nº 2:

Nombre del Pozo:

Paraje: La Tedera

Término Municipal: Tobarra

Coordenadas UTM: X: 616630; Y:4277409

Caudal aforado: 250 l/s.

Otras características: Sondeo a construir y equipar por la Confederación Hidrográfica del Segura para la comarca de Tobarra (Albacete).

### Sondeo nº 3:

Nombre del Pozo:

Paraje: La Tedera

Término Municipal: Tobarra

Coordenadas UTM: X:616645; y:4277426

Caudal aforado: 250 l/s.

Otras características: Sondeo a construir y equipar por la Confederación Hidrográfica del Segura para la comarca de Tobarra (Albacete).



**Sondeo nº 4:**

**Nombre del Pozo:**

**Paraje:** Los Charcos

**Término Municipal:** Tobarra

**Coordenadas UTM:** X:609341; Y:4273975

**Caudal aforado:** 250 l/s.

**Otras características:** Sondeo a construir y equipar por la Confederación Hidrográfica del Segura para la comarca de Tobarra (Albacete).

**Sondeo nº 5:**

**Nombre del Pozo:**

**Paraje:** La Loma

**Término Municipal:** Tobarra

**Coordenadas UTM:** X:618185,05; Y:4272427,16

**Caudal aforado:** 250 l/s.

**Otras características:** Sondeo a construir y equipar por la Confederación Hidrográfica del Segura para la comarca de Tobarra (Albacete).

## **INFORME DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA**



## INFORME DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y LA EXISTENCIA DE DERECHO AL USO DEL AGUA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ABENUJ

La Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura hace constar lo siguiente:

a) El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (PHDS) actualmente vigente es el aprobado por el Real Decreto 35/2023 y publicado en el BOE de 10 de febrero de 2023. Los artículos 13, 14, y 16, y los apéndices 1 y 8.2 de la normativa de este Plan Hidrológico recogen las dotaciones y las asignaciones de recursos y reservas, por sistema de explotación y unidad de demanda.

b) La Comunidad de Regantes de Abenuj, constituida con fecha 25/2/2016 y formalmente reconocida por este organismo de cuenca, forma parte de dos unidades de demanda agraria definidas en el PHDS: UDA 7 'Subterráneas Hellín-Tobarra y UDA 12 'Mixtos Tobarra-Albatana-Agramón', ambas integradas en el sistema de explotación único de la cuenca, cuya asignación de recursos o reservas está contemplada en el Plan Hidrológico vigente de la demarcación hidrográfica del Segura.

c) Con la información aportada, y en relación con la compatibilidad o coherencia con el plan hidrológico, dicho plan incorpora las demandas de la CR de Abenuj en sus análisis, que contemplan escenarios con las previsiones de los efectos futuros del cambio climático.

d) Conforme al plan hidrológico, las masas de agua relacionadas con estos aprovechamientos son:

A efectos de extracción:

La C.R. de Abenuj cuenta, según la información disponible en esta Oficina, con una concesión a precario de aguas subterráneas inscrita en el Registro de Aguas de la Cuenca del Segura (RACS), en la Sección A, Tomo 9, Hoja 1.692. Esta concesión cuenta con 3 captaciones de tipo sondeo, que captan aguas de la Masa de agua subterránea ES070MSBT000000004 'Boquerón'. Además, parte de la superficie regable cuenta con recursos complementarios de aguas de manantial, según inscripción en el RACs, sección C, Tomo 9, Hoja 1.784. Al ser fuentes que manan de forma natural, se entiende que no provocan afección a la masa de agua subterránea.

- Masa de agua subterránea 'Boquerón'
  - Código de la masa de agua: ES070MSBT000000004 'Boquerón'.
  - Naturaleza de la masa de agua: Subterránea
  - Categoría de la masa de agua: -
  - Presiones identificadas en el Plan Hidrológico:
    - Contaminación difusa por actividades agrícolas (plaguicidas+nitratos)
    - Presión por Extracciones: 22 hm<sup>3</sup>/año (índice de explotación = 2,8)
    - Recarga de acuíferos
  - Impactos comprobados:
    - Contaminación difusa: contaminación por nutrientes y contaminación química
    - Descenso piezométrico por extracción /descenso del caudal drenado por manantiales
  - Estado químico: Malo
  - Estado cuantitativo: Malo
  - Estado global: Malo
  - Objetivo medioambiental en el Plan Hidrológico: Buen estado 2027

CORREO ELECTRÓNICO

oficina.planificacion@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 35 88 90

Información de Firmantes del Documento

FRAILE  
GARCIA

JIMENEZ DE MUÑANA  
MARTINEZ

JAIMES LORETO  
JESUS

22/02/2023 12:28(UTC)  
22/02/2023 12:28(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008Q0V60I32607V9JMP6CTK1CH3E783Z>

CSV : MA008Q0V60I32607V9JMP6CTK1CH3E783Z





A efectos de recepción de retornos de riego:

La superficie regable de la C.R. de Abenuj se ubica sobre dos masas de agua caracterizada en el PHDS. Una de ellas es la masa de agua subterránea 'Boquerón' cuya información relevante se ha indicado más arriba, y la otra es la masa de agua subterránea ES070MSBT000000005 'Tobarra-Tedera-Pinilla', cuya información se expone a continuación:

- Masa de agua subterránea 'Tobarra-Tedera-Pinilla'
  - Código de la masa de agua: ES070MSBT000000005 'Tobarra-Tedera-Pinilla'
  - Naturaleza de la masa de agua: Subterránea
  - Categoría de la masa de agua: -
  - Presiones identificadas en el Plan Hidrológico:
    - Contaminación puntual: Vertederos y otros vertidos
    - Contaminación difusa:
      - Contaminación de origen agrícola
      - Suelos contaminados / zonas industriales abandonadas
      - Minería
    - Presión por extracciones 17 hm<sup>3</sup>/año (índice de explotación = 2,9)
  - Impactos comprobados:
    - Descensos piezométricos por extracciones
  - Estado químico: Bueno
  - Estado cuantitativo: Malo
  - Estado global: Malo
  - Objetivo medioambiental en el Plan Hidrológico: Buen estado 2027

Es cuanto procede informar.

EL JEFE DE SERVICIO DE  
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Jaime L. Fraile Jiménez de Muñana  
Firmado electrónicamente

Conforme,  
EL JEFE DE LA OFICINA DE  
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Jesús García Martínez  
Firmado electrónicamente

2

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURO O.A.

---

Información de Firmantes del Documento

FRAILE	JIMENEZ DE MUÑANA	JESUS
GARCIA	MARTINEZ	JESUS

22/02/2023 12:28(UTC)  
22/02/2023 12:28(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008Q0V60I32607V9JMP6CTK1CH3E783Z>

CSV : MA008Q0V60I32607V9JMP6CTK1CH3E783Z



## **DECLARACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL**



## LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

### Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Jefatura del Estado  
«BOE» núm. 312, de 29 de diciembre de 2021  
Referencia: BOE-A-2021-21653

### ÍNDICE

<i>Preámbulo</i> . . . . .	4
TÍTULO I. De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones . . . . .	14
CAPÍTULO I. Créditos iniciales y financiación de los mismos . . . . .	14
CAPÍTULO II. Normas de modificación y ejecución de créditos presupuestarios . . . . .	17
CAPÍTULO III. De la Seguridad Social. . . . .	23
TÍTULO II. De la gestión presupuestaria . . . . .	25
CAPÍTULO I. De la gestión de los presupuestos docentes . . . . .	25
CAPÍTULO II. De la gestión presupuestaria de la Seguridad Social, de la Sanidad y de los Servicios Sociales . . . . .	27
CAPÍTULO III. Otras normas de gestión presupuestaria . . . . .	28
TÍTULO III. De los gastos de personal . . . . .	28
CAPÍTULO I. De los gastos del personal al servicio del sector público . . . . .	28
CAPÍTULO II. De los regímenes retributivos . . . . .	34
CAPÍTULO III. Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo . . . . .	50
TÍTULO IV. De las pensiones públicas . . . . .	54
CAPÍTULO I. Actualización de pensiones. . . . .	54
CAPÍTULO II. Determinación inicial de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado y de las especiales de guerra . . . . .	54
CAPÍTULO III. Limitaciones en el señalamiento inicial de las pensiones públicas . . . . .	57
CAPÍTULO IV. Actualización y modificación de los valores de las pensiones públicas. . . . .	59

medidas fiscales para la sostenibilidad energética», se podrá generar crédito por la diferencia respecto a dicho crédito inicial.

Dos. La autorización de las generaciones de crédito a las que se refiere el apartado anterior y de los correspondientes suplementos de crédito en el Presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia se realizará por Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**Disposición adicional centésima décima tercera.** *Ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

Uno. Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2022 y en relación con lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero destinados a financiar los costes del sistema eléctrico previstos en la Ley del Sector Eléctrico, referidos a fomento de energías renovables, tendrán un importe de 1.100.000,00 miles de euros.

Dos. La disposición del crédito 23.03.000X.737 «A la CNMC para financiar costes del sector eléctrico. Financiado según el artículo 30.4 de la Ley 7/2021», del presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en que se concreta la aportación a que se refiere el apartado anterior, se realizará mediante libramientos mensuales por un importe máximo de la cifra de recaudación efectiva de los ingresos por subastas de derechos de emisión en el mes inmediato anterior, según certificación de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública. La aportación que haya de realizarse en función de la recaudación del mes de diciembre se efectuará en el ejercicio siguiente.

Tres. Cuando los ingresos efectivamente recaudados por subastas de derechos de emisión superen la previsión inicial, se podrá generar crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, hasta la cifra límite de los ingresos recaudados.

La autorización de la generación de crédito a la que se refiere el párrafo anterior y de los correspondientes suplementos de crédito en el Presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se realizará por Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cuatro. La disposición de los demás créditos del presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y, en su caso, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, financiados de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, se ajustará a las normas generales contenidas en esta Ley y en la Ley General Presupuestaria.

**Disposición adicional centésima décima cuarta.** *Declaración de interés general de determinadas obras de modernización, restauración y transformación de regadíos.*

Uno. Se declaran de interés general las siguientes obras de modernización de regadíos:

– Obras de captación de aguas, recrecimiento y reconstrucción de balsas, instalación de paneles solares para el bombeo e instalación de hidrantes con equipo de telecontrol en las Comunidades de regantes de Ruijas-Ebro y Villamoñico-Revelillas Valderredible (Cantabria).

– Obras para la implementación de energías renovables en los bombeos de la Comunidad de regantes Abenuj de Tobarra (Albacete).

– Obras de implementación de energías renovables mediante paneles fotovoltaicos en la Comunidad de Regantes Príncipe de España (Albacete).

– Obras de implementación de energías renovables mediante paneles fotovoltaicos en la Comunidad de Regantes las Colleras (Albacete).

– Obras de implementación de energías renovables mediante paneles fotovoltaicos en la S.A.T Pozo-Cañada (Albacete).

– Obras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes Viana I (Navarra).

– Obras de reducción de la dependencia energética y digitalización de la zona regable Genil-Cabra (Córdoba).

– Obras de mejora del regadío de la zona de Barriobusto, Labraza y Moreda (Álava).

## **FACTURAS ELÉCTRICAS**



**IBERDROLA**

96  
15/6/22

**FACTURA DE ELECTRICIDAD**

**DATOS DE FACTURA**

Periodo de facturación 31/12/2021 – 31/01/2022  
 Número de factura 21220210010242466  
 Fecha de emisión de factura 10 de febrero de 2022  
 Fecha prevista de cargo 10/02/2022  
 Factura con lectura real  
 Titular COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
 CIF titular G02581486  
 Número de contrato 739249411

**TOTAL IMPORTE FACTURA: 545,93 €**

**RESUMEN DE FACTURACION**

ENERGÍA	421,62 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	29,56 €
IVA 21% s/451,18 €	94,75 €
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>545,93 €</b>

> ver detalle de facturación y consumo en el reverso



Puede encontrar el desglose detallado de los conceptos facturados en el reverso de esta factura. Además, en [iberdrola.info/factura-luz](http://iberdrola.info/factura-luz) le explicamos con detalle la factura, para que entenderla sea más fácil que nunca.

Remite: IBERDROLA CUENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid

IN 999 M C 0739249411 01 08 SVDZ 000299 001197 20220210



07392494110024999025000207400060110022

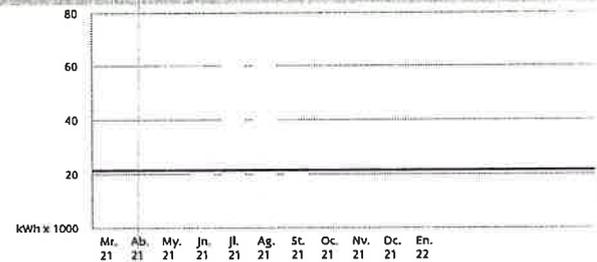
**COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ**

**C/ MAYOR, 108, Bajo 1**

**02500 TOBARRA (ALBACETE)**

Dirección de suministro: **C/ CHARCOS, 11-1 02500 TOBARRA (ALBACETE)**

**EVOLUCION DE CONSUMO**



Este gráfico muestra la evolución de su consumo.  
 Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 17,61 €  
 Su consumo medio diario en los últimos 11 meses ha sido: 117,68 €



**Atención al Cliente. Consultas, gestiones y reclamaciones**



Su gestor personal: ANTONIO PEÑA LOPEZ  
 C/ PABLO MEDINA, 8. 1 02005 ALBACETE  
 Teléfono: 967 19 38 93



Atención Averías de Red: 905 171 171



[www.iberdrola.es](http://www.iberdrola.es)

**DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO**

Número de contrato: 739249411  
 Empresa distribuidora: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.  
 Número de contrato de acceso: 0157418017  
 Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0021 0000 0038 7214 RY  
 Forma de pago: DOMICILIACION BANCARIA  
 Entidad: GLOBALCAJA  
 IBAN: ES53 3190 0043 4247 9536 \*\*\*\*  
 BIC: BCOEESMM190  
 Código de mandato: 280912872000  
 \*\*\*\* Ocultos para su seguridad

Tipo discriminación horaria: TGPAT  
 Potencia contratada: PC1: 5 kW PC2: 5 kW PC3: 5 kW  
 PC4: 5 kW PC5: 5 kW PC6: 340 kW  
 Peaje de acceso a la red (ATR): 6.1TD  
 Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 22/12/2021  
 Duración de contrato hasta: 28/02/2022  
 Dirección fiscal: C/ MAYOR, 108, Bajo 1 02500 TOBARRA

**CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACIÓN Y CONSUMOS**

ENERGÍA			
Energía Precio horario	1.391 kWh x 0,230798 €/kWh		321,04 €
<b>TARIFA DE ACCESO</b>			321,04 €
Potencia facturada	P1 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día P2 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día P3 5 kW x 31 días x 0,027366 €/kW día P4 5 kW x 31 días x 0,020728 €/kW día P5 5 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día P6 340 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día		7,78 € 7,78 € 4,24 € 3,21 € 0,21 € 14,51 €
<b>Total términos de potencia hasta 31/01/2022</b>		<b>37,73 €</b>	
Potencia facturada cargos	P1 5 kW x 31 días x 0,017565 €/kW día P2 5 kW x 31 días x 0,008791 €/kW día P3 5 kW x 31 días x 0,006387 €/kW día P4 5 kW x 31 días x 0,006387 €/kW día P5 5 kW x 31 días x 0,006387 €/kW día P6 340 kW x 31 días x 0,002928 €/kW día		2,72 € 1,36 € 0,99 € 0,99 € 0,99 € 30,86 €
<b>Total Importes de potencia cargos hasta 31/01/2022</b>		<b>37,91 €</b>	
Energía consumida	P1 341 kWh x 0,017364 €/kWh P2 252 kWh x 0,014247 €/kWh P6 798 kWh x 0,000315 €/kWh		5,92 € 3,59 € 0,25 €
<b>Total términos energía hasta 31/01/2022 (1.391 kWh)</b>		<b>9,76 €</b>	
Energía facturada cargos	P1 341 kWh x 0,022119 €/kWh P2 252 kWh x 0,016384 €/kWh P6 798 kWh x 0,00177 €/kWh		7,54 € 4,13 € 1,41 €
<b>Total Importe energía consumida (cargos) hasta 31/01/2022</b>		<b>13,08 €</b>	
<b>EQUIP. TARIFA DE ACCESO</b>			98,43 €
Impuesto sobre electricidad	0,5% s/419,52 €		2,10 €
<b>SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS</b>			
Alquiler equipos medida	31 días x 0,953425 €/día		29,56 €
<b>TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS</b>			29,56 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>451,18 €</b>
IVA	21% s/451,18 €		94,75 €
<b>TOTAL IMPORTE FACTURA</b>			<b>545,93 €</b>

**CONSUMOS**

Nº contador	Periodo horario	Desde	Lectura	Hasta	Lectura	Consumo/Potencia
0000534677	Energía activa P1	31/12/2021	00182759	31/01/2022	00183100	341 kWh
0000534677	Energía activa P2	31/12/2021	01976651	31/01/2022	01976903	252 kWh
0000534677	Energía activa P3	31/12/2021	04165308	31/01/2022	04165308	0 kWh

Continúa en la página siguiente



Nº contador	Periodo horario	Desde	Lectura	Hasta	Lectura	Consumo/Potencia
0000534677	Energía activa P4	31/12/2021	00065319	31/01/2022	00065319	0 kWh
0000534677	Energía activa P5	31/12/2021	00338779	31/01/2022	00338779	0 kWh
0000534677	Energía activa P6	31/12/2021	01469797	31/01/2022	01470595	798 kWh
0000534677	Energía reactiva P1	31/12/2021	00134669	31/01/2022	00134779	110 kVarh
0000534677	Energía reactiva P2	31/12/2021	00859212	31/01/2022	00859289	77 kVarh
0000534677	Energía reactiva P3	31/12/2021	01690706	31/01/2022	01690706	0 kVarh
0000534677	Energía reactiva P4	31/12/2021	00005290	31/01/2022	00005290	0 kVarh
0000534677	Energía reactiva P5	31/12/2021	00031577	31/01/2022	00031577	0 kVarh
0000534677	Energía reactiva P6	31/12/2021	00294721	31/01/2022	00294947	226 kVarh
0000534677	Sobrepasamientos P1	31/12/2021	0000000,0	31/01/2022	0000000,0	0 kW
0000534677	Sobrepasamientos P2	31/12/2021	0000000,0	31/01/2022	0000000,0	0 kW
0000534677	Sobrepasamientos P3	31/12/2021	0000000,0	31/01/2022	0000000,0	0 kW
0000534677	Sobrepasamientos P4	31/12/2021	0000000,0	31/01/2022	0000000,0	0 kW
0000534677	Sobrepasamientos P5	31/12/2021	0000000,0	31/01/2022	0000000,0	0 kW
0000534677	Sobrepasamientos P6	31/12/2021	0000000,0	31/01/2022	0000000,0	0 kW

Última lectura: real

La **lectura real** es el valor leído por su distribuidor en su contador en la fecha indicada.

La **lectura estimada** es un valor que su distribuidor calcula tomando como base los consumos históricos y según una fórmula reglamentada por el Ministerio de Industria.

### INFORMACIÓN DE UTILIDAD

Para reclamaciones relacionadas con el contrato de suministro o la facturación puede dirigirse a cualquiera de los canales de atención indicados en esta factura, o en el Apartado de Correos 61090, 28080 de Madrid. Si su reclamación no ha sido resuelta o ha superado el plazo de 30 días, puede dirigirse a la Junta Arbitral de Consumo de su Comunidad Autónoma. Además puede acudir a los órganos competentes en materia de Consumo y/o Energía de dicha Comunidad Autónoma.

Los precios de esta factura ya están adaptados al Real Decreto-ley 17/2021 e incluyen descuento total asociado a cargos: 22,89 €

Si es uno de los 6 millones de clientes con un plan personalizado en Iberdrola Clientes, puede estar tranquilo porque su precio de la luz se mantiene estable.







**IBERDROLA**

47 /

15/6/22

# FACTURA DE ELECTRICIDAD

## DATOS DE FACTURA

Periodo de facturación 31/01/2022 – 28/02/2022  
Número de factura 21220311010311824  
Fecha de emisión de factura 11 de marzo de 2022  
Fecha prevista de cargo 11/03/2022  
Factura con lectura real  
Titular COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
CIF titular G02581486  
Número de contrato 739249411

Remite: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid

IN 999 M C 0739249411 0 1 08

SV07 000033 000131 20220311



07392494110024999025000207400060111032

**COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ**

**C/ MAYOR, 108, Bajo 1**

**02500 TOBARRA (ALBACETE)**

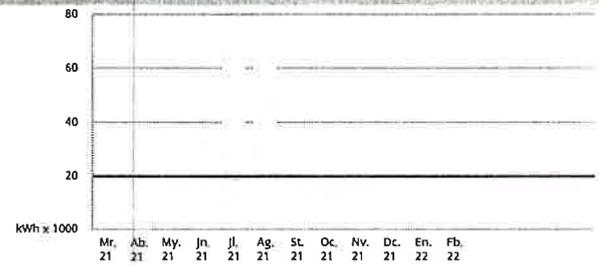
**TOTAL IMPORTE FACTURA: 559,08 €**

**Dirección de suministro: C/ CHARCOS, 11-1 02500 TOBARRA (ALBACETE)**

## RESUMEN DE FACTURACION

ENERGÍA	435,35 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	26,70 €
IVA 21% s/462,05 €	97,03 €
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>559,08 €</b>

## EVOLUCION DE CONSUMO



> ver detalle de facturación y consumo en el reverso

Este gráfico muestra la evolución de su consumo.  
Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 19,96 €  
Su consumo medio diario en los últimos 12 meses ha sido: 109,43 €



Puede encontrar el desglose detallado de los conceptos facturados en el reverso de esta factura. Además, en [iberdrola.info/factura-luz](http://iberdrola.info/factura-luz) le explicamos con detalle la factura, para que entenderla sea más fácil que nunca.



## Atención al Cliente: Consultas, gestiones y reclamaciones



Su gestor personal: ANTONIO PEÑA LÓPEZ  
C/ PABLO MEDINA, 8. 1 02005 ALBACETE  
Teléfono: 967 19 38 03



Atención Averías de Red: 900171171

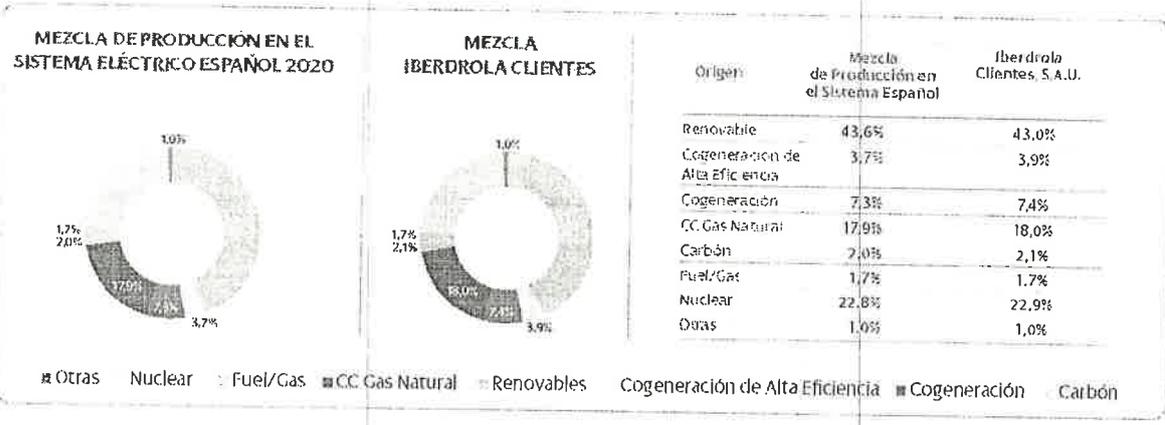


[www.iberdrola.es](http://www.iberdrola.es)

## ORIGEN DE ELECTRICIDAD

Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, es posible conocer el origen de la producción de energía eléctrica equivalente a la que consume en el hogar.

A estos efectos, se proporciona el desglose de la mezcla de tecnologías de producción nacional para así comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por su Compañía Comercializadora.

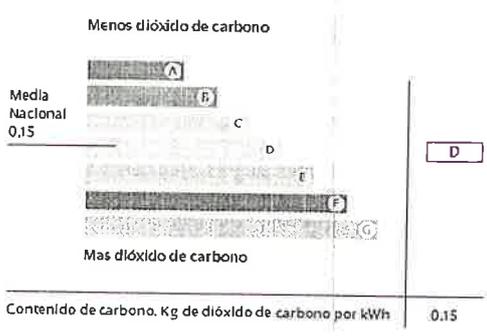


El Sistema eléctrico nacional ha exportado un 2.9% de producción neta total.

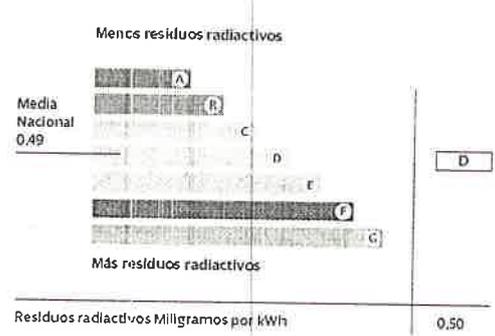
## IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

El impacto ambiental de la electricidad consumida depende de las fuentes energéticas utilizadas para su generación. En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía comercializada por Iberdrola tiene los siguientes valores.

### EMISSIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO IBERDROLA CLIENTES



### RESIDUOS RADIATIVOS ALTA ACTIVIDAD IBERDROLA CLIENTES



De acuerdo con el sistema de Garantía de Origen e Información al Consumidor implantado por la Comisión Nacional de la Energía, Iberdrola informa que toda la electricidad comercializada en 2020 ha sido etiquetada en la categoría D que indica un impacto ambiental igual a la media nacional.

## GARANTÍA DE CALIDAD EN EL SERVICIO AL CLIENTE



Documento emitido por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. domicilio fiscal: C/ Tomas Perdomo, 1, 28053 Madrid, comunidad autónoma de Madrid, España. CIF: B-48992346. NIF: B-48992346. IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. CIF: B-48992346. NIF: B-48992346. IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. CIF: B-48992346. NIF: B-48992346.



# FACTURA DE ELECTRICIDAD



## IBERDROLA

48 /  
15/6/22

### DATOS DE FACTURA

Periodo de facturación 28/02/2022 – 31/03/2022  
Número de factura 21220419010089848  
Fecha de emisión de factura 19 de abril de 2022  
Fecha prevista de cargo 19/04/2022  
Factura con lectura real  
Titular COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
CIF titular G02581486  
Número de contrato 739249411

Remite: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid

IN 999 M C 0739249411 0 1 08 SV01 000066 000295 20220419



07392494110024999025000207400060119042

COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ

C/ MAYOR, 108, Bajo 1

02500 TOBARRA (ALBACETE)

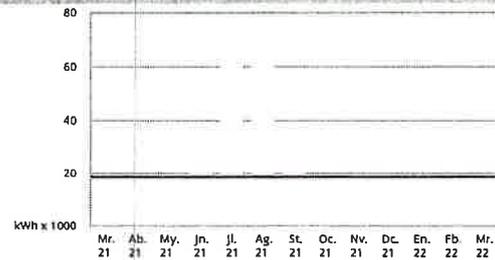
**TOTAL IMPORTE FACTURA: 838,03 €**

Dirección de suministro: C/ CHARCOS, 11-1 02500 TOBARRA (ALBACETE)

### RESUMEN DE FACTURACION

ENERGÍA	667,50 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	25,09 €
IVA 21% s/692,59 €	145,44 €
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>838,03 €</b>

### EVOLUCIÓN DE CONSUMO



Este gráfico muestra la evolución de su consumo.  
Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 27,03 €  
Su consumo medio diario en los últimos 13 meses ha sido: 103,16 €

> ver detalle de facturación y consumo en el reverso



Contribuye a reducir la dependencia del gas. Baja la temperatura del termostato y usa la calefacción menos horas.



### Atención al Cliente: Consultas, gestiones y reclamaciones



Su gestor personal ANTONIO PEÑA LOPEZ  
C/ PABLO BELTRÁN, 8. 1 02003 ALBACETE  
Teléfono: 967 19 58 93



Atención Averías de Red: 900171171



www.iberdrola.es

## DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO

Número de contrato: **739249411**  
 Empresa distribuidora: **I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**  
 Número de contrato de acceso: **0157418017**  
 Identificación punto de suministro (CUPS): **ES 0021 0000 0038 7214 RY**  
 Forma de pago: **DOMICILIACION BANCARIA**  
 Entidad: **GLOBALCAJA**  
 IBAN: **ES53 3190 0043 4247 9536 \*\*\*\***  
 BIC: **BCOEE5MM190**  
 Código de mandato: **280912872000**  
 \*\*\*\* Ocultos para su seguridad

Tipo discriminación horaria: **TGPAT**  
 Potencia contratada: **PC1: 5 kW PC2: 5 kW PC3: 5 kW PC4: 5 kW PC5: 5 kW PC6: 340 kW**  
 Peaje de acceso a la red (ATR): **6.1TD**  
 Precios de peajes de acceso: **B.O.E. del 22/12/2021**  
 Duración de contrato hasta: **30/06/2022**  
 Dirección fiscal: **C/ MAYOR, 108, Bajo 1 02500 TOBARRA**

## CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACION Y CONSUMOS

### ENERGÍA

Energía Precio horario	1.776 kWh x 0,318528 €/kWh	565,71 €
<b>TARIFA DE ACCESO</b>		
Potencia facturada cargos (28/02/2022-30/03/2022)	P1 5 kW x 30 días x 0,017565 €/kW día P2 5 kW x 30 días x 0,008791 €/kW día P3 5 kW x 30 días x 0,006387 €/kW día P4 5 kW x 30 días x 0,006387 €/kW día P5 5 kW x 30 días x 0,006387 €/kW día P6 340 kW x 30 días x 0,002928 €/kW día	2,63 € 1,32 € 0,96 € 0,96 € 0,96 € 29,87 €
<b>Total Importes de potencia cargos hasta 30/03/2022</b>		<b>36,70 €</b>
Potencia facturada	P1 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día P2 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día P3 5 kW x 31 días x 0,027366 €/kW día P4 5 kW x 31 días x 0,020728 €/kW día P5 5 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día P6 340 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día	7,78 € 7,78 € 4,24 € 3,21 € 0,21 € 14,51 €
<b>Total términos de potencia hasta 31/03/2022</b>		<b>37,73 €</b>
Potencia facturada cargos (30/03/2022-31/03/2022)	P1 5 kW x 1 día x 0,011223 €/kW día P2 5 kW x 1 día x 0,005616 €/kW día P3 5 kW x 1 día x 0,004081 €/kW día P4 5 kW x 1 día x 0,004081 €/kW día P5 5 kW x 1 día x 0,004081 €/kW día P6 340 kW x 1 día x 0,00187 €/kW día	0,06 € 0,03 € 0,02 € 0,02 € 0,02 € 0,64 €
<b>Total Importes de potencia cargos hasta 31/03/2022</b>		<b>0,79 €</b>
Energía consumida (28/02/2022-23/03/2022)	P2 345 kWh x 0,014247 €/kWh P3 267 kWh x 0,008124 €/kWh P6 679 kWh x 0,000315 €/kWh	4,92 € 2,17 € 0,21 €
<b>Total términos energía hasta 23/03/2022 (1.291 kWh)</b>		<b>7,30 €</b>
Energía facturada cargos (28/02/2022-23/03/2022)	P2 345 kWh x 0,016384 €/kWh P3 98 kWh x 0,008848 €/kWh P6 213 kWh x 0,00177 €/kWh	5,65 € 0,87 € 0,38 €
<b>Total Importe energía consumida (cargos) hasta 23/03/2022</b>		<b>6,90 €</b>
Energía consumida (23/03/2022-30/03/2022)	P2 123 kWh x 0,014247 €/kWh P3 98 kWh x 0,008124 €/kWh P6 213 kWh x 0,000315 €/kWh	1,75 € 0,80 € 0,07 €
<b>Total términos energía hasta 30/03/2022 (434 kWh)</b>		<b>2,62 €</b>
Energía facturada cargos (23/03/2022-30/03/2022)	P2 20 kWh x 0,010468 €/kWh P3 16 kWh x 0,005653 €/kWh P6 15 kWh x 0,001131 €/kWh	0,21 € 0,09 € 0,02 €
<b>Total Importe energía consumida (cargos) hasta 30/03/2022</b>		<b>0,32 €</b>
Energía consumida (30/03/2022-31/03/2022)	P2 20 kWh x 0,014247 €/kWh P3 16 kWh x 0,008124 €/kWh	0,28 € 0,13 €



49120067



<b>Total términos energía hasta 31/03/2022 (36 kWh)</b>		<b>0,41 €</b>
Energía facturada cargos	P2 123 kWh x 0,016384 €/kWh	2,02 €
	P3 267 kWh x 0,008848 €/kWh	2,36 €
	P6 679 kWh x 0,00177 €/kWh	1,20 €
<b>Total Importe energía consumida (cargos) hasta 31/03/2022</b>		<b>5,58 €</b>
Energía reactiva (28/02/2022-23/03/2022)	P2 1,15 kVArh x 0,041554 €/kVArh	0,05 €
Energía reactiva (23/03/2022-30/03/2022)	P2 0,41 kVArh x 0,041554 €/kVArh	0,02 €
Energía reactiva (30/03/2022-31/03/2022)	P2 0,4 kVArh x 0,041554 €/kVArh	0,02 €
Financiación Bono Social Fijo - 1 día	0,03054 €/día	0,03 €
<b>TOTAL TARIFA DE ACCESO</b>		
Impuesto sobre electricidad	0,5% s/664,18 €	3,32 €
<b>SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS</b>		
Alquiler equipos medida		25,09 €
<b>TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS</b>		<b>25,09 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>692,59 €</b>
IVA	21% s/692,59 €	145,44 €
<b>TOTAL IMPORTE FACTURA</b>		<b>838,03 €</b>

**CONSUMOS**

Nº contador	Periodo horario	Desde	Lectura	Hasta	Lectura	Consumo/Potencia
0000534677	Energía activa P1	28/02/2022	00183496	23/03/2022	00183496	0 kWh
0000534677	Energía activa P2	28/02/2022	01977207	23/03/2022	01977552	345 kWh
0000534677	Energía activa P3	28/02/2022	04165308	23/03/2022	04165575	267 kWh
0000534677	Energía activa P4	28/02/2022	00065319	23/03/2022	00065319	0 kWh
0000534677	Energía activa P5	28/02/2022	00338779	23/03/2022	00338779	0 kWh
0000534677	Energía activa P6	28/02/2022	01471372	23/03/2022	01472051	679 kWh
0000534677	Energía reactiva P1	28/02/2022	00134913	23/03/2022	00134913	0 kVArh
0000534677	Energía reactiva P2	28/02/2022	00859393	23/03/2022	00859508	115 kVArh
0000534677	Energía reactiva P3	28/02/2022	01690706	23/03/2022	01690794	88 kVArh
0000534677	Energía reactiva P4	28/02/2022	00005290	23/03/2022	00005290	0 kVArh
0000534677	Energía reactiva P5	28/02/2022	00031577	23/03/2022	00031577	0 kVArh
0000534677	Energía reactiva P6	28/02/2022	00295176	23/03/2022	00295384	208 kVArh
0000736115	Energía activa P1	23/03/2022	00000000	30/03/2022	00000000	0 kWh
0000736115	Energía activa P1	30/03/2022	00000000	31/03/2022	00000000	0 kWh
0000736115	Energía activa P2	23/03/2022	00000000	30/03/2022	00000123	123 kWh
0000736115	Energía activa P2	30/03/2022	00000123	31/03/2022	00000143	20 kWh
0000736115	Energía activa P3	23/03/2022	00000000	30/03/2022	00000098	98 kWh
0000736115	Energía activa P3	30/03/2022	00000098	31/03/2022	00000114	16 kWh
0000736115	Energía activa P4	23/03/2022	00000000	30/03/2022	00000000	0 kWh
0000736115	Energía activa P4	30/03/2022	00000000	31/03/2022	00000000	0 kWh
0000736115	Energía activa P5	23/03/2022	00000000	30/03/2022	00000000	0 kWh
0000736115	Energía activa P5	30/03/2022	00000000	31/03/2022	00000000	0 kWh
0000736115	Energía activa P6	23/03/2022	00000000	30/03/2022	00000213	213 kWh
0000736115	Energía activa P6	30/03/2022	00000213	31/03/2022	00000228	15 kWh
0000736115	Energía reactiva P1	23/03/2022	00000000	30/03/2022	00000000	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P1	30/03/2022	00000000	31/03/2022	00000000	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P2	23/03/2022	00000000	30/03/2022	00000041	41 kVArh
0000736115	Energía reactiva P2	30/03/2022	00000041	31/03/2022	00000048	7 kVArh
0000736115	Energía reactiva P3	23/03/2022	00000000	30/03/2022	00000032	32 kVArh
0000736115	Energía reactiva P3	30/03/2022	00000032	31/03/2022	00000037	5 kVArh
0000736115	Energía reactiva P4	23/03/2022	00000000	30/03/2022	00000000	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P4	30/03/2022	00000000	31/03/2022	00000000	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P5	23/03/2022	00000000	30/03/2022	00000000	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P5	30/03/2022	00000000	31/03/2022	00000000	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P6	23/03/2022	00000000	30/03/2022	00000056	56 kVArh
0000736115	Energía reactiva P6	30/03/2022	00000056	31/03/2022	00000061	5 kVArh
0000736115	Sobrepasamientos P1	30/03/2022	000000	31/03/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P2	30/03/2022	000000	31/03/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P3	30/03/2022	000000	31/03/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P4	30/03/2022	000000	31/03/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P5	30/03/2022	000000	31/03/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P6	30/03/2022	000000	31/03/2022	000000	0 kW

Última lectura: real

La **lectura real** es el valor leído por su distribuidor en su contador en la fecha indicada.

La **lectura estimada** es un valor que su distribuidor calcula tomando como base los consumos históricos y según una fórmula reglamentada por el Ministerio de Industria.



## INFORMACIÓN DE UTILIDAD

- 8) Para reclamaciones relacionadas con el contrato de suministro o la facturación puede dirigirse a cualquiera de los canales de atención indicados en esta factura, o en el Apartado de Correos 61090, 28080 de Madrid. Si su reclamación no ha sido resuelta o ha superado el plazo de 30 días, puede dirigirse a la Junta Arbitral de Consumo de su Comunidad Autónoma. Además puede acudir a los órganos competentes en materia de Consumo y/o Energía de dicha Comunidad Autónoma.
- 9) Los precios de esta factura ya están adaptados al Real Decreto-ley 17/2021 e incluyen descuento total asociado a cargos: 23,43 €

Si es uno de los 6 millones de clientes con un plan personalizado en Iberdrola Clientes, puede estar tranquilo porque su precio de la luz se mantiene estable.





49 /  
15/6/22

DATOS DE FACTURA

Periodo de facturación 31/03/2022 – 30/04/2022  
Número de factura 21220512010289551  
Fecha de emisión de factura 12 de mayo de 2022  
Fecha prevista de cargo 12/05/2022  
Factura con lectura real  
Titular COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
CIF titular G02581486  
Número de contrato 739249411

Remite: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid



COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ

C/ MAYOR, 103, Bajo 1

02500 TOBARRA (ALBACETE)

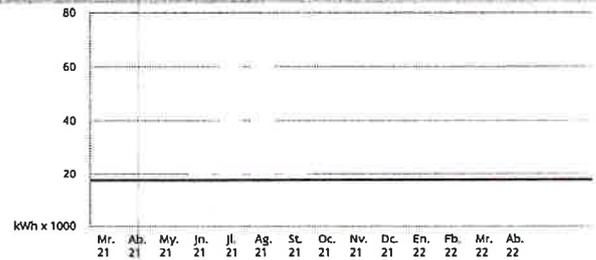
TOTAL IMPORTE FACTURA: 826,18 €

Dirección de suministro: C/ CHARCOS, 11-1 02500 TOBARRA (ALBACETE)

RESUMEN DE FACTURACIÓN

ENERGÍA	669,11 €
FINANCIACIÓN BONO SOCIAL	0,92 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	11,84 €
IVA 21% s/682,79 €	143,39 €
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>826,18 €</b>

EVOLUCIÓN DE CONSUMO



Este gráfico muestra la evolución de su consumo.  
Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 27,53 €  
Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido: 97,76 €

> ver detalle de facturación y consumo en el reverso



En aplicación del Real Decreto-ley 6/2022, del 29 de marzo, se incluye un nuevo concepto regulado para la financiación del Bono Social y del coste de suministro de electricidad del consumidor en riesgo de exclusión social. Más información en el reverso de la factura.



Atención al Cliente: Consultas, gestiones y reclamaciones



Su correo personal: ANTONIO PEÑA LOPEZ  
C/ PABLO NEDINA, 9, 1 02005 ALBACETE  
Teléfono: 967 19 18 83



Atención Averías de Red: 900171171



www.iberdrola.es

## DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO

Número de contrato: **739249411**  
 Empresa distribuidora: **I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**  
 Número de contrato de acceso: **0157418017**  
 Identificación punto de suministro (CUPS): **ES 0021 0000 0038 7214 RY**  
 Forma de pago: **DOMICILIACION BANCARIA**  
 Entidad: **GLOBALCAJA**  
 IBAN: **ES53 3190 0043 4247 9536 \*\*\*\***  
 BIC: **BCOESM1190**  
 Código de mandato: **280912872000**  
 \*\*\*\* Ocultos para su seguridad

Tipo discriminación horaria: **TGPAT**  
 Potencia contratada: **PC1: 5 kW PC2: 5 kW PC3: 5 kW PC4: 5 kW PC5: 5 kW PC6: 340 kW**  
 Peaje de acceso a la red (ATR): **6.1TD**  
 Precios de peajes de acceso: **B.O.E. del 22/12/2021**  
 Duración de contrato hasta: **30/06/2022**  
 Dirección fiscal: **C/ MAYOR, 108, Bajo 1 02500 TOBARRA**

## CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACIÓN Y CONSUMOS

ENERGÍA		
Energía Precio horario	3.525 kWh x 0,169671 €/kWh	598,09 €
<b>TOTAL ENERGÍA</b>		
<b>TARIFA DE ACCESO</b>		
Potencia facturada	P1 5 kW x 30 días x 0,050194 €/kW día P2 5 kW x 30 días x 0,050194 €/kW día P3 5 kW x 30 días x 0,027366 €/kW día P4 5 kW x 30 días x 0,020728 €/kW día P5 5 kW x 30 días x 0,001377 €/kW día P6 340 kW x 30 días x 0,001377 €/kW día	7,53 € 7,53 € 4,10 € 3,11 € 0,21 € 14,05 €
Total términos de potencia hasta 30/04/2022		36,53 €
Potencia facturada cargos	P1 5 kW x 30 días x 0,011223 €/kW día P2 5 kW x 30 días x 0,005616 €/kW día P3 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día P4 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día P5 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día P6 340 kW x 30 días x 0,00187 €/kW día	1,68 € 0,84 € 0,61 € 0,61 € 0,61 € 19,07 €
Total Importes de potencia cargos hasta 30/04/2022		23,42 €
Energía consumida	P4 432 kWh x 0,005428 €/kWh P5 339 kWh x 0,000315 €/kWh P6 2.754 kWh x 0,000315 €/kWh	2,34 € 0,11 € 0,87 €
Total términos energía hasta 30/04/2022 (3.525 kWh)		3,32 €
Energía facturada cargos	P4 432 kWh x 0,002826 €/kWh P5 339 kWh x 0,001812 €/kWh P6 2.754 kWh x 0,001131 €/kWh	1,22 € 0,61 € 3,11 €
Total Importe energía consumida (cargos) hasta 30/04/2022		4,94 €
Energía reactiva	P4 3,44 kVArh x 0,041554 €/kVArh P5 6,13 kVArh x 0,041554 €/kVArh	0,14 € 0,25 €
Total energía reactiva hasta 30/04/2022		0,39 €
<b>TOTAL TARIFA DE ACCESO</b>		
<b>FINANCIACIÓN BONO SOCIAL</b>		
Financiación cargo fijo 11,146973€/cte año	30 días x 0,03054 €/día	0,92 €
Impuesto sobre electricidad	0,5% s/667,61 €	3,34 €
<b>SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS</b>		
Alquiler equipos medida	30 días x 0,394521 €/día	11,84 €
<b>TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS</b>		
<b>IMPORTE TOTAL</b>		
IVA	21% s/682,79 €	143,39 €
<b>TOTAL IMPORTE FACTURA</b>		
		826,18 €

## CONSUMOS



16120058



Nº contador	Periodo horario	Desde	Lectura	Hasta	Lectura	Consumo/Potencia
0000736115	Energía activa P1	31/03/2022	00000000	30/04/2022	00000000	0 kWh
0000736115	Energía activa P2	31/03/2022	00000143	30/04/2022	00000143	0 kWh
0000736115	Energía activa P3	31/03/2022	00000114	30/04/2022	00000114	0 kWh
0000736115	Energía activa P4	31/03/2022	00000000	30/04/2022	00000432	432 kWh
0000736115	Energía activa P5	31/03/2022	00000000	30/04/2022	00000339	339 kWh
0000736115	Energía activa P6	31/03/2022	00000228	30/04/2022	00002982	2.754 kWh
0000736115	Energía reactiva P1	31/03/2022	00000000	30/04/2022	00000000	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P2	31/03/2022	00000048	30/04/2022	00000048	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P3	31/03/2022	00000037	30/04/2022	00000037	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P4	31/03/2022	00000000	30/04/2022	00000146	146 kVArh
0000736115	Energía reactiva P5	31/03/2022	00000000	30/04/2022	00000118	118 kVArh
0000736115	Energía reactiva P6	31/03/2022	00000061	30/04/2022	00000985	924 kVArh
0000736115	Sobrepasamientos P1	31/03/2022	000000	30/04/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P2	31/03/2022	000000	30/04/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P3	31/03/2022	000000	30/04/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P4	31/03/2022	000000	30/04/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P5	31/03/2022	000000	30/04/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P6	31/03/2022	000000	30/04/2022	000000	0 kW

Última lectura: real

La **lectura real** es el valor leído por su distribuidor en su contador en la fecha indicada.

La **lectura estimada** es un valor que su distribuidor calcula tomando como base los consumos históricos y según una fórmula reglamentada por el Ministerio de Industria.

## INFORMACIÓN DE UTILIDAD

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania ha establecido un nuevo mecanismo de financiación del bono social y del coste del suministro de electricidad del consumidor en riesgo de exclusión social que será asumido por los sujetos del sector eléctrico que participan en las actividades de la cadena de suministro de energía eléctrica, incluyendo la producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como los consumidores directos en mercado.

Hasta que sea publicada la correspondiente orden de financiación del bono social los valores unitarios correspondientes a las actividades de la cadena de suministro de energía eléctrica se establecen en la Disposición transitoria sexta de la norma indicada y se corresponden con 1,030790 €/MWh para la actividad de producción y 11,146973 €/cliente (suministro) para la actividad de comercialización de energía eléctrica. Siendo el coste asociado a la financiación del bono social un valor regulado asociado al suministro de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de precio del Contrato, se procede a la actualización del precio del suministro de energía eléctrica de la siguiente manera:

### Coste financiación bono social

Coste fijo por cliente (comercialización) 0,03053965 €/día (11,146973 €/cliente año)

Para reclamaciones relacionadas con el contrato de suministro o la facturación puede dirigirse a cualquiera de los canales de atención indicados en esta factura, o en el Apartado de Correos 61090, 28080 de Madrid. Si su reclamación no ha sido resuelta o ha superado el plazo de 30 días, puede dirigirse a la Junta Arbitral de Consumo de su Comunidad Autónoma. Además puede acudir a los órganos competentes en materia de Consumo y/o Energía de dicha Comunidad Autónoma.

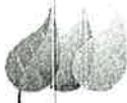
Los precios de esta factura ya están adaptados al Real Decreto-ley 17/2021 e incluyen descuento total asociado a cargos: 36,03 €

Si es uno de los 6 millones de clientes con un plan personalizado en Iberdrola Clientes, puede estar tranquilo porque su precio de la luz se mantiene estable.



# FACTURA DE ELECTRICIDAD

50



## IBERDROLA

### DATOS DE FACTURA

Periodo de facturación 30/04/2022 – 31/05/2022  
Número de factura 21220620010181582  
Fecha de emisión de factura 20 de junio de 2022  
Fecha prevista de cargo 20/06/2022  
Factura con lectura real  
Titular COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
CIF titular G02581486  
Número de contrato 739249411

**TOTAL IMPORTE FACTURA: 8.680,35 €**

### RESUMEN DE FACTURACION

ENERGÍA	7.160,66 €
CARGOS NORMATIVOS	0,95 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	12,23 €
IVA 21% s/7.173,84 €	1.506,51 €
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>8.680,35 €</b>

> ver detalle de facturación y consumo en el reverso



Puede encontrar el desglose detallado de los conceptos facturados en el reverso de esta factura. Además, en [iberdrola.info/factura-luz](http://iberdrola.info/factura-luz) le explicamos con detalle la factura, para que entenderla sea más fácil que nunca.

Remite: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid

IN 999 M C 0739249411 0 1 08 SV02 000031 000121 20220620



07392494110024999025000207400050120062

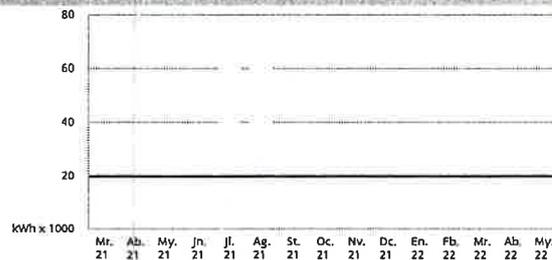
COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ

C/ MAYOR, 108, Bajo 1

02500 TOBARRA (ALBACETE)

Dirección de suministro: C/ CHARCOS, 11-1 02500 TOBARRA (ALBACETE)

### EVOLUCION DE CONSUMO



Este gráfico muestra la evolución de su consumo.  
Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 280,01 €  
Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido: 117,82 €



### Atención al Cliente: Consultas, gestiones y reclamaciones



Su gestor personal: ANTONIO PEÑA LOPEZ  
C/ PABLO MEDINA, 8, 1 02005 ALBACETE  
Teléfono: 967 19 38 03



Atención Averías de Red: 900171171



[www.iberdrola.es](http://www.iberdrola.es)

**DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO**

Número de contrato: **739249411**  
 Empresa distribuidora: **I-DE, Redes Eléctricas Intelgentes, S.A.U.**  
 Número de contrato de acceso: **0157418017**  
 Identificación punto de suministro (CUPS): **ES 0021 0000 0038 7214 RY**  
 Forma de pago: **DOMICILIACION BANCARIA**  
 Entidad: **GLOBALCAJA**  
 IBAN: **ES53 3190 0043 4247 9536 \*\*\*\***  
 BIC: **BCOESMM190**  
 Código de mandato: **280912872000**  
 \*\*\*\* Ocultos para su seguridad

Tipo discriminación horaria: **TGPAT**  
 Potencia contratada: **PC1: 5 kW PC2: 5 kW PC3: 5 kW PC4: 5 kW PC5: 5 kW PC6: 340 kW**  
 Peaje de acceso a la red (ATR): **6.1TD**  
 Precios de peajes de acceso: **B.O.E. del 22/12/2021**  
 Duración de contrato hasta: **30/06/2022**  
 Dirección fiscal: **C/ MAYOR, 108, Bajo 1 02500 TOBARRA**

**CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACION Y CONSUMOS**

<b>ENERGÍA</b>		
Energía Precio horario	34.422 kWh x 0,203556 €/kWh	7.006,80 €
<b>TARIFA DE ACCESO</b>		
Potencia facturada	P1 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día	7,78 €
	P2 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día	7,78 €
	P3 5 kW x 31 días x 0,027366 €/kW día	4,24 €
	P4 5 kW x 31 días x 0,020728 €/kW día	3,21 €
	P5 5 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día	0,21 €
	P6 340 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día	14,51 €
<b>Total términos de potencia hasta 31/05/2022</b>		<b>37,73 €</b>
Potencia facturada cargos	P1 5 kW x 31 días x 0,011223 €/kW día	1,74 €
	P2 5 kW x 31 días x 0,005616 €/kW día	0,87 €
	P3 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
	P4 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
	P5 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
	P6 340 kW x 31 días x 0,00187 €/kW día	19,71 €
<b>Total importes de potencia cargos hasta 31/05/2022</b>		<b>24,21 €</b>
Energía consumida	P4 460 kWh x 0,005428 €/kWh	2,50 €
	P5 359 kWh x 0,000315 €/kWh	0,11 €
	P6 33.603 kWh x 0,000315 €/kWh	10,58 €
<b>Total términos energía hasta 31/05/2022 (34.422 kWh)</b>		<b>13,19 €</b>
Energía facturada cargos	P4 460 kWh x 0,002826 €/kWh	1,30 €
	P5 359 kWh x 0,001812 €/kWh	0,65 €
	P6 33.603 kWh x 0,001131 €/kWh	38,00 €
<b>Total importe energía consumida (cargos) hasta 31/05/2022</b>		<b>39,95 €</b>
Energía reactiva	P4 39,2 kVArh x 0,041554 €/kVArh	1,63 €
	P5 36,53 kVArh x 0,041554 €/kVArh	1,52 €
<b>Total energía reactiva hasta 31/05/2022</b>		<b>3,15 €</b>
<b>TOTAL TARIFA DE ACCESO</b>		
		<b>118,23 €</b>
Financiación bono social fijo	31 días x 0,03054 €/día	0,95 €
Impuesto sobre electricidad	0,5% s/7.125,98 €	35,63 €
<b>SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS</b>		
Alquiler equipos medida	31 días x 0,394521 €/día	12,23 €
<b>TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS</b>		
		<b>12,23 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>		
IVA	21% s/7.173,84 €	1.506,51 €
<b>TOTAL IMPORTE FACTURA</b>		
		<b>8.680,35 €</b>

**CONSUMOS**

Documento emitido por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - domicilio fiscal: C/ Tomás Redondo 1, 28033 Madrid; domicilio social: Plaza Euzbadí 5, 48909 Bilbao; inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 548, folio 19, hoja BI-43981, inscripción 1ª - CIF A-95758389



Nº contador	Periodo horario	Desde	Lectura	Hasta	Lectura	Consumo/Potencia
0000736115	Energía activa P1	30/04/2022	00000000	31/05/2022	00000000	0 kWh
0000736115	Energía activa P2	30/04/2022	00000143	31/05/2022	00000143	0 kWh
0000736115	Energía activa P3	30/04/2022	00000114	31/05/2022	00000114	0 kWh
0000736115	Energía activa P4	30/04/2022	00000432	31/05/2022	00000892	460 kWh
0000736115	Energía activa P5	30/04/2022	00000339	31/05/2022	00000698	359 kWh
0000736115	Energía activa P6	30/04/2022	00002982	31/05/2022	00036585	33.603 kWh
0000736115	Energía reactiva P1	30/04/2022	00000000	31/05/2022	00000000	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P2	30/04/2022	00000048	31/05/2022	00000048	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P3	30/04/2022	00000037	31/05/2022	00000037	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P4	30/04/2022	00000146	31/05/2022	00000337	191 kVArh
0000736115	Energía reactiva P5	30/04/2022	00000118	31/05/2022	00000273	155 kVArh
0000736115	Energía reactiva P6	30/04/2022	00000985	31/05/2022	00013002	12.017 kVArh
0000736115	Sobrepasamientos P1	30/04/2022	000000	31/05/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P2	30/04/2022	000000	31/05/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P3	30/04/2022	000000	31/05/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P4	30/04/2022	000000	31/05/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P5	30/04/2022	000000	31/05/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P6	30/04/2022	000000	31/05/2022	000000	0 kW

Última lectura: real

La **lectura real** es el valor leído por su distribuidor en su contador en la fecha indicada.

La **lectura estimada** es un valor que su distribuidor calcula tomando como base los consumos históricos y según una fórmula reglamentada por el Ministerio de Industria.

## INFORMACIÓN DE UTILIDAD

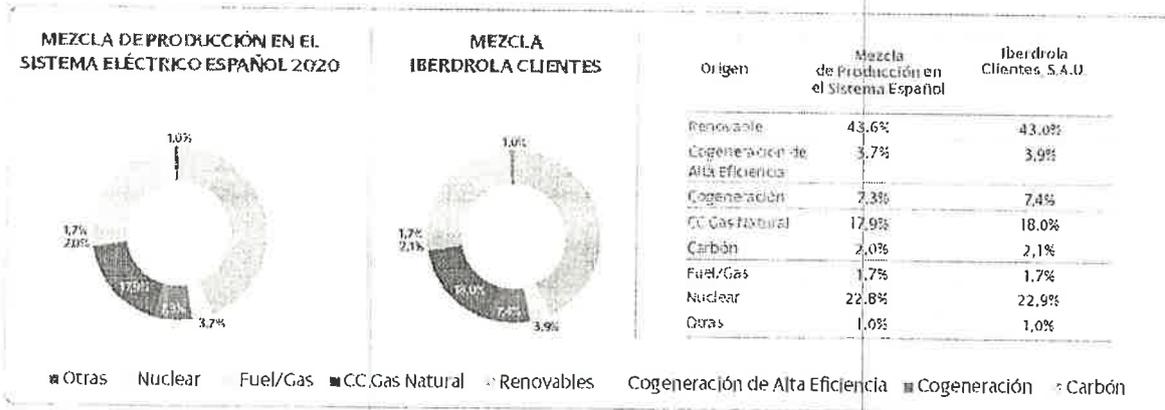
- Para reclamaciones relacionadas con el contrato de suministro o la facturación puede dirigirse a cualquiera de los canales de atención indicados en esta factura, o en el Apartado de Correos 61090, 28080 de Madrid. Si su reclamación no ha sido resuelta o ha superado el plazo de 30 días, puede dirigirse a la Junta Arbitral de Consumo de su Comunidad Autónoma. Además puede acudir a los órganos competentes en materia de Consumo y/o Energía de dicha Comunidad Autónoma.
- Los precios de esta factura ya están adaptados al Real Decreto-ley 17/2021 e incluyen descuento total asociado a cargos: 81,35 €

Documento emitido por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. domicilio: Ibañeta, 27. Torres Pedregal, 1. 28033 Madrid. Controlado social: Plaza Euzkadi, 5. 48909 Bilbao. Información de contacto: www.iberdrola.es. Teléfono: 902 00 00 00. C.I.F. A-36758399

## ORIGEN DE ELECTRICIDAD

Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, es posible conocer el origen de la producción de energía eléctrica equivalente a la que consume en el hogar.

A estos efectos, se proporciona el desglose de la mezcla de tecnologías de producción nacional para así comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por su Compañía Comercializadora.



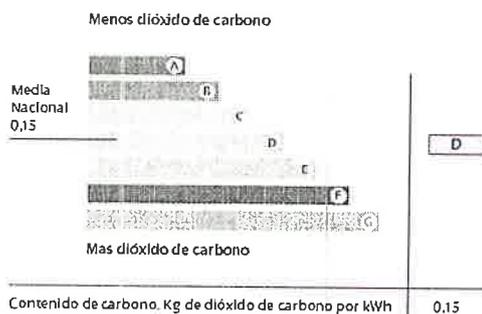
El Sistema eléctrico nacional ha exportado un 2.9% de producción neta total.

## IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

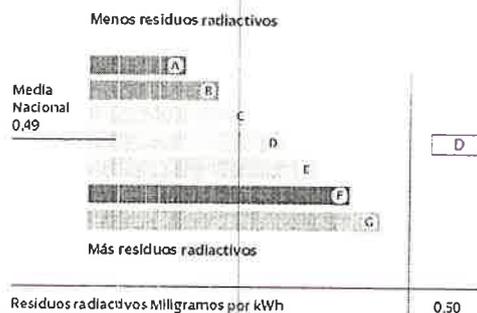
El impacto ambiental de la electricidad consumida depende de las fuentes energéticas utilizadas para su generación.

En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía comercializada por Iberdrola tiene los siguientes valores.

### EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO IBERDROLA CLIENTES



### RESIDUOS RADIACTIVOS ALTA ACTIVIDAD IBERDROLA CLIENTES



De acuerdo con el sistema de Garantía de Origen e Información al Consumidor implantado por la Comisión Nacional de la Energía, Iberdrola informa que toda la electricidad comercializada en 2020 ha sido etiquetada en la categoría D que indica un impacto ambiental igual a la media nacional.

## GARANTÍA DE CALIDAD EN EL SERVICIO AL CLIENTE



65  
6/7/22

# FACTURA DE ELECTRICIDAD



## DATOS DE FACTURA

Período de facturación 30/04/2022 – 31/05/2022  
 Número de factura 21220620010181582  
 Fecha de emisión de factura 20 de Junio de 2022  
 Fecha prevista de cargo 20/06/2022  
 Factura con lectura real  
 Titular COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
 CIF titular G02581486  
 Número de contrato 739249411

Remite: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid

IN 999 M C 0739249411 0 1 08

SV02 000031 000121 20220620



07392494110024999075000207400060120062

**COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ**

**C/ MAYOR, 108, Bajo 1**

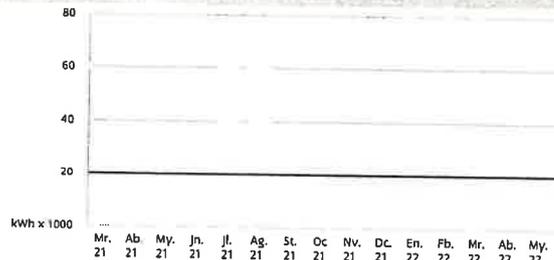
**02500 TOBARRA (ALBACETE)**

Dirección de suministro: **C/ CHARCOS, 11-1 02500 TOBARRA (ALBACETE)**

## RESUMEN DE FACTURACIÓN

ENERGÍA	7.160,66 €
CARGOS NORMATIVOS	0,95 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	12,23 €
IVA 21% s/7.173,84 €	1.506,51 €
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>8.680,35 €</b>

## EVOLUCIÓN DE CONSUMO



Este gráfico muestra la evolución de su consumo.  
 Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 280,01 €  
 Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido: 117,82 €



> ver detalle de facturación y consumo en el reverso



Puede encontrar el desglose detallado de los conceptos facturados en el reverso de esta factura. Además, en [iberdrola.info/factura-luz](http://iberdrola.info/factura-luz) le explicamos con detalle la factura, para que entenderla sea más fácil que nunca.

**Atención al Cliente: Consultas, gestiones y reclamaciones**



900 100 100



[iberdrola.info](http://iberdrola.info)



@iberdrola



## DATOS RELEVANTES CON SU SUMINISTRO

Número de contrato: 739249411	Tipo discriminación horaria: TGPAT
Empresa distribuidora: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.	Potencia contratada: PC1: 5 kW PC2: 5 kW PC3: 5 kW
Número de contrato de acceso: 0157418017	PC4: 5 kW PC5: 5 kW PC6: 340 kW
Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0021 0000 0038 7214 RY	Peaje de acceso a la red (ATR): 6.1TD
Forma de pago: DOMICILIACION BANCARIA	Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 22/12/2021
Entidad: GLOBALCAJA	Duración de contrato hasta: 30/06/2022
IBAN: ES53 3190 0043 4247 9536 ****	Dirección fiscal: C/ MAYOR, 108, Bajo 1 02500 TOBARRA
BIC: BCOEESMM190	
Código de mandato: 280912872000	
**** Ocultos para su seguridad	

## CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACIÓN Y CONSUMOS

### ENERGÍA

Energía Precio horario	34.422 kWh x 0,203556 €/kWh	7.006,80 €
------------------------	-----------------------------	------------

### TARIFA DE ACCESO

Potencia facturada	P1 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día	7,78 €
	P2 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día	7,78 €
	P3 5 kW x 31 días x 0,027366 €/kW día	4,24 €
	P4 5 kW x 31 días x 0,020728 €/kW día	3,21 €
	P5 5 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día	0,21 €
	P6 340 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día	14,51 €

Total términos de potencia hasta 31/05/2022		37,73 €
---	--	---------

### Potencia facturada cargos

P1 5 kW x 31 días x 0,011223 €/kW día	1,74 €
P2 5 kW x 31 días x 0,005616 €/kW día	0,87 €
P3 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
P4 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
P5 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
P6 340 kW x 31 días x 0,00187 €/kW día	19,71 €

Total importes de potencia cargos hasta 31/05/2022		24,21 €
--	--	---------

### Energía consumida

P4 460 kWh x 0,005428 €/kWh	2,50 €
P5 359 kWh x 0,000315 €/kWh	0,11 €
P6 33.603 kWh x 0,000315 €/kWh	10,58 €

Total términos energía hasta 31/05/2022 (34.422 kWh)		13,19 €
--	--	---------

### Energía facturada cargos

P4 460 kWh x 0,002826 €/kWh	1,30 €
P5 359 kWh x 0,001812 €/kWh	0,65 €
P6 33.603 kWh x 0,001131 €/kWh	38,00 €

Total importe energía consumida (cargos) hasta 31/05/2022		39,95 €
---	--	---------

### Energía reactiva

P4 39,2 kVArh x 0,041554 €/kVArh	1,63 €
P5 36,53 kVArh x 0,041554 €/kVArh	1,52 €

Total energía reactiva hasta 31/05/2022		3,15 €
---	--	--------

### Financiación bono social fijo

31 días x 0,03054 €/día	0,95 €
-------------------------	--------

### Impuesto sobre electricidad

0,5% s/7.125,98 €	35,63 €
-------------------	---------

### SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

#### Alquiler equipos medida

31 días x 0,394521 €/día	12,23 €
--------------------------	---------

### IMPORTE TOTAL

IVA	21% s/7.173,84 €	7.173,84 €
		1.506,51 €

### CONSUMOS



61120032





Nº contador	Periodo horario	Desde	Lectura	Hasta	Lectura	Consumo/Potencia
0000736115	Energía activa P1	30/04/2022	00000000	31/05/2022	00000000	0 kWh
0000736115	Energía activa P2	30/04/2022	00000143	31/05/2022	00000143	0 kWh
0000736115	Energía activa P3	30/04/2022	00000114	31/05/2022	00000114	0 kWh
0000736115	Energía activa P4	30/04/2022	00000432	31/05/2022	00000892	460 kWh
0000736115	Energía activa P5	30/04/2022	00000339	31/05/2022	00000698	359 kWh
0000736115	Energía activa P6	30/04/2022	00002982	31/05/2022	00036585	33.603 kWh
0000736115	Energía reactiva P1	30/04/2022	00000000	31/05/2022	00000000	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P2	30/04/2022	00000048	31/05/2022	00000048	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P3	30/04/2022	00000037	31/05/2022	00000037	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P4	30/04/2022	00000146	31/05/2022	00000337	191 kVArh
0000736115	Energía reactiva P5	30/04/2022	00000118	31/05/2022	00000273	155 kVArh
0000736115	Energía reactiva P6	30/04/2022	00000985	31/05/2022	00013002	12.017 kVArh
0000736115	Sobrepasamientos P1	30/04/2022	000000	31/05/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P2	30/04/2022	000000	31/05/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P3	30/04/2022	000000	31/05/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P4	30/04/2022	000000	31/05/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P5	30/04/2022	000000	31/05/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P6	30/04/2022	000000	31/05/2022	000000	0 kW

Última lectura: real

La **lectura real** es el valor leído por su distribuidor en su contador en la fecha indicada.

La **lectura estimada** es un valor que su distribuidor calcula tomando como base los consumos históricos y según una fórmula reglamentada por el Ministerio de Industria.

### INFORMACIÓN DE UTILIDAD

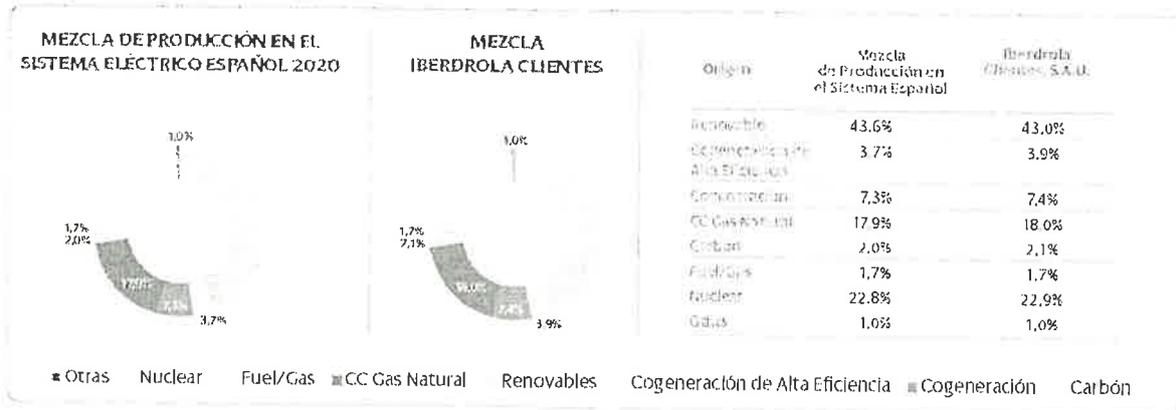
- Para reclamaciones relacionadas con el contrato de suministro o la facturación puede dirigirse a cualquiera de los canales de atención indicados en esta factura, o en el Apartado de Correos 61090, 28080 de Madrid. Si su reclamación no ha sido resuelta o ha superado el plazo de 30 días, puede dirigirse a la Junta Arbitral de Consumo de su Comunidad Autónoma. Además puede acudir a los órganos competentes en materia de Consumo y/o Energía de dicha Comunidad Autónoma.
- Los precios de esta factura ya están adaptados al Real Decreto-ley 17/2021 e incluyen descuento total asociado a cargos: 81,35 €



## ORIGEN DE ELECTRICIDAD

Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, es posible conocer el origen de la producción de energía eléctrica equivalente a la que consume en el hogar.

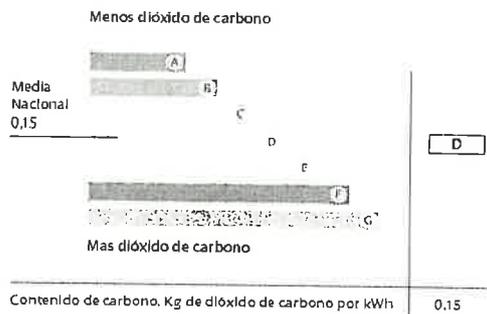
A estos efectos, se proporciona el desglose de la mezcla de tecnologías de producción nacional para así comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por su Compañía Comercializadora.



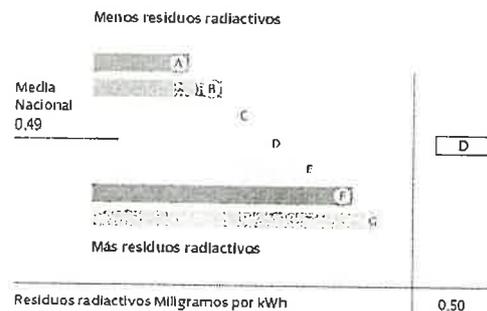
## IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

El impacto ambiental de la electricidad consumida depende de las fuentes energéticas utilizadas para su generación. En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía comercializada por Iberdrola tiene los siguientes valores.

### EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO IBERDROLA CLIENTES



### RESIDUOS RADIACTIVOS ALTA ACTIVIDAD IBERDROLA CLIENTES



De acuerdo con el sistema de Garantía de Origen e Información al Consumidor implantado por la Comisión Nacional de la Energía, Iberdrola informa que toda la electricidad comercializada en 2020 ha sido etiquetada en la categoría D que indica un impacto ambiental igual a la media nacional.

## GARANTÍA DE CALIDAD EN EL SERVICIO AL CLIENTE



Documento emitido por IBERDROLA CLIENTES S.A.U. - C/Ibiza, 10 - 28013 Madrid - Tel: 91 540 10 10 - Fax: 91 540 10 11 - www.iberdrola.es - CIF: A-95753389





91

FACTURA DE ELECTRICIDAD



DATOS DE FACTURA

Período de facturación 31/05/2022 – 30/06/2022  
 Número de factura 21220912010285099  
 Fecha de emisión de factura 12 de septiembre de 2022  
 Fecha prevista de cargo 27/09/2022  
 Factura con lectura real  
 Titular COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
 CIF titular G02581486  
 Número de contrato 739249411

Remite: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid

IN 999 M C 0739249411 0 1 08

SV03 000179 000715 20220912



07392494110024999075000107400060112092

COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ

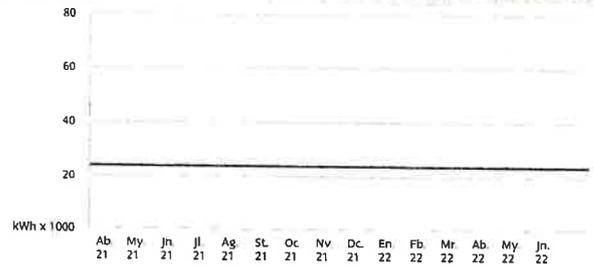
C/ MAYOR, 108, Bajo 1

02500 TOBARRA (ALBACETE)

RESUMEN DE CARGOS

ENERGÍA	11.950,87 €
CARGOS NORMATIVOS	3.725,40 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	11,84 €
IVA 21% s/15.688,11 €	3.294,50 €
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>19.982,61 €</b>

Dirección de suministro: C/ CHARCOS, 11-1 02500 TOBARRA (ALBACETE)



> ver detalle de facturación y consumo en el reverso

Este gráfico muestra la evolución de su consumo.  
 Su consumo medio diario en este último período facturado ha sido: 632,75 €  
 Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido: 161,84 €



Según contrato vigente, el importe de esta factura le será cargado en su cuenta a fecha 27/09/2022.

En aplicación del Real Decreto-ley 10/2022, del 13 de mayo, se incluye un nuevo concepto para la financiación del tope del precio del gas. Este cargo normativo es de aplicación para los consumos realizados a partir del 15 de junio de 2022 en todos los contratos del mercado eléctrico indexados a los mercados mayoristas, o con precio fijo e inicio de vigencia, renovaciones, revisiones de precio o prórrogas a partir del 26 de abril de 2022, con independencia de su comercializadora. Más información en el reverso de la factura.



Atención al Cliente: Consultas, gestiones y reclamaciones



Número de contrato: 739249411  
 Empresa distribuidora: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.  
 Número de contrato de acceso: 0157418017  
 Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0021 0000 0038 7214 RY  
 Forma de pago: DOMICILIACION BANCARIA  
 Entidad: GLOBALCAJA  
 IBAN: ES53 3190 0043 4247 9536 \*\*\*\*  
 BIC: BCOEESMM190  
 Código de mandato: 280912872000  
 \*\*\*\* Ocultos para su seguridad

Tipo discriminación horaria: TGPAT  
 Potencia contratada: PC1: 5 kW PC2: 5 kW PC3: 5 kW  
 PC4: 5 kW PC5: 5 kW PC6: 340 kW  
 Peaje de acceso a la red (ATR): 6.1TD  
 Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 22/12/2021  
 Duración de contrato hasta: 31/12/2022  
 Dirección fiscal: C/ MAYOR, 108, Bajo 1 02500 TOBARRA

ENERGÍA		
Energía Precio horario	59.489 kWh x 0,19691 €/kWh	11.713,98 €
<b>TARIFA DE ACCESO</b>		
Potencia facturada	P1 5 kW x 30 días x 0,050194 €/kW día	7,53 €
	P2 5 kW x 30 días x 0,050194 €/kW día	7,53 €
	P3 5 kW x 30 días x 0,027366 €/kW día	4,10 €
	P4 5 kW x 30 días x 0,020728 €/kW día	3,11 €
	P5 5 kW x 30 días x 0,001377 €/kW día	0,21 €
	P6 340 kW x 30 días x 0,001377 €/kW día	14,05 €
Total términos de potencia hasta 30/06/2022		36,53 €
Potencia facturada cargos	P1 5 kW x 30 días x 0,011223 €/kW día	1,68 €
	P2 5 kW x 30 días x 0,005616 €/kW día	0,84 €
	P3 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día	0,61 €
	P4 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día	0,61 €
	P5 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día	0,61 €
	P6 340 kW x 30 días x 0,00187 €/kW día	19,07 €
Total importes de potencia cargos hasta 30/06/2022		23,42 €
Energía consumida	P3 458 kWh x 0,008124 €/kWh	3,72 €
	P4 360 kWh x 0,005428 €/kWh	1,95 €
	P6 58.671 kWh x 0,000315 €/kWh	18,48 €
Total términos energía hasta 30/06/2022 (59.489 kWh)		24,15 €
Energía facturada cargos	P3 458 kWh x 0,005653 €/kWh	2,59 €
	P4 360 kWh x 0,002826 €/kWh	1,02 €
	P6 58.671 kWh x 0,001131 €/kWh	66,36 €
Total importe energía consumida (cargos) hasta 30/06/2022		69,97 €
Energía reactiva	P3 64,86 kVArh x 0,041554 €/kVArh	2,70 €
	P4 51,2 kVArh x 0,041554 €/kVArh	2,13 €
Total energía reactiva hasta 30/06/2022		4,83 €
<b>CARGOS NORMATIVOS</b>		
Financiación bono social fijo	30 días x 0,03054 €/día	0,92 €
Tope precio del gas (14/06/2022-30/06/2022)	30.830 kWh x 0,120807 €/kWh	3.724,48 €
Impuesto sobre electricidad	0,5% s/15.598,28 €	77,99 €
<b>SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS</b>		
Alquiler equipos medida	30 días x 0,394521 €/día	11,84 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>15.688,11 €</b>
IVA	21% s/15.688,11 €	3.294,50 €



61120081

## CONSUMOS

Nº contador	Periodo horario	Desde	Lectura	Hasta	Lectura	Consumo/Potencia
0000736115	Energía activa P1	31/05/2022	00000000	30/06/2022	00000000	0 kWh
0000736115	Energía activa P2	31/05/2022	00000143	30/06/2022	00000143	0 kWh
0000736115	Energía activa P3	31/05/2022	00000114	30/06/2022	00000572	458 kWh
0000736115	Energía activa P4	31/05/2022	00000892	30/06/2022	00001252	360 kWh
0000736115	Energía activa P5	31/05/2022	00000698	30/06/2022	00000698	0 kWh
0000736115	Energía activa P6	31/05/2022	00036585	30/06/2022	00095256	58.671 kWh
0000736115	Energía reactiva P1	31/05/2022	00000000	30/06/2022	00000000	0 kVarh
0000736115	Energía reactiva P2	31/05/2022	00000048	30/06/2022	00000048	0 kVarh
0000736115	Energía reactiva P3	31/05/2022	00000037	30/06/2022	00000253	216 kVarh
0000736115	Energía reactiva P4	31/05/2022	00000337	30/06/2022	00000507	170 kVarh
0000736115	Energía reactiva P5	31/05/2022	00000273	30/06/2022	00000273	0 kVarh
0000736115	Energía reactiva P6	31/05/2022	00013002	30/06/2022	00034064	21.062 kVarh
0000736115	Sobrepasamientos P1	31/05/2022	000000	30/06/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P2	31/05/2022	000000	30/06/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P3	31/05/2022	000000	30/06/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P4	31/05/2022	000000	30/06/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P5	31/05/2022	000000	30/06/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P6	31/05/2022	000000	30/06/2022	000000	0 kW

Última lectura: real

La **lectura real** es el valor leído por su distribuidor en su contador en la fecha indicada.La **lectura estimada** es un valor que su distribuidor calcula tomando como base los consumos históricos y según una fórmula reglamentada por el Ministerio de Industria.

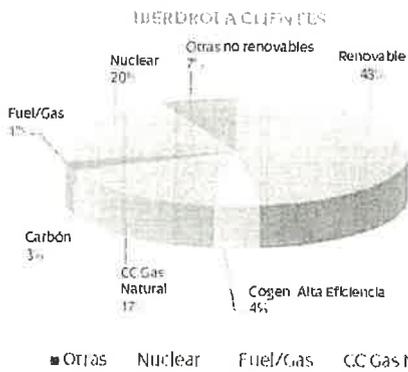
Para reclamaciones relacionadas con el contrato de suministro o la facturación puede dirigirse a cualquiera de los canales de atención indicados en esta factura, o en el Apartado de Correos 61090, 28080 de Madrid. Si su reclamación no ha sido resuelta o ha superado el plazo de 30 días, puede dirigirse a la Junta Arbitral de Consumo de su Comunidad Autónoma. Además puede acudir a los órganos competentes en materia de Consumo y/o Energía de dicha Comunidad Autónoma.

El Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para reducción del precio de la electricidad en mercado mayorista ha establecido el procedimiento de liquidación de dicho mecanismo de ajuste en los contratos. El operador del mercado (OMIE) publicará diariamente un precio para cada hora del día aplicable a las unidades de adquisición, así como la parte proporcional que corresponda del ajuste a los contratos: contratos con modalidad de facturación indexada y contratos a precio fijo cuya fecha de celebración o prórroga se haya realizado a partir del 26 de abril de 2022. Iberdrola calculará el traspaso del cargo normativo multiplicado el consumo facturado por el coste horario del mecanismo publicado diariamente por OMIE, según el perfil inicial vigente de REE correspondiente a la tarifa de acceso del suministro. Quedan excluidos los clientes en mercado en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla. Conforme a lo previsto en la cláusula 4.1 del contrato, se ha incluido en la factura un importe en concepto de coste regulado correspondiente al "Tope precio del gas"

## ORIGEN DE ELECTRICIDAD 2021

Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, es posible conocer el origen de la producción de energía eléctrica equivalente a la que consume en el hogar.

A estos efectos, se proporciona el desglose de la mezcla de tecnologías de producción nacional para así comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por su Compañía Comercializadora.



Tecnología	Porcentaje	Porcentaje Promedio Nacional
Renovable	48,6%	46,7%
Cogeneración de Alta Eficiencia	4,3%	3,5%
CC Gas Natural	16,7%	17,9%
Carbón	3,3%	2,0%
Nuclear	1,0%	1,1%
Gas	20,0%	21,2%
Otras no renovables	6,3%	7,6%

## IMPACTO MEDIO AMBIENTAL

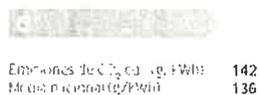
El impacto ambiental de su electricidad depende de las fuentes energéticas utilizadas para su generación.

En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía comercializada por Iberdrola tiene los siguientes valores.

### Emissiones de CO<sub>2</sub> Iberdrola Clientes



### Emissiones de CO<sub>2</sub> Clientes



Emissiones de CO<sub>2</sub> (g. / kWh) 142  
Media nacional (g./kWh) 136

### Residuos Radiactivos Alta Actividad Iberdrola Clientes



Emissiones de CO<sub>2</sub> (g. / kWh) 506  
Media nacional (g./kWh) 535

El promedio medio del sistema eléctrico nacional es superior al promedio nacional de consumidores. La energía comercializada por Iberdrola Clientes en 2021 ha sido generada por tecnologías que reducen el impacto ambiental de la producción de energía.



93



IBERDROLA

Remite: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid

IN 999 M C 0719249411 0 1 08 5V03 000001 000005 20220919



07392494110024999075000207400060119092

COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ

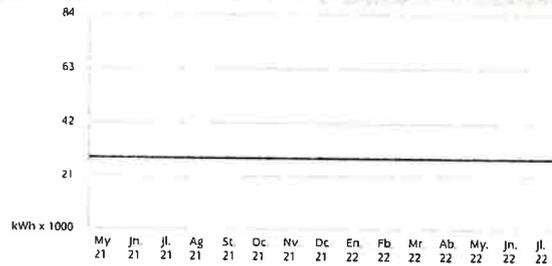
C/ MAYOR, 108, Bajo 1

02500 TOBARRA (ALBACETE)

Periodo de facturación 30/06/2022 – 31/07/2022  
 Número de factura 21220919010220836  
 Fecha de emisión de factura 19 de septiembre de 2022  
 Fecha prevista de cargo 04/10/2022  
 Factura con lectura real  
 Titular COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
 CIF titular G02581486  
 Número de contrato 739249411

Dirección de suministro: C/ CHARCOS, 11-1 02500 TOBARRA (ALBACETE)

ENERGÍA	12.304,49 €
CARGOS NORMATIVOS	10.471,61 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	12,23 €
IVA 21% s/22.788,33 €	4.785,55 €



Este gráfico muestra la evolución de su consumo.  
 Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 889,48 €  
 Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido: 223,47 €

> ver detalle de facturación y consumo en el reverso



Según contrato vigente, el importe de esta factura le será cargado en su cuenta a fecha 04/10/2022.

En aplicación del Real Decreto-ley 10/2022, del 13 de mayo, se incluye un nuevo concepto para la financiación del tope del precio del gas. Este cargo normativo es de aplicación para los consumos realizados a partir del 15 de junio de 2022 en todos los contratos del mercado eléctrico indexados a los mercados mayoristas, o con precio fijo e inicio de vigencia, renovaciones, revisiones de precio o prórrogas a partir del 26 de abril de 2022, con independencia de su comercializadora. Más Información en el reverso de la factura.



Atención al Cliente: Consultas, gestiones y reclamaciones



Número de contrato: 739249411  
 Empresa distribuidora: i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.  
 Número de contrato de acceso: 0157418017  
 Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0021 0000 0038 7214 RY  
 Forma de pago: DOMICILIACION BANCARIA  
 Entidad: GLOBALCAJA  
 IBAN: ES53 3190 0043 4247 9536 \*\*\*\*  
 BIC: BCOEESMM190  
 Código de mandato: 280912872000  
 \*\*\*\* Ocultos para su seguridad

Tipo discriminación horaria: TGPAT  
 Potencia contratada: PC1: 5 kW PC2: 5 kW PC3: 5 kW  
 PC4: 5 kW PC5: 5 kW PC6: 340 kW  
 Peaje de acceso a la red (ATR): 6.1TD  
 Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 22/12/2021  
 Duración de contrato hasta: 31/12/2022  
 Dirección fiscal: C/ MAYOR, 108, Bajo 1 02500 TOBARRA

## ENERGÍA

Energía Precio horario	74.593 kWh x 0,160807 €/kWh	11.995,08 €
------------------------	-----------------------------	-------------

## TARIFA DE ACCESO

Potencia facturada	P1 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día	7,78 €
	P2 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día	7,78 €
	P3 5 kW x 31 días x 0,027366 €/kW día	4,24 €
	P4 5 kW x 31 días x 0,020728 €/kW día	3,21 €
	P5 5 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día	0,21 €
	P6 340 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día	14,51 €

Total términos de potencia hasta 31/07/2022		37,73 €
---	--	---------

Potencia facturada cargos	P1 5 kW x 31 días x 0,011223 €/kW día	1,74 €
	P2 5 kW x 31 días x 0,005616 €/kW día	0,87 €
	P3 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
	P4 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
	P5 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
	P6 340 kW x 31 días x 0,00187 €/kW día	19,71 €

Total Importes de potencia cargos hasta 31/07/2022		24,21 €
--	--	---------

Energía consumida	P1 446 kWh x 0,017364 €/kWh	7,74 €
	P2 346 kWh x 0,014247 €/kWh	4,93 €
	P6 73.801 kWh x 0,000315 €/kWh	23,25 €

Total términos energía hasta 31/07/2022 (74.593 kWh)		35,92 €
--	--	---------

Energía facturada cargos	P1 446 kWh x 0,014132 €/kWh	6,30 €
	P2 346 kWh x 0,010468 €/kWh	3,62 €
	P6 73.801 kWh x 0,001131 €/kWh	83,47 €

Total importe energía consumida (cargos) hasta 31/07/2022		93,39 €
---	--	---------

Energía reactiva	P1 75,82 kVArh x 0,041554 €/kVArh	3,15 €
	P2 40,82 kVArh x 0,041554 €/kVArh	1,70 €

Total energía reactiva hasta 31/07/2022		4,85 €
---	--	--------

## CARGOS NORMATIVOS

Financiación bono social fijo	31 días x 0,036718 €/día	1,14 €
Tope precio del gas	74.593 kWh x 0,140368 €/kWh	10.470,47 €

Impuesto sobre electricidad	0,5% s/22.662,79 €	113,31 €
-----------------------------	--------------------	----------

## SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Alquiler equipos medida	31 días x 0,394521 €/día	12,23 €
-------------------------	--------------------------	---------

IMPORTE TOTAL		22.788,33 €
---------------	--	-------------

IVA	21% s/22.788,33 €	4.785,55 €
-----	-------------------	------------



**CONSUMOS**

Nº contador	Periodo horario	Desde	Lectura	Hasta	Lectura	Consumo/Potencia
0000736115	Energía activa P1	30/06/2022	00000000	31/07/2022	00000446	446 kWh
0000736115	Energía activa P2	30/06/2022	00000143	31/07/2022	00000489	346 kWh
0000736115	Energía activa P3	30/06/2022	00000572	31/07/2022	00000572	0 kWh
0000736115	Energía activa P4	30/06/2022	00001252	31/07/2022	00001252	0 kWh
0000736115	Energía activa P5	30/06/2022	00000698	31/07/2022	00000698	0 kWh
0000736115	Energía activa P6	30/06/2022	00095256	31/07/2022	00169057	73.801 kWh
0000736115	Energía reactiva P1	30/06/2022	00000000	31/07/2022	00000223	223 kVArh
0000736115	Energía reactiva P2	30/06/2022	00000048	31/07/2022	00000203	155 kVArh
0000736115	Energía reactiva P3	30/06/2022	00000253	31/07/2022	00000253	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P4	30/06/2022	00000507	31/07/2022	00000507	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P5	30/06/2022	00000273	31/07/2022	00000273	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P6	30/06/2022	00034064	31/07/2022	00060591	26.527 kVArh
0000736115	Sobrepasamientos P1	30/06/2022	000000	31/07/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P2	30/06/2022	000000	31/07/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P3	30/06/2022	000000	31/07/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P4	30/06/2022	000000	31/07/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P5	30/06/2022	000000	31/07/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P6	30/06/2022	000000	31/07/2022	000000	0 kW

Última lectura: real

La **lectura real** es el valor leído por su distribuidor en su contador en la fecha indicada.

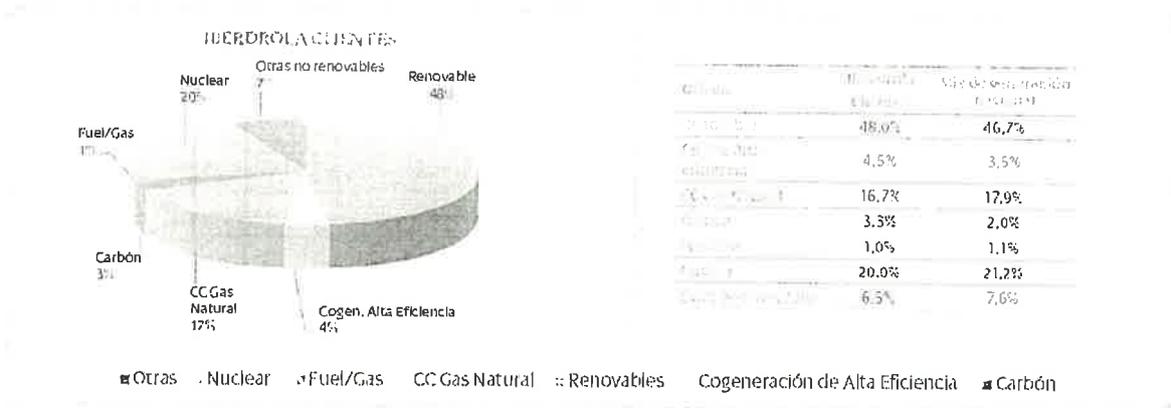
La **lectura estimada** es un valor que su distribuidor calcula tomando como base los consumos históricos y según una fórmula reglamentada por el Ministerio de Industria.

- Para reclamaciones relacionadas con el contrato de suministro o la facturación puede dirigirse a cualquiera de los canales de atención indicados en esta factura, o en el Apartado de Correos 61090, 28080 de Madrid. Si su reclamación no ha sido resuelta o ha superado el plazo de 30 días, puede dirigirse a la Junta Arbitral de Consumo de su Comunidad Autónoma. Además puede acudir a los órganos competentes en materia de Consumo y/o Energía de dicha Comunidad Autónoma.
- El Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para reducción del precio de la electricidad en mercado mayorista ha establecido el procedimiento de liquidación de dicho mecanismo de ajuste en los contratos. El operador del mercado (OMIE) publicará diariamente un precio para cada hora del día aplicable a las unidades de adquisición, así como la parte proporcional que corresponda del ajuste a los contratos: contratos con modalidad de facturación indexada y contratos a precio fijo cuya fecha de celebración o prórroga se haya realizado a partir del 26 de abril de 2022. Iberdrola calculará el traspaso del cargo normativo aplicando precios horarios y la curva de carga horaria del cliente cuando esta esté disponible (cuando no lo esté, se aplicará el perfil inicial vigente de REE correspondiente a la tarifa de acceso del suministro). Se calculará el precio medio como el promedio de precios de los días facturados y se multiplica por el consumo facturado. Quedan excluidos los clientes en mercado en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla. Conforme a lo previsto en la cláusula 4.1 del contrato, se ha incluido en la factura un importe en concepto de coste regulado correspondiente al "Tope precio del gas".

## ORIGEN DE ELECTRICIDAD 2022

Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, es posible conocer el origen de la producción de energía eléctrica equivalente a la que consume en el hogar.

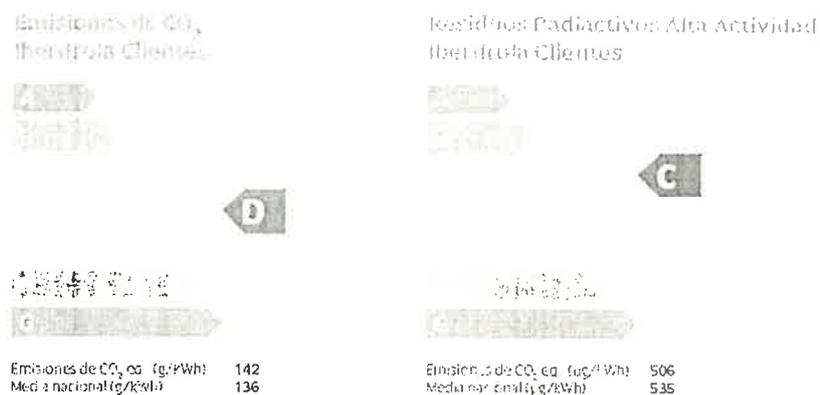
A estos efectos, se proporciona el desglose de la mezcla de tecnologías de producción nacional para así comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por su Compañía Comercializadora.



## IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

El impacto ambiental de su electricidad depende de las fuentes energéticas utilizadas para su generación.

En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía comercializada por Iberdrola tiene los siguientes valores.



El acuerdo con el Sistema de Cuentas de Energía e Información al Consumidor, implementado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, brinda información puntual y detallada sobre el origen de la energía comercializada en 2022 en cada zona, cada una de ellas con un grado que indica qué porcentaje proviene de cada una de ellas.



95



IBERDROLA

Remite: IBERDROLA CLIENTES S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid

IN 999 M C 0739249411 0 1 08 SV01 000065 000259 20220923



07392494110024999025000207400060123092

COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ

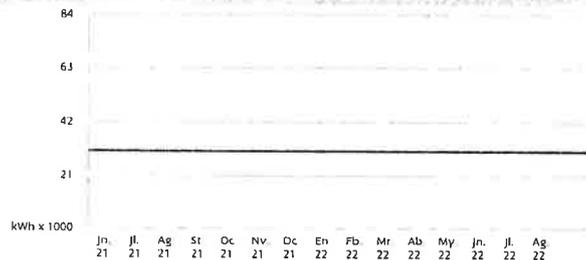
Periodo de facturación 31/07/2022 – 31/08/2022  
 Número de factura 21220923010174421  
 Fecha de emisión de factura 23 de septiembre de 2022  
 Fecha prevista de cargo 10/10/2022  
 Factura con lectura real  
 Titular COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
 CIF titular G02581486  
 Número de contrato 739249411

C/ MAYOR, 108, Bajo 1

02500 TOBARRA (ALBACETE)

Dirección de suministro: C/ CHARCOS, 11-1 02500 TOBARRA (ALBACETE)

ENERGÍA	12.621,14 €
CARGOS NORMATIVOS	13.536,08 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	12,23 €
IVA 21% s/26.169,45 €	5.495,58 €



Este gráfico muestra la evolución de su consumo.  
 Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 1.021,45 €  
 Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido: 287,05 €

> ver detalle de facturación y consumo en el reverso



Según contrato vigente, el importe de esta factura le será cargado en su cuenta a fecha 10/10/2022.



Atención al Cliente: Consultas, gestiones y reclamaciones



Número de contrato: 739249411  
 Empresa distribuidora: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.  
 Número de contrato de acceso: 0157418017  
 Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0021 0000 0038 7214 RY  
 Forma de pago: DOMICILIACION BANCARIA  
 Entidad: GLOBALCAJA  
 IBAN: ES53 3190 0043 4247 9536 \*\*\*\*  
 BIC: BCOEESMM190  
 Código de mandato: 280912872000  
 \*\*\*\* Ocultos para su seguridad

Tipo discriminación horaria: TGPAT  
 Potencia contratada: PC1: 5 kW PC2: 5 kW PC3: 5 kW  
 PC4: 5 kW PC5: 5 kW PC6: 340 kW  
 Peaje de acceso a la red (ATR): 6.1TD  
 Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 22/12/2021  
 Duración de contrato hasta: 31/12/2022  
 Dirección fiscal: C/ MAYOR, 108, Bajo 1 02500 TOBARRA

**ENERGÍA**

Energía Precio horario 70.280 kWh x 0,17522 €/kWh 12.314,46 €

**TARIFA DE ACCESO**

Potencia facturada

P1 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día	7,78 €
P2 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día	7,78 €
P3 5 kW x 31 días x 0,027366 €/kW día	4,24 €
P4 5 kW x 31 días x 0,020728 €/kW día	3,21 €
P5 5 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día	0,21 €
P6 340 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día	14,51 €

Total términos de potencia hasta 31/08/2022 37,73 €

Potencia facturada cargos

P1 5 kW x 31 días x 0,011223 €/kW día	1,74 €
P2 5 kW x 31 días x 0,005616 €/kW día	0,87 €
P3 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
P4 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
P5 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
P6 340 kW x 31 días x 0,00187 €/kW día	19,71 €

Total importes de potencia cargos hasta 31/08/2022 24,21 €

Energía consumida

P3 458 kWh x 0,008124 €/kWh	3,72 €
P4 353 kWh x 0,005428 €/kWh	1,92 €
P6 69.469 kWh x 0,000315 €/kWh	21,88 €

Total términos energía hasta 31/08/2022 (70.280 kWh) 27,52 €

Energía facturada cargos

P3 458 kWh x 0,005653 €/kWh	2,59 €
P4 353 kWh x 0,002826 €/kWh	1,00 €
P6 69.469 kWh x 0,001131 €/kWh	78,57 €

Total importe energía consumida (cargos) hasta 31/08/2022 82,16 €

Energía reactiva

P3 68,86 kVArh x 0,041554 €/kVArh	2,86 €
P4 49,51 kVArh x 0,041554 €/kVArh	2,06 €

Total energía reactiva hasta 31/08/2022 4,92 €

**CARGOS NORMATIVOS**

Financiación bono social fijo 31 días x 0,036718 €/día 1,14 €  
 Tope precio del gas 70.280 kWh x 0,192586 €/kWh 13.534,94 €

Impuesto sobre electricidad 0,5% s/26.027,08 € 130,14 €

**SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Alquiler equipos medida 31 días x 0,394521 €/día 12,23 €

**IMPORTE TOTAL** 26.169,45 €  
**IVA** 21% s/26.169,45 € 5.495,58 €



## CONSUMOS

Nº contador	Periodo horario	Desde	Lectura	Hasta	Lectura	Consumo/Potencia
0000736115	Energía activa P1	31/07/2022	00000446	31/08/2022	00000446	0 kWh
0000736115	Energía activa P2	31/07/2022	00000489	31/08/2022	00000489	0 kWh
0000736115	Energía activa P3	31/07/2022	00000572	31/08/2022	00001030	458 kWh
0000736115	Energía activa P4	31/07/2022	00001252	31/08/2022	00001605	353 kWh
0000736115	Energía activa P5	31/07/2022	00000698	31/08/2022	00000698	0 kWh
0000736115	Energía activa P6	31/07/2022	00169057	31/08/2022	00238526	69.469 kWh
0000736115	Energía reactiva P1	31/07/2022	00000223	31/08/2022	00000223	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P2	31/07/2022	00000203	31/08/2022	00000203	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P3	31/07/2022	00000253	31/08/2022	00000473	220 kVArh
0000736115	Energía reactiva P4	31/07/2022	00000507	31/08/2022	00000673	166 kVArh
0000736115	Energía reactiva P5	31/07/2022	00000273	31/08/2022	00000273	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P6	31/07/2022	00060591	31/08/2022	00085593	25.002 kVArh
0000736115	Sobrepasamientos P1	31/07/2022	000000	31/08/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P2	31/07/2022	000000	31/08/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P3	31/07/2022	000000	31/08/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P4	31/07/2022	000000	31/08/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P5	31/07/2022	000000	31/08/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P6	31/07/2022	000000	31/08/2022	000000	0 kW

Última lectura: real

La **lectura real** es el valor leído por su distribuidor en su contador en la fecha indicada.

La **lectura estimada** es un valor que su distribuidor calcula tomando como base los consumos históricos y según una fórmula reglamentada por el Ministerio de Industria.

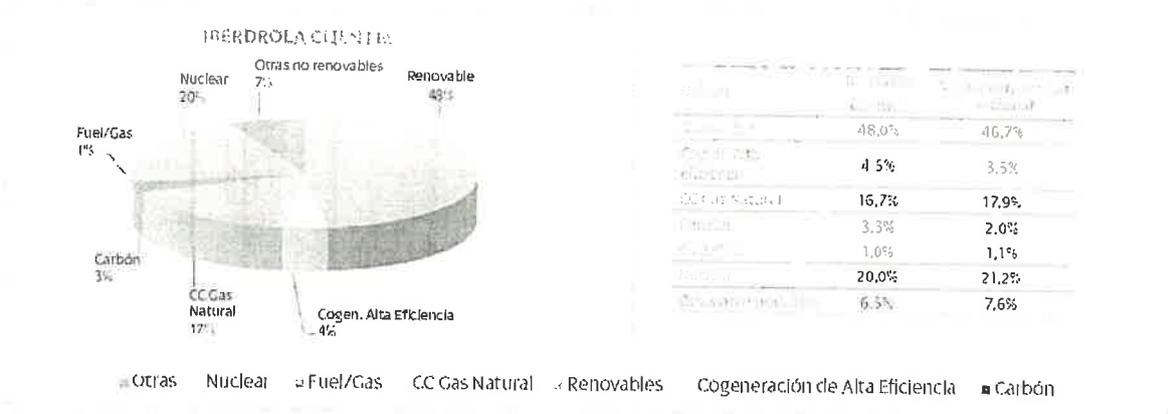
Para reclamaciones relacionadas con el contrato de suministro o la facturación puede dirigirse a cualquiera de los canales de atención indicados en esta factura, o en el Apartado de Correos 61090, 28080 de Madrid. Si su reclamación no ha sido resuelta o ha superado el plazo de 30 días, puede dirigirse a la Junta Arbitral de Consumo de su Comunidad Autónoma. Además puede acudir a los órganos competentes en materia de Consumo y/o Energía de dicha Comunidad Autónoma.

Los precios de esta factura ya están adaptados al Real Decreto-ley 17/2021 e incluyen descuento total asociado a cargos: 134,8 €

## ORIGEN DE ELECTRICIDAD 2021

Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, es posible conocer el origen de la producción de energía eléctrica equivalente a la que consume en el hogar.

A estos efectos, se proporciona el desglose de la mezcla de tecnologías de producción nacional para así comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por su Compañía Comercializadora.



## IMPACTO MEDIO AMBIENTAL

El impacto ambiental de su electricidad depende de las fuentes energéticas utilizadas para su generación.

En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía comercializada por Iberdrola tiene los siguientes valores.

### Emissiones de CO<sub>2</sub> Iberdrola Clientes



Emissiones de CO<sub>2</sub> eq. (g/kWh)  
Med. Nacional (g/kWh)

142  
136

### Residuos Radiactivos Alta Actividad Iberdrola Clientes



Emissiones de CO<sub>2</sub> eq. (g/kWh)  
Med. Nacional (g/kWh)

506  
535

El presente informe tiene carácter informativo y no constituye una oferta de inversión. El presente informe es propiedad de Iberdrola Clientes y no debe ser distribuido, copiado, reproducido o utilizado sin el consentimiento escrito de Iberdrola Clientes. El presente informe puede contener información confidencial o privilegiada.

813431792241984



32020066

99 ✓



**IBERDROLA**

Periodo de facturación 31/08/2022 – 30/09/2022  
 Número de factura 21221018010256290  
 Fecha de emisión de factura 18 de octubre de 2022  
 Fecha prevista de cargo 02/11/2022  
 Factura con lectura real  
 Titular COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
 CIF titular G02581486  
 Número de contrato 739249411

Remite: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid  
 IN 999 M.C.0739249411 01 08 SV03 000096 000383 20221018



07392494110024999025000207400060118102  
**COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ**

**C/ MAYOR, 108, Bajo 1**  
**02500 TOBARRA (ALBACETE)**

**TOTAL IMPORTE FACTURA: 12.916,21 €**

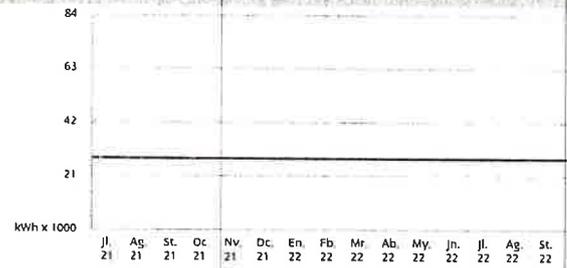
Dirección de suministro: **C/ CHARCOS, 11-1 02500 TOBARRA (ALBACETE)**

**RESUMEN DE PARTICIPACION**

ENERGÍA	5.672,35 €
CARGOS NORMATIVOS	4.990,36 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	11,84 €
IVA 21% s/10.674,55 €	2.241,66 €

**TOTAL A PAGAR 12.916,21 €**

**Evolución del consumo**



Este gráfico muestra la evolución de su consumo.  
 Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 430,54 €  
 Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido: 295,04 €

> ver detalle de facturación y consumo en el reverso



Según contrato vigente, el importe de esta factura le será cargado en su cuenta a fecha 02/11/2022.



**Atención al Cliente: Consultas, gestiones y reclamaciones**



Atención al Cliente: 900 100 100  
 (horario de atención al cliente)



Atención al Cliente: C/ Tomás Redondo 1, 28033 Madrid



www.iberdrola.es

**DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO**

Número de contrato: 739249411	Tipo discriminación horaria: TGPAT
Empresa distribuidora: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.	Potencia contratada: PC1: 5 kW PC2: 5 kW PC3: 5 kW
Número de contrato de acceso: 0157418017	PC4: 5 kW PC5: 5 kW PC6: 340 kW
Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0021 0000 0038 7214 RY	Peaje de acceso a la red (ATR): 6.1TD
Forma de pago: DOMICILIACION BANCARIA	Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 22/12/2021
Entidad: GLOBALCAJA	Duración de contrato hasta: 31/12/2022
IBAN: ES53 3190 0043 4247 9536 ****	Dirección fiscal: C/ MAYOR, 108, Bajo 1 02500 TOBARRA
BIC: BCOEESMM190	
Código de mandato: 280912872000	
**** Ocultos para su seguridad	

**ENERGÍA**

Energía Precio horario 34.896 kWh x 0,157034 €/kWh 5.479,86 €

**TARIFA DE ACCESO**

Potencia facturada	P1 5 kW x 30 días x 0,050194 €/kW día	7,53 €
	P2 5 kW x 30 días x 0,050194 €/kW día	7,53 €
	P3 5 kW x 30 días x 0,027366 €/kW día	4,10 €
	P4 5 kW x 30 días x 0,020728 €/kW día	3,11 €
	P5 5 kW x 30 días x 0,001377 €/kW día	0,21 €
	P6 340 kW x 30 días x 0,001377 €/kW día	14,05 €

Total términos de potencia hasta 30/09/2022 36,53 €

Potencia facturada cargos	P1 5 kW x 30 días x 0,011223 €/kW día	1,68 €
	P2 5 kW x 30 días x 0,005616 €/kW día	0,84 €
	P3 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día	0,61 €
	P4 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día	0,61 €
	P5 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día	0,61 €
	P6 340 kW x 30 días x 0,00187 €/kW día	19,07 €

Total Importes de potencia cargos hasta 30/09/2022 23,42 €

Energía consumida	P3 490 kWh x 0,008124 €/kWh	3,98 €
	P4 378 kWh x 0,005428 €/kWh	2,05 €
	P6 34.028 kWh x 0,000315 €/kWh	10,72 €

Total términos energía hasta 30/09/2022 (34.896 kWh) 16,75 €

Energía facturada cargos	P3 490 kWh x 0,005653 €/kWh	2,77 €
	P4 378 kWh x 0,002826 €/kWh	1,07 €
	P6 34.028 kWh x 0,001131 €/kWh	38,49 €

Total importe energía consumida (cargos) hasta 30/09/2022 42,33 €

Energía reactiva	P3 225,3 kVArh x 0,062332 €/kVArh	14,04 €
	P4 153,26 kVArh x 0,041554 €/kVArh	6,37 €

Total energía reactiva hasta 30/09/2022 20,41 €

**CARGOS NORMATIVOS**

Financiación bono social fijo	30 días x 0,036718 €/día	1,10 €
Tope precio del gas	34.896 kWh x 0,142975 €/kWh	4.989,26 €

Impuesto sobre electricidad 0,5% s/10.609,66 € 53,05 €

**SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Alquiler equipos medida	30 días x 0,394521 €/día	11,84 €
-------------------------	--------------------------	---------

**IMPORTE TOTAL** 10.674,55 €  
**IVA** 21% s/10.674,55 € 2.241,66 €



**CONSUMOS**

Nº contador	Periodo horario	Desde	Lectura	Hasta	Lectura	Consumo/Potencia
0000736115	Energía activa P1	31/08/2022	00000446	30/09/2022	00000446	0 kWh
0000736115	Energía activa P2	31/08/2022	00000489	30/09/2022	00000489	0 kWh
0000736115	Energía activa P3	31/08/2022	00001030	30/09/2022	00001520	490 kWh
0000736115	Energía activa P4	31/08/2022	00001605	30/09/2022	00001983	378 kWh
0000736115	Energía activa P5	31/08/2022	00000698	30/09/2022	00000698	0 kWh
0000736115	Energía activa P6	31/08/2022	00238526	30/09/2022	00272554	34.028 kWh
0000736115	Energía reactiva P1	31/08/2022	00000223	30/09/2022	00000223	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P2	31/08/2022	00000203	30/09/2022	00000203	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P3	31/08/2022	00000473	30/09/2022	00000860	387 kVArh
0000736115	Energía reactiva P4	31/08/2022	00000673	30/09/2022	00000951	278 kVArh
0000736115	Energía reactiva P5	31/08/2022	00000273	30/09/2022	00000273	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P6	31/08/2022	00085593	30/09/2022	00097329	11.736 kVArh
0000736115	Sobrepasamientos P1	31/08/2022	000000	30/09/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P2	31/08/2022	000000	30/09/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P3	31/08/2022	000000	30/09/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P4	31/08/2022	000000	30/09/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P5	31/08/2022	000000	30/09/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P6	31/08/2022	000000	30/09/2022	000000	0 kW

Última lectura: real

La **lectura real** es el valor leído por su distribuidor en su contador en la fecha indicada.

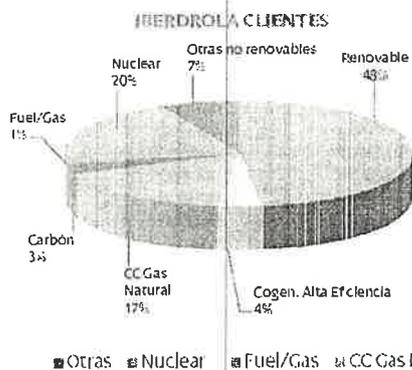
La **lectura estimada** es un valor que su distribuidor calcula tomando como base los consumos históricos y según una fórmula reglamentada por el Ministerio de Industria.

Para reclamaciones relacionadas con el contrato de suministro o la facturación puede dirigirse a cualquiera de los canales de atención indicados en esta factura, o en el Apartado de Correos 61090, 28080 de Madrid. Si su reclamación no ha sido resuelta o ha superado el plazo de 30 días, puede dirigirse a la Junta Arbitral de Consumo de su Comunidad Autónoma. Además puede acudir a los órganos competentes en materia de Consumo y/o Energía de dicha Comunidad Autónoma.

## ORIGEN DE ELECTRICIDAD 2021

Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, es posible conocer el origen de la producción de energía eléctrica equivalente a la que consume en el hogar.

A estos efectos, se proporciona el desglose de la mezcla de tecnologías de producción nacional para así comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por su Compañía Comercializadora.



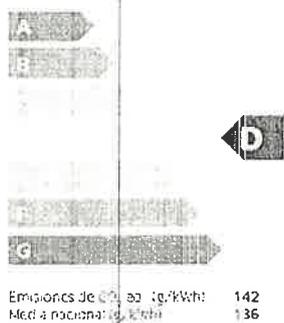
Origen	Iberdrola Clientes	Mix de generación nacional
Renovable	48,0%	46,7%
Cogen. Alta Eficiencia	4,5%	3,5%
CC Gas Natural	16,7%	17,9%
Carbon	3,3%	2,0%
Fuel/Gas	1,0%	1,1%
Nuclear	20,0%	21,2%
Otras no renovables	6,5%	7,6%

## IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

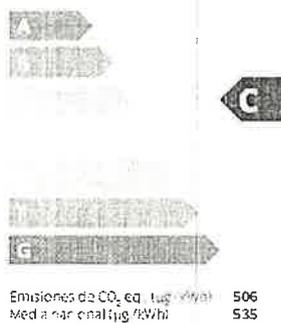
El impacto ambiental de su electricidad depende de las fuentes energéticas utilizadas para su generación.

En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía comercializada por Iberdrola tiene los siguientes valores.

### Emissiones de CO<sub>2</sub> Iberdrola Clientes



### Residuos Radiactivos Alta Actividad Iberdrola Clientes



En cumplimiento del sistema de Certificación de Actividad de Consumidor Implimentado por la Comisión Nacional de Energía, Iberdrola informa que, de acuerdo con el comercializador más cercano, el punto de partida para la generación de impactos ambientales son los valores de referencia.





# IBERDROLA

## DATOS DE FACTURA

Periodo de facturación 31/08/2022 – 30/09/2022  
 Número de factura 21221018010256290  
 Fecha de emisión de factura 18 de octubre de 2022  
 Fecha prevista de cargo 02/11/2022  
 Factura con lectura real  
 Titular COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
 CIF titular G02581486  
 Número de contrato 739249411

**TOTAL IMPORTE FACTURA:** 12.916,21 €

## RESUMEN DE FACTURACIÓN

ENERGÍA	5.672,35 €
CARGOS NORMATIVOS	4.990,36 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	11,84 €
IVA 21% s/10.674,55 €	2.241,66 €

**TOTAL A PAGAR** 12.916,21 €

> ver detalle de facturación y consumo en el reverso



Según contrato vigente, el importe de esta factura le será cargado en su cuenta a fecha 02/11/2022.

# FACTURA DE ELECTRICIDAD

Remite: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid

IN 999 M C 0739249411 0 1 08 SV03 000096 000383 20221018



07392494110024999025000207400060118102

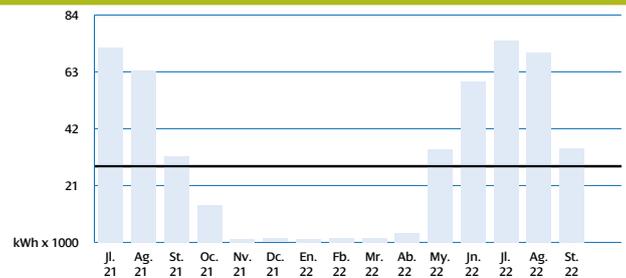
**COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ**

**C/ MAYOR, 108, Bajo 1**

**02500 TOBARRA (ALBACETE)**

Dirección de suministro: **C/ CHARCOS, 11-1 02500 TOBARRA (ALBACETE)**

## EVOLUCIÓN DE CONSUMO



Este gráfico muestra la evolución de su consumo.

Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 430,54 €

Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido: 295,04 €



**Atención al Cliente: Consultas, gestiones y reclamaciones**



Su gestor personal: ANTONIO PEÑA LOPEZ  
 C/ PABLO MEDINA, 8, 1 02005 ALBACETE  
 Teléfono: 967 19 38 03



Atención Averías de Red: 900171171



[www.iberdrola.es](http://www.iberdrola.es)

## DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO

Número de contrato: 739249411	Tipo discriminación horaria: TGPAT
Empresa distribuidora: i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.	Potencia contratada: PC1: 5 kW PC2: 5 kW PC3: 5 kW
Número de contrato de acceso: 0157418017	PC4: 5 kW PC5: 5 kW PC6: 340 kW
Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0021 0000 0038 7214 RY	Peaje de acceso a la red (ATR): 6.1TD
Forma de pago: DOMICILIACION BANCARIA	Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 22/12/2021
Entidad: GLOBALCAJA	Duración de contrato hasta: 31/12/2022
IBAN: ES53 3190 0043 4247 9536 ****	Dirección fiscal: C/ MAYOR, 108, Bajo 1 02500 TOBARRA
BIC: BCOEESMM190	
Código de mandato: 280912872000	
**** Ocultos para su seguridad	

## CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACIÓN Y CONSUMOS

<b>ENERGÍA</b>		
Energía Precio horario	34.896 kWh x 0,157034 €/kWh	5.479,86 €
<b>TOTAL ENERGÍA</b>		<b>5.479,86 €</b>
<b>TARIFA DE ACCESO</b>		
Potencia facturada	P1 5 kW x 30 días x 0,050194 €/kW día	7,53 €
	P2 5 kW x 30 días x 0,050194 €/kW día	7,53 €
	P3 5 kW x 30 días x 0,027366 €/kW día	4,10 €
	P4 5 kW x 30 días x 0,020728 €/kW día	3,11 €
	P5 5 kW x 30 días x 0,001377 €/kW día	0,21 €
	P6 340 kW x 30 días x 0,001377 €/kW día	14,05 €
<b>Total términos de potencia hasta 30/09/2022</b>		<b>36,53 €</b>
Potencia facturada cargos	P1 5 kW x 30 días x 0,011223 €/kW día	1,68 €
	P2 5 kW x 30 días x 0,005616 €/kW día	0,84 €
	P3 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día	0,61 €
	P4 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día	0,61 €
	P5 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día	0,61 €
	P6 340 kW x 30 días x 0,00187 €/kW día	19,07 €
<b>Total importes de potencia cargos hasta 30/09/2022</b>		<b>23,42 €</b>
Energía consumida	P3 490 kWh x 0,008124 €/kWh	3,98 €
	P4 378 kWh x 0,005428 €/kWh	2,05 €
	P6 34.028 kWh x 0,000315 €/kWh	10,72 €
<b>Total términos energía hasta 30/09/2022 (34.896 kWh)</b>		<b>16,75 €</b>
Energía facturada cargos	P3 490 kWh x 0,005653 €/kWh	2,77 €
	P4 378 kWh x 0,002826 €/kWh	1,07 €
	P6 34.028 kWh x 0,001131 €/kWh	38,49 €
<b>Total importe energía consumida (cargos) hasta 30/09/2022</b>		<b>42,33 €</b>
Energía reactiva	P3 225,3 kVArh x 0,062332 €/kVArh	14,04 €
	P4 153,26 kVArh x 0,041554 €/kVArh	6,37 €
<b>Total energía reactiva hasta 30/09/2022</b>		<b>20,41 €</b>
<b>TOTAL TARIFA DE ACCESO</b>		<b>139,44 €</b>
<b>CARGOS NORMATIVOS</b>		
Financiación bono social fijo	30 días x 0,036718 €/día	1,10 €
Tope precio del gas	34.896 kWh x 0,142975 €/kWh	4.989,26 €
Impuesto sobre electricidad	0,5% s/10.609,66 €	53,05 €
<b>SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS</b>		
Alquiler equipos medida	30 días x 0,394521 €/día	11,84 €
<b>TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS</b>		<b>11,84 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>10.674,55 €</b>
<b>IVA</b>	21% s/10.674,55 €	<b>2.241,66 €</b>



**TOTAL IMPORTE FACTURA**

**12.916,21 €**

**CONSUMOS**

Nº contador	Periodo horario	Desde	Lectura	Hasta	Lectura	Consumo/Potencia
0000736115	Energía activa P1	31/08/2022	00000446	30/09/2022	00000446	0 kWh
0000736115	Energía activa P2	31/08/2022	00000489	30/09/2022	00000489	0 kWh
0000736115	Energía activa P3	31/08/2022	00001030	30/09/2022	00001520	490 kWh
0000736115	Energía activa P4	31/08/2022	00001605	30/09/2022	00001983	378 kWh
0000736115	Energía activa P5	31/08/2022	00000698	30/09/2022	00000698	0 kWh
0000736115	Energía activa P6	31/08/2022	00238526	30/09/2022	00272554	34.028 kWh
0000736115	Energía reactiva P1	31/08/2022	00000223	30/09/2022	00000223	0 kVarh
0000736115	Energía reactiva P2	31/08/2022	00000203	30/09/2022	00000203	0 kVarh
0000736115	Energía reactiva P3	31/08/2022	00000473	30/09/2022	00000860	387 kVarh
0000736115	Energía reactiva P4	31/08/2022	00000673	30/09/2022	00000951	278 kVarh
0000736115	Energía reactiva P5	31/08/2022	00000273	30/09/2022	00000273	0 kVarh
0000736115	Energía reactiva P6	31/08/2022	00085593	30/09/2022	00097329	11.736 kVarh
0000736115	Sobrepasamientos P1	31/08/2022	000000	30/09/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P2	31/08/2022	000000	30/09/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P3	31/08/2022	000000	30/09/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P4	31/08/2022	000000	30/09/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P5	31/08/2022	000000	30/09/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P6	31/08/2022	000000	30/09/2022	000000	0 kW

Última lectura: real

La **lectura real** es el valor leído por su distribuidor en su contador en la fecha indicada.

La **lectura estimada** es un valor que su distribuidor calcula tomando como base los consumos históricos y según una fórmula reglamentada por el Ministerio de Industria.

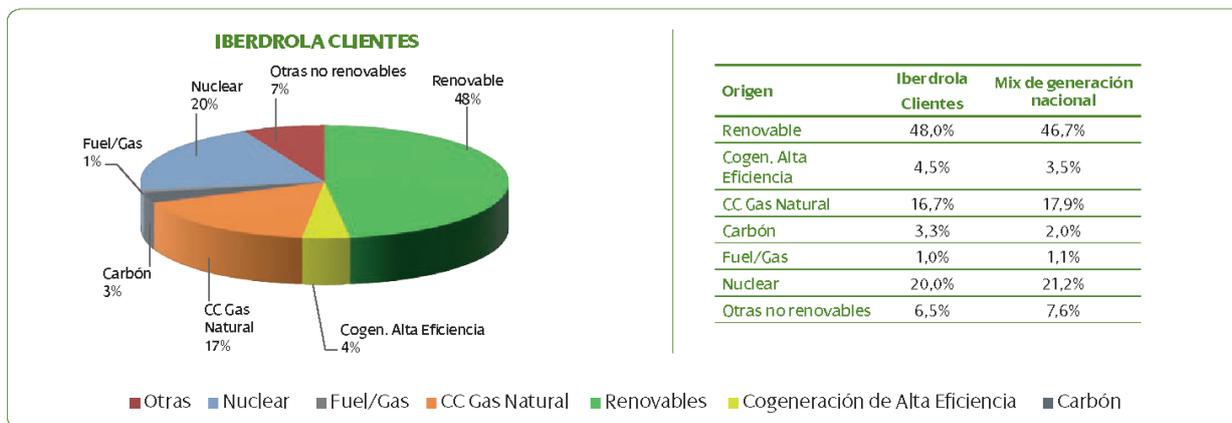
**INFORMACIÓN DE UTILIDAD**

- Para reclamaciones relacionadas con el contrato de suministro o la facturación puede dirigirse a cualquiera de los canales de atención indicados en esta factura, o en el Apartado de Correos 61090, 28080 de Madrid. Si su reclamación no ha sido resuelta o ha superado el plazo de 30 días, puede dirigirse a la Junta Arbitral de Consumo de su Comunidad Autónoma. Además puede acudir a los órganos competentes en materia de Consumo y/o Energía de dicha Comunidad Autónoma.

## ORIGEN DE ELECTRICIDAD 2021

Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, es posible conocer el origen de la producción de energía eléctrica equivalente a la que consume en el hogar.

A estos efectos, se proporciona el desglose de la mezcla de tecnologías de producción nacional para así comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por su Compañía Comercializadora.



## IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

El impacto ambiental de su electricidad depende de las fuentes energéticas utilizadas para su generación.

En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía comercializada por Iberdrola tiene los siguientes valores.

### Emisiones de CO<sub>2</sub> Iberdrola Clientes



Emisiones de CO<sub>2</sub> eq. (g/kWh) **142**  
Media nacional (g/kWh) **136**

### Residuos Radiactivos Alta Actividad Iberdrola Clientes



Emisiones de CO<sub>2</sub> eq. (µg/kWh) **506**  
Media nacional (µg/kWh) **535**

Más información sobre el origen de su electricidad en <https://gdo.cnmc.es/>

De acuerdo con el sistema de Garantía de Origen e Información al Consumidor, implantado por la Comisión Nacional de la Energía, Iberdrola informa que toda la electricidad comercializada en 2021 ha sido etiquetada en la categoría D que indica un impacto ambiental igual a la media nacional.





# FACTURA DE ELECTRICIDAD

## DATOS DE FACTURA

Periodo de facturación 30/09/2022 – 31/10/2022  
 Número de factura 21221114010293570  
 Fecha de emisión de factura 14 de noviembre de 2022  
 Fecha prevista de cargo 29/11/2022  
 Factura con lectura real  
 Titular COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
 CIF titular G02581486  
 Número de contrato 739249411

**TOTAL IMPORTE FACTURA: 481,43 €**

## RESUMEN DE FACTURACIÓN

ENERGÍA	314,82 €
CARGOS NORMATIVOS	70,83 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	12,23 €
IVA 21% s/397,88 €	83,55 €

**TOTAL A PAGAR 481,43 €**

> ver detalle de facturación y consumo en el reverso



Según contrato vigente, el importe de esta factura le será cargado en su cuenta a fecha 29/11/2022.

Remite: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid

IN 999 M C 0739249411 0 1 08 SV03 000099 000397 20221114



07392494110024999025000207400060114112

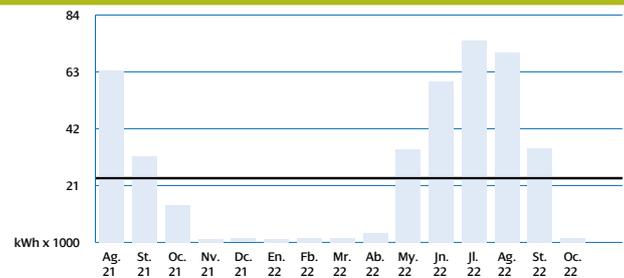
**COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ**

**C/ MAYOR, 108, Bajo 1**

**02500 TOBARRA (ALBACETE)**

Dirección de suministro: **C/ CHARCOS, 11-1 02500 TOBARRA (ALBACETE)**

## EVOLUCIÓN DE CONSUMO



Este gráfico muestra la evolución de su consumo.

Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 15,53 €

Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido: 273,52 €



EMPRESA ADHERIDA



**Atención al Cliente: Consultas, gestiones y reclamaciones**



Su gestor personal: ANTONIO PEÑA LOPEZ  
 C/ PABLO MEDINA, 8, 1 02005 ALBACETE  
 Teléfono: 967 19 38 03



Atención Averías de Red: 900171171



[www.iberdrola.es](http://www.iberdrola.es)

## DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO

Número de contrato: 739249411	Tipo discriminación horaria: TGPAT
Empresa distribuidora: i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.	Potencia contratada: PC1: 5 kW PC2: 5 kW PC3: 5 kW
Número de contrato de acceso: 0157418017	PC4: 5 kW PC5: 5 kW PC6: 340 kW
Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0021 0000 0038 7214 RY	Peaje de acceso a la red (ATR): 6.1TD
Forma de pago: DOMICILIACION BANCARIA	Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 22/12/2021
Entidad: GLOBALCAJA	Duración de contrato hasta: 31/12/2022
IBAN: ES53 3190 0043 4247 9536 ****	Dirección fiscal: C/ MAYOR, 108, Bajo 1 02500 TOBARRA
BIC: BCOEESMM190	
Código de mandato: 280912872000	
**** Ocultos para su seguridad	

## CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACIÓN Y CONSUMOS

### ENERGÍA

Energía Precio horario	1.655 kWh x 0,146324 €/kWh	242,17 €
<b>TOTAL ENERGÍA</b>		<b>242,17 €</b>

### TARIFA DE ACCESO

Potencia facturada	P1 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día	7,78 €
	P2 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día	7,78 €
	P3 5 kW x 31 días x 0,027366 €/kW día	4,24 €
	P4 5 kW x 31 días x 0,020728 €/kW día	3,21 €
	P5 5 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día	0,21 €
	P6 340 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día	14,51 €
<b>Total términos de potencia hasta 31/10/2022</b>		<b>37,73 €</b>

Potencia facturada cargos	P1 5 kW x 31 días x 0,011223 €/kW día	1,74 €
	P2 5 kW x 31 días x 0,005616 €/kW día	0,87 €
	P3 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
	P4 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
	P5 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
	P6 340 kW x 31 días x 0,00187 €/kW día	19,71 €
<b>Total importes de potencia cargos hasta 31/10/2022</b>		<b>24,21 €</b>

Energía consumida	P4 405 kWh x 0,005428 €/kWh	2,20 €
	P5 315 kWh x 0,000315 €/kWh	0,10 €
	P6 935 kWh x 0,000315 €/kWh	0,29 €
<b>Total términos energía hasta 31/10/2022 (1.655 kWh)</b>		<b>2,59 €</b>

Energía facturada cargos	P4 405 kWh x 0,002826 €/kWh	1,14 €
	P5 315 kWh x 0,001812 €/kWh	0,57 €
	P6 935 kWh x 0,001131 €/kWh	1,06 €
<b>Total importe energía consumida (cargos) hasta 31/10/2022</b>		<b>2,77 €</b>

Energía reactiva	P4 41,35 kVArh x 0,041554 €/kVArh	1,72 €
	P5 41,05 kVArh x 0,041554 €/kVArh	1,71 €
<b>Total energía reactiva hasta 31/10/2022</b>		<b>3,43 €</b>

<b>TOTAL TARIFA DE ACCESO</b>		<b>70,73 €</b>
-------------------------------	--	----------------

### CARGOS NORMATIVOS

Financiación bono social fijo	31 días x 0,036718 €/día	1,14 €
Tope precio del gas RDL 10/2022	1.655 kWh x 0,041041 €/kWh	67,92 €
Mecanismo ajuste Op. Sistema RDL 10/2022	1.655 kWh x 0,001072 €/kWh	1,77 €
Impuesto sobre electricidad	0,5% s/383,73 €	1,92 €

### SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Alquiler equipos medida	31 días x 0,394521 €/día	12,23 €
<b>TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS</b>		<b>12,23 €</b>

<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>397,88 €</b>
----------------------	--	-----------------



IVA	21% s/397,88 €	83,55 €
<b>TOTAL IMPORTE FACTURA</b>		<b>481,43 €</b>

**CONSUMOS**

Nº contador	Periodo horario	Desde	Lectura	Hasta	Lectura	Consumo/Potencia
0000736115	Energía activa P1	30/09/2022	00000446	31/10/2022	00000446	0 kWh
0000736115	Energía activa P2	30/09/2022	00000489	31/10/2022	00000489	0 kWh
0000736115	Energía activa P3	30/09/2022	00001520	31/10/2022	00001520	0 kWh
0000736115	Energía activa P4	30/09/2022	00001983	31/10/2022	00002388	405 kWh
0000736115	Energía activa P5	30/09/2022	00000698	31/10/2022	00001013	315 kWh
0000736115	Energía activa P6	30/09/2022	00272554	31/10/2022	00273489	935 kWh
0000736115	Energía reactiva P1	30/09/2022	00000223	31/10/2022	00000223	0 kVarh
0000736115	Energía reactiva P2	30/09/2022	00000203	31/10/2022	00000203	0 kVarh
0000736115	Energía reactiva P3	30/09/2022	00000860	31/10/2022	00000860	0 kVarh
0000736115	Energía reactiva P4	30/09/2022	00000951	31/10/2022	00001126	175 kVarh
0000736115	Energía reactiva P5	30/09/2022	00000273	31/10/2022	00000418	145 kVarh
0000736115	Energía reactiva P6	30/09/2022	00097329	31/10/2022	00097706	377 kVarh
0000736115	Sobrepasamientos P1	30/09/2022	000000	31/10/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P2	30/09/2022	000000	31/10/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P3	30/09/2022	000000	31/10/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P4	30/09/2022	000000	31/10/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P5	30/09/2022	000000	31/10/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P6	30/09/2022	000000	31/10/2022	000000	0 kW

Última lectura: real

La **lectura real** es el valor leído por su distribuidor en su contador en la fecha indicada.

La **lectura estimada** es un valor que su distribuidor calcula tomando como base los consumos históricos y según una fórmula reglamentada por el Ministerio de Industria.

**INFORMACIÓN DE UTILIDAD**

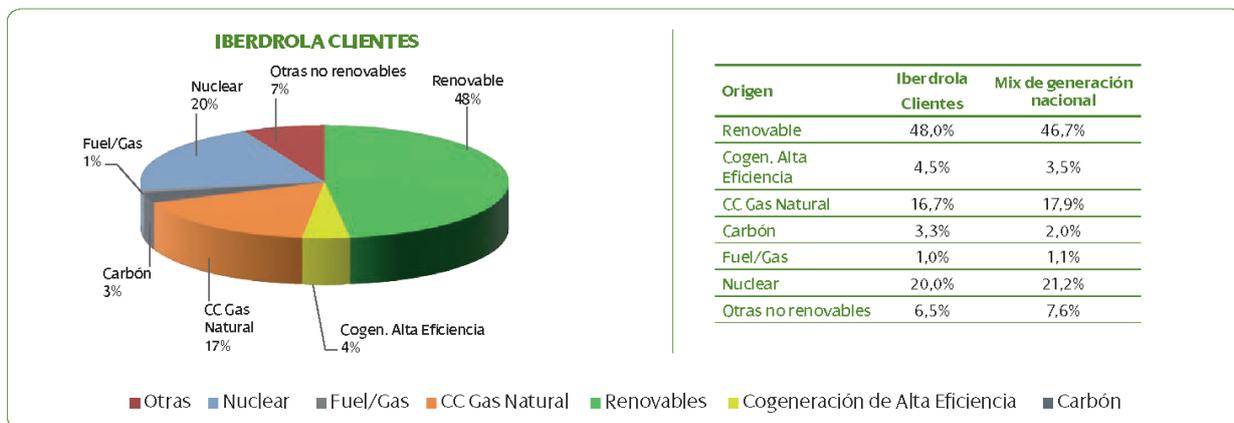
- Para reclamaciones relacionadas con el contrato de suministro o la facturación puede dirigirse a cualquiera de los canales de atención indicados en esta factura, o en el Apartado de Correos 61090, 28080 de Madrid. Si su reclamación no ha sido resuelta o ha superado el plazo de 30 días, puede dirigirse a la Junta Arbitral de Consumo de su Comunidad Autónoma. Además puede acudir a los órganos competentes en materia de Consumo y/o Energía de dicha Comunidad Autónoma.
- En aplicación del Real Decreto-ley 10/2022, del 13 de mayo, por el que se establece de carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción, se incluye un cargo normativo adicional para el pago al Operador del Sistema (REE) que resulta de repartir el coste del mecanismo de ajuste en las liquidaciones que realice el Operador del Sistema. Iberdrola calculará el traspaso del cargo normativo multiplicado el consumo facturado por el coste horario del mecanismo publicado diariamente por REE según el perfil inicial vigente de REE correspondiente a la tarifa de acceso del suministro. Este cargo normativo aplica a todo el consumo de energía eléctrica excepto Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

Documento emitido por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - domicilio fiscal: C/ Tomás Redondo 1, 28033 Madrid; domicilio social: Plaza Euzkadi 5, 48009 Bilbao; inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 5448, folio 19, hoja BI-G3981, inscripción 1ª - CIF A-95758389

## ORIGEN DE ELECTRICIDAD 2021

Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, es posible conocer el origen de la producción de energía eléctrica equivalente a la que consume en el hogar.

A estos efectos, se proporciona el desglose de la mezcla de tecnologías de producción nacional para así comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por su Compañía Comercializadora.



## IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

El impacto ambiental de su electricidad depende de las fuentes energéticas utilizadas para su generación.

En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía comercializada por Iberdrola tiene los siguientes valores.

### Emisiones de CO<sub>2</sub> Iberdrola Clientes



Emisiones de CO<sub>2</sub> eq. (g/kWh) **142**  
Media nacional (g/kWh) **136**

### Residuos Radiactivos Alta Actividad Iberdrola Clientes



Emisiones de CO<sub>2</sub> eq. (µg/kWh) **506**  
Media nacional (µg/kWh) **535**

Más información sobre el origen de su electricidad en <https://gdo.cnmc.es/>

De acuerdo con el sistema de Garantía de Origen e Información al Consumidor, implantado por la Comisión Nacional de la Energía, Iberdrola informa que toda la electricidad comercializada en 2021 ha sido etiquetada en la categoría D que indica un impacto ambiental igual a la media nacional.





# IBERDROLA

## DATOS DE FACTURA

Periodo de facturación 31/10/2022 – 30/11/2022  
 Número de factura 21221215010246514  
 Fecha de emisión de factura 15 de diciembre de 2022  
 Fecha prevista de cargo 02/01/2023  
 Factura con lectura real  
 Titular COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
 CIF titular G02581486  
 Número de contrato 739249411

**TOTAL IMPORTE FACTURA: 1.044,77 €**

## RESUMEN DE FACTURACIÓN

ENERGÍA	196,37 €
CARGOS NORMATIVOS	655,24 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	11,84 €
IVA 21% s/863,45 €	181,32 €

**TOTAL A PAGAR 1.044,77 €**

> ver detalle de facturación y consumo en el reverso



Según contrato vigente, el importe de esta factura le será cargado en su cuenta a fecha 02/01/2023.

# FACTURA DE ELECTRICIDAD

Remite: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid

IN 999 M C 0739249411 0 1 08 SV03 000056 000223 20221215



07392494110024999025000207400060115122

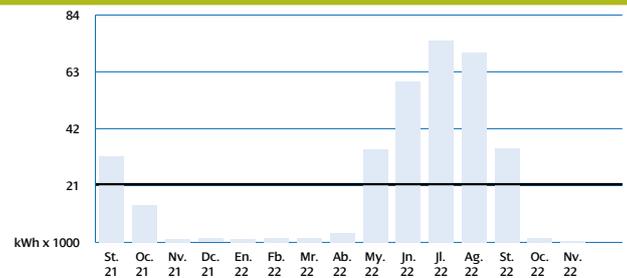
**COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ**

**C/ MAYOR, 108, Bajo 1**

**02500 TOBARRA (ALBACETE)**

Dirección de suministro: **C/ CHARCOS, 11-1 02500 TOBARRA (ALBACETE)**

## EVOLUCIÓN DE CONSUMO



Este gráfico muestra la evolución de su consumo.

Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 34,82 €

Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido: 259,51 €



**Atención al Cliente: Consultas, gestiones y reclamaciones**



Su gestor personal: ANTONIO PEÑA LOPEZ  
 C/ PABLO MEDINA, 8, 1 02005 ALBACETE  
 Teléfono: 967 19 38 03



Atención Averías de Red: 900171171



[www.iberdrola.es](http://www.iberdrola.es)

## DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO

Número de contrato: 739249411	Tipo discriminación horaria: TGPAT
Empresa distribuidora: i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.	Potencia contratada: PC1: 5 kW PC2: 5 kW PC3: 5 kW
Número de contrato de acceso: 0157418017	PC4: 5 kW PC5: 5 kW PC6: 340 kW
Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0021 0000 0038 7214 RY	Peaje de acceso a la red (ATR): 6.1TD
Forma de pago: DOMICILIACION BANCARIA	Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 22/12/2021
Entidad: GLOBALCAJA	Duración de contrato hasta: 31/12/2022
IBAN: ES53 3190 0043 4247 9536 ****	Dirección fiscal: C/ MAYOR, 108, Bajo 1 02500 TOBARRA
BIC: BCOEESMM190	
Código de mandato: 280912872000	
**** Ocultos para su seguridad	

## CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACIÓN Y CONSUMOS

### ENERGÍA

Energía Precio horario	645 kWh x 0,136818 €/kWh	88,25 €
<b>TOTAL ENERGÍA</b>		<b>88,25 €</b>

### TARIFA DE ACCESO

Potencia facturada	P1 5 kW x 30 días x 0,050194 €/kW día	7,53 €
	P2 5 kW x 30 días x 0,050194 €/kW día	7,53 €
	P3 5 kW x 30 días x 0,027366 €/kW día	4,10 €
	P4 5 kW x 30 días x 0,020728 €/kW día	3,11 €
	P5 5 kW x 30 días x 0,001377 €/kW día	0,21 €
	P6 340 kW x 30 días x 0,001377 €/kW día	14,05 €
<b>Total términos de potencia hasta 30/11/2022</b>		<b>36,53 €</b>

Potencia facturada cargos	P1 5 kW x 30 días x 0,011223 €/kW día	1,68 €
	P2 5 kW x 30 días x 0,005616 €/kW día	0,84 €
	P3 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día	0,61 €
	P4 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día	0,61 €
	P5 5 kW x 30 días x 0,004081 €/kW día	0,61 €
	P6 340 kW x 30 días x 0,00187 €/kW día	19,07 €
<b>Total importes de potencia cargos hasta 30/11/2022</b>		<b>23,42 €</b>

Energía consumida	P2 168 kWh x 0,014247 €/kWh	2,39 €
	P3 125 kWh x 0,008124 €/kWh	1,02 €
	P6 352 kWh x 0,000315 €/kWh	0,11 €
<b>Total términos energía hasta 30/11/2022 (645 kWh)</b>		<b>3,52 €</b>

Energía facturada cargos	P2 168 kWh x 0,010468 €/kWh	1,76 €
	P3 125 kWh x 0,005653 €/kWh	0,71 €
	P6 352 kWh x 0,001131 €/kWh	0,40 €
<b>Total importe energía consumida (cargos) hasta 30/11/2022</b>		<b>2,87 €</b>

Energía reactiva	P2 337,56 kVArh x 0,062332 €/kVArh	21,04 €
	P3 264,75 kVArh x 0,062332 €/kVArh	16,50 €
<b>Total energía reactiva hasta 30/11/2022</b>		<b>37,54 €</b>

<b>TOTAL TARIFA DE ACCESO</b>		<b>103,88 €</b>
-------------------------------	--	-----------------

### CARGOS NORMATIVOS

Financiación bono social fijo	30 días x 0,036718 €/día	1,10 €
Tope precio del gas RDL 10/2022	645 kWh x 0,009692 €/kWh	6,25 €
Mecanismo ajuste Op. Sistema RDL 10/2022	645 kWh x 0,001402 €/kWh	0,90 €
Regularización Tope precio del gas RDL 10/2022 (1) (30/09/2022-31/10/2022)	1.655 kWh x -0,000616 €/kWh	-1,02 €
Regularización Mecanismo ajuste Op. Sistema RDL 10/2022 (2) (14/06/2022-31/10/2022)	211.496 kWh x 0,003064 €/kWh	648,01 €
Impuesto sobre electricidad	0,5% s/847,37 €	4,24 €

### SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Alquiler equipos medida	30 días x 0,394521 €/día	11,84 €
-------------------------	--------------------------	---------



<b>TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS</b>		<b>11,84 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>863,45 €</b>
<b>IVA</b>	21% s/863,45 €	<b>181,32 €</b>
<b>TOTAL IMPORTE FACTURA</b>		<b>1.044,77 €</b>

**CONSUMOS**

Nº contador	Periodo horario	Desde	Lectura	Hasta	Lectura	Consumo/Potencia
0000736115	Energía activa P1	31/10/2022	00000446	30/11/2022	00000446	0 kWh
0000736115	Energía activa P2	31/10/2022	00000489	30/11/2022	00000657	168 kWh
0000736115	Energía activa P3	31/10/2022	00001520	30/11/2022	00001645	125 kWh
0000736115	Energía activa P4	31/10/2022	00002388	30/11/2022	00002388	0 kWh
0000736115	Energía activa P5	31/10/2022	00001013	30/11/2022	00001013	0 kWh
0000736115	Energía activa P6	31/10/2022	00273489	30/11/2022	00273841	352 kWh
0000736115	Energía reactiva P1	31/10/2022	00000223	30/11/2022	00000223	0 kVarh
0000736115	Energía reactiva P2	31/10/2022	00000203	30/11/2022	00000596	393 kVarh
0000736115	Energía reactiva P3	31/10/2022	00000860	30/11/2022	00001166	306 kVarh
0000736115	Energía reactiva P4	31/10/2022	00001126	30/11/2022	00001126	0 kVarh
0000736115	Energía reactiva P5	31/10/2022	00000418	30/11/2022	00000418	0 kVarh
0000736115	Energía reactiva P6	31/10/2022	00097706	30/11/2022	00098498	792 kVarh
0000736115	Sobrepasamientos P1	31/10/2022	000000	30/11/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P2	31/10/2022	000000	30/11/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P3	31/10/2022	000000	30/11/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P4	31/10/2022	000000	30/11/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P5	31/10/2022	000000	30/11/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P6	31/10/2022	000000	30/11/2022	000000	0 kW

Última lectura: real

La **lectura real** es el valor leído por su distribuidor en su contador en la fecha indicada.

La **lectura estimada** es un valor que su distribuidor calcula tomando como base los consumos históricos y según una fórmula reglamentada por el Ministerio de Industria.

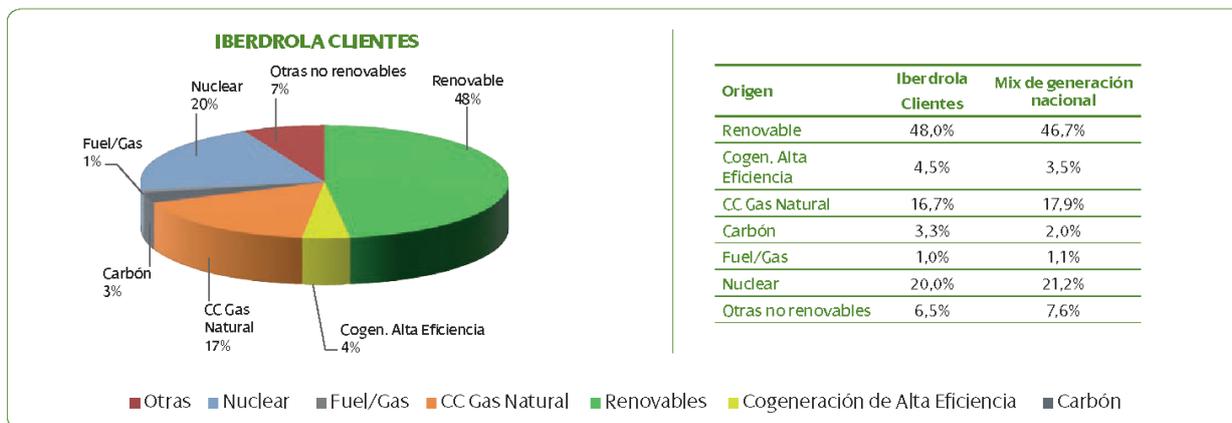
**INFORMACIÓN DE UTILIDAD**

- Para reclamaciones relacionadas con el contrato de suministro o la facturación puede dirigirse a cualquiera de los canales de atención indicados en esta factura, o en el Apartado de Correos 61090, 28080 de Madrid. Si su reclamación no ha sido resuelta o ha superado el plazo de 30 días, puede dirigirse a la Junta Arbitral de Consumo de su Comunidad Autónoma. Además puede acudir a los órganos competentes en materia de Consumo y/o Energía de dicha Comunidad Autónoma.
- En aplicación del Real Decreto-ley 10/2022, del 13 de mayo, por el que se establece de carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción, se incluye un cargo normativo adicional para el pago al Operador del Sistema (REE) que resulta de repartir el coste del mecanismo de ajuste en las liquidaciones que realice el Operador del Sistema. Iberdrola calculará el traspaso del cargo normativo multiplicado el consumo facturado por el coste horario del mecanismo publicado diariamente por REE según el perfil inicial vigente de REE correspondiente a la tarifa de acceso del suministro. Este cargo normativo aplica a todo el consumo de energía eléctrica excepto Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.
- (1) Conforme a lo estipulado en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo 2022.
- (2) Conforme a lo estipulado en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo 2022.

## ORIGEN DE ELECTRICIDAD 2021

Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, es posible conocer el origen de la producción de energía eléctrica equivalente a la que consume en el hogar.

A estos efectos, se proporciona el desglose de la mezcla de tecnologías de producción nacional para así comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por su Compañía Comercializadora.



## IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

El impacto ambiental de su electricidad depende de las fuentes energéticas utilizadas para su generación.

En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía comercializada por Iberdrola tiene los siguientes valores.

### Emisiones de CO<sub>2</sub> Iberdrola Clientes



Emisiones de CO<sub>2</sub> eq. (g/kWh) **142**  
Media nacional (g/kWh) **136**

### Residuos Radiactivos Alta Actividad Iberdrola Clientes



Emisiones de CO<sub>2</sub> eq. (µg/kWh) **506**  
Media nacional (µg/kWh) **535**

Más información sobre el origen de su electricidad en <https://gdo.cnmc.es/>

De acuerdo con el sistema de Garantía de Origen e Información al Consumidor, implantado por la Comisión Nacional de la Energía, Iberdrola informa que toda la electricidad comercializada en 2021 ha sido etiquetada en la categoría D que indica un impacto ambiental igual a la media nacional.





# FACTURA DE ELECTRICIDAD

## DATOS DE FACTURA

Periodo de facturación 30/11/2022 – 31/12/2022  
 Número de factura 21230113010284571  
 Fecha de emisión de factura 13 de enero de 2023  
 Fecha prevista de cargo 30/01/2023  
 Factura con lectura real  
 Titular COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ  
 CIF titular G02581486  
 Número de contrato 739249411

**TOTAL IMPORTE FACTURA: 282,74 €**

## RESUMEN DE FACTURACIÓN

ENERGÍA	187,23 €
CARGOS NORMATIVOS	34,21 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	12,23 €
IVA 21% s/233,67 €	49,07 €

**TOTAL A PAGAR 282,74 €**

> ver detalle de facturación y consumo en el reverso



Según contrato vigente, el importe de esta factura le será cargado en su cuenta a fecha 30/01/2023.

Remite: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid

IN 999 M C 0739249411 0 1 08 SV03 000146 000591 20230113



07392494110024999025000207400060113013

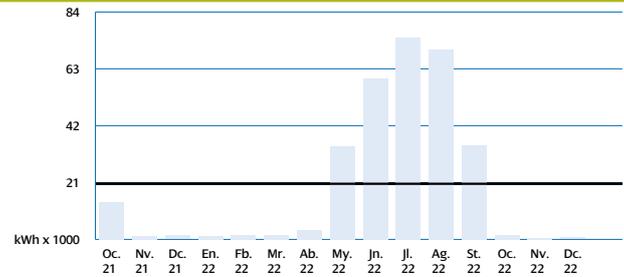
**COMUNIDAD DE REGANTES ABENUJ**

**C/ MAYOR, 108, Bajo 1**

**02500 TOBARRA (ALBACETE)**

Dirección de suministro: **C/ CHARCOS, 11-1 02500 TOBARRA (ALBACETE)**

## EVOLUCIÓN DE CONSUMO



Este gráfico muestra la evolución de su consumo.

Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 9,12 €

Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido: 251,05 €



## Atención al Cliente: Consultas, gestiones y reclamaciones



Su gestor personal: ANTONIO PEÑA LOPEZ  
 C/ PABLO MEDINA, 8, 1 02005 ALBACETE  
 Teléfono: 967 19 38 03



Atención Averías de Red: 900171171



[www.iberdrola.es](http://www.iberdrola.es)

## DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO

Número de contrato: 739249411	Tipo discriminación horaria: TGPAT
Empresa distribuidora: i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.	Potencia contratada: PC1: 5 kW PC2: 5 kW PC3: 5 kW
Número de contrato de acceso: 0157418017	PC4: 5 kW PC5: 5 kW PC6: 340 kW
Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0021 0000 0038 7214 RY	Peaje de acceso a la red (ATR): 6.1TD
Forma de pago: DOMICILIACION BANCARIA	Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 22/12/2021
Entidad: GLOBALCAJA	Duración de contrato hasta: 31/12/2027
IBAN: ES53 3190 0043 4247 9536 ****	Dirección fiscal: C/ MAYOR, 108, Bajo 1 02500 TOBARRA
BIC: BCOEESMM190	
Código de mandato: 280912872000	
**** Ocultos para su seguridad	

## CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACIÓN Y CONSUMOS

### ENERGÍA

Energía Precio horario	684 kWh x 0,117292 €/kWh	80,23 €
<b>TOTAL ENERGÍA</b>		<b>80,23 €</b>

### TARIFA DE ACCESO

Potencia facturada	P1 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día	7,78 €
	P2 5 kW x 31 días x 0,050194 €/kW día	7,78 €
	P3 5 kW x 31 días x 0,027366 €/kW día	4,24 €
	P4 5 kW x 31 días x 0,020728 €/kW día	3,21 €
	P5 5 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día	0,21 €
	P6 340 kW x 31 días x 0,001377 €/kW día	14,51 €
<b>Total términos de potencia hasta 31/12/2022</b>		<b>37,73 €</b>

Potencia facturada cargos	P1 5 kW x 31 días x 0,011223 €/kW día	1,74 €
	P2 5 kW x 31 días x 0,005616 €/kW día	0,87 €
	P3 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
	P4 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
	P5 5 kW x 31 días x 0,004081 €/kW día	0,63 €
	P6 340 kW x 31 días x 0,00187 €/kW día	19,71 €
<b>Total importes de potencia cargos hasta 31/12/2022</b>		<b>24,21 €</b>

Energía consumida	P1 164 kWh x 0,017364 €/kWh	2,85 €
	P2 123 kWh x 0,014247 €/kWh	1,75 €
	P6 397 kWh x 0,000315 €/kWh	0,13 €
<b>Total términos energía hasta 31/12/2022 (684 kWh)</b>		<b>4,73 €</b>

Energía facturada cargos	P1 164 kWh x 0,014132 €/kWh	2,32 €
	P2 123 kWh x 0,010468 €/kWh	1,29 €
	P6 397 kWh x 0,001131 €/kWh	0,45 €
<b>Total importe energía consumida (cargos) hasta 31/12/2022</b>		<b>4,06 €</b>

Energía reactiva	P1 317,88 kVArh x 0,062332 €/kVArh	19,81 €
	P2 246,41 kVArh x 0,062332 €/kVArh	15,36 €
<b>Total energía reactiva hasta 31/12/2022</b>		<b>35,17 €</b>

<b>TOTAL TARIFA DE ACCESO</b>		<b>105,90 €</b>
-------------------------------	--	-----------------

### CARGOS NORMATIVOS

Financiación bono social fijo	31 días x 0,036718 €/día	1,14 €
Tope precio del gas RDL 10/2022 (1)	684 kWh x 0,04225 €/kWh	28,90 €
Mecanismo ajuste Op. Sistema RDL 10/2022 (1)	684 kWh x 0,006103 €/kWh	4,17 €
Impuesto sobre electricidad (*)	0,5% s/220,34 €	1,10 €

### SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Alquiler equipos medida	31 días x 0,394521 €/día	12,23 €
<b>TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS</b>		<b>12,23 €</b>

<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>233,67 €</b>
----------------------	--	-----------------



IVA	21% s/233,67 €	49,07 €
<b>TOTAL IMPORTE FACTURA</b>		<b>282,74 €</b>

(1) Importe de la energía asociada al mecanismo ibérico regulado por el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo.

**CONSUMOS**

Nº contador	Periodo horario	Desde	Lectura	Hasta	Lectura	Consumo/Potencia
0000736115	Energía activa P1	30/11/2022	00000446	31/12/2022	00000610	164 kWh
0000736115	Energía activa P2	30/11/2022	00000657	31/12/2022	00000780	123 kWh
0000736115	Energía activa P3	30/11/2022	00001645	31/12/2022	00001645	0 kWh
0000736115	Energía activa P4	30/11/2022	00002388	31/12/2022	00002388	0 kWh
0000736115	Energía activa P5	30/11/2022	00001013	31/12/2022	00001013	0 kWh
0000736115	Energía activa P6	30/11/2022	00273841	31/12/2022	00274238	397 kWh
0000736115	Energía reactiva P1	30/11/2022	00000223	31/12/2022	00000595	372 kVArh
0000736115	Energía reactiva P2	30/11/2022	00000596	31/12/2022	00000883	287 kVArh
0000736115	Energía reactiva P3	30/11/2022	00001166	31/12/2022	00001166	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P4	30/11/2022	00001126	31/12/2022	00001126	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P5	30/11/2022	00000418	31/12/2022	00000418	0 kVArh
0000736115	Energía reactiva P6	30/11/2022	00098498	31/12/2022	00099362	864 kVArh
0000736115	Sobrepasamientos P1	30/11/2022	000000	31/12/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P2	30/11/2022	000000	31/12/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P3	30/11/2022	000000	31/12/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P4	30/11/2022	000000	31/12/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P5	30/11/2022	000000	31/12/2022	000000	0 kW
0000736115	Sobrepasamientos P6	30/11/2022	000000	31/12/2022	000000	0 kW

Última lectura: real

La **lectura real** es el valor leído por su distribuidor en su contador en la fecha indicada.

La **lectura estimada** es un valor que su distribuidor calcula tomando como base los consumos históricos y según una fórmula reglamentada por el Ministerio de Industria.

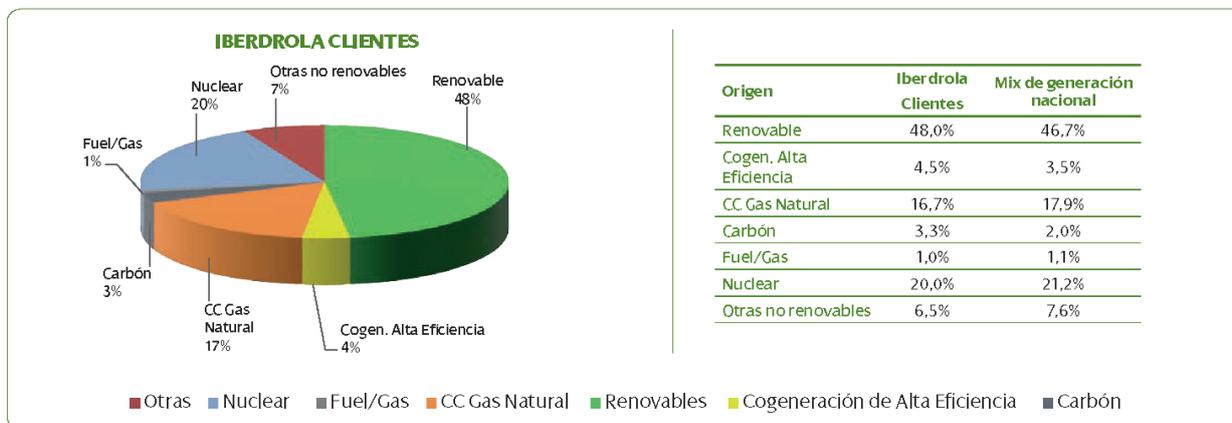
**INFORMACIÓN DE UTILIDAD**

- (\*) En virtud del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, el impuesto especial sobre la electricidad aplicable a su factura se encuentra reducido del 5,11269632% al 0,5%.
- Las comercializadoras en mercado libre pueden elegir voluntariamente repercutir el importe de la energía asociada a la compensación del mecanismo ibérico regulado por el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, dentro de sus costes de aprovisionamiento, o bien trasladarlo de forma diferenciada a sus consumidores. En este caso Iberdrola ha optado por esta última opción para que usted pueda diferenciar de forma transparente entre el precio de su contrato y el coste del citado mecanismo ibérico.
- Para reclamaciones relacionadas con el contrato de suministro o la facturación puede dirigirse a cualquiera de los canales de atención indicados en esta factura, o en el Apartado de Correos 61090, 28080 de Madrid. Si su reclamación no ha sido resuelta o ha superado el plazo de 30 días, puede dirigirse a la Junta Arbitral de Consumo de su Comunidad Autónoma. Además puede acudir a los órganos competentes en materia de Consumo y/o Energía de dicha Comunidad Autónoma.

## ORIGEN DE ELECTRICIDAD 2021

Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, es posible conocer el origen de la producción de energía eléctrica equivalente a la que consume en el hogar.

A estos efectos, se proporciona el desglose de la mezcla de tecnologías de producción nacional para así comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por su Compañía Comercializadora.



## IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

El impacto ambiental de su electricidad depende de las fuentes energéticas utilizadas para su generación.

En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía comercializada por Iberdrola tiene los siguientes valores.

### Emisiones de CO<sub>2</sub> Iberdrola Clientes



Emisiones de CO<sub>2</sub> eq. (g/kWh) **142**  
Media nacional (g/kWh) **136**

### Residuos Radiactivos Alta Actividad Iberdrola Clientes



Emisiones de CO<sub>2</sub> eq. (µg/kWh) **506**  
Media nacional (µg/kWh) **535**

Más información sobre el origen de su electricidad en <https://gdo.cnmc.es/>

De acuerdo con el sistema de Garantía de Origen e Información al Consumidor, implantado por la Comisión Nacional de la Energía, Iberdrola informa que toda la electricidad comercializada en 2021 ha sido etiquetada en la categoría D que indica un impacto ambiental igual a la media nacional.

